



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA.

TÍTULO:

DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO TRIBUTARIO DE ISD DE UNA
EMPRESA DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL CON ENFOQUE DE AUDITORÍA DE SISTEMAS

AUTORA:

Moncayo Vallejo, Abigail Carolina

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CPA.

TUTOR:

Ing. Barberán Arboleda, Rubén Patricio, MSc.

Guayaquil, Ecuador

13 de marzo del 2017



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA.

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por: **Moncayo Vallejo Abigail Carolina**, como requerimiento parcial para la obtención del Título de: **Ingeniera en Contabilidad y Auditoría CPA.**

TUTOR

f. _____

Ing. Barberán Arboleda, Rubén Patricio, Msc.

DECANA DE LA FACULTAD

f. _____

Ing. Wong Laborde, Nancy Ivonne, Ph.D. .

Guayaquil, a los 13 días del mes de marzo del año 2017



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Abigail Carolina Moncayo Vallejo

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación “Devolución de Crédito Tributario de ISD de una empresa de productos químicos en la ciudad de Guayaquil con enfoque de Auditoría de Sistemas” previa a la obtención del Título de: **Ingeniera en Contabilidad y Auditoría CPA**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 13 días del mes de marzo del año 2017

LA AUTORA

f. _____

Moncayo Vallejo, Abigail Carolina



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA.

AUTORIZACIÓN

Yo, Abigail Carolina Moncayo Vallejo

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación “Devolución de Crédito Tributario de ISD de una empresa de productos químicos en la ciudad de Guayaquil con enfoque de Auditoría de Sistemas”, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 13 días del mes de marzo del año 2017

LA AUTORA

f. _____

Moncayo Vallejo, Abigail Carolina

REPORTE URKUND

The screenshot displays the URKUND web interface. The top navigation bar includes 'Archivo', 'Editar', 'Ver', 'Historial', 'Marcadores', 'Herramientas', and 'Ayuda'. The browser address bar shows the URL: <https://secure.orkund.com/view/25694989-673798-652791#DcMxDoAgDAXQu3QmBlqghasYBkPUMMjCaLy7/yXvpWdR3Vmj>. The document details on the left include: **Documento**: Moncayo Abigail_Barberan Final - 2017-02-19.docx (D25916745); **Presentado**: 2017-02-20 23:31 (-05:00); **Recibido**: ruben.barberan.ucsg@analysis.orkund.com; **Mensaje**: Moncayo Abigail_Barberan Final - 2017-02-19. A note indicates that 3% of the document's text is derived from 1 source. The 'Lista de fuentes' (List of sources) table on the right is as follows:

Categoría	Enlace/nombre de archivo
	Moncayo Abigail_Barberan Final - 2017-02-19.docx
Fuentes alternativas	TESIS - DESARROLLO - 2016-12-13.docx
	e-Book AUDITORIA DE SISTEMAS - Barberan Patricio - version 1.0 - definitivo.pdf
	Auditoria de Sistemas - Barberan Patricio - version 1.0.doc

The main content area shows the following text:

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE ECUADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA.
TÍTULO: "
DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO TRIBUTARIO DE ISO DE UNA EMPRESA DE PRODUCTOS QUÍMICOS CON ENFOQUE DE AUDITORÍA DE SISTEMAS."
AUTORA: MONCAYO VALLEJO, ABIGAIL CAROLINA
TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA.
TUTOR: ING. BARBERÁN ARBOLEDA, RUBÉN PATRICIO, MSC.
Ecuador, Ecuador 2016
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE ECUADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA.

<https://secure.orkund.com/view/25694989-673798-652791#DcMxDoAgDAXQu3QmBlqghasYBkPUMMjCaLy7/yXvpWdR3VmjY02YUdGwODaPARmlOVrjnuMa/Zj9pOo3z7FoUBZJapZU8vcD>

TUTOR

f. _____

Ing. Barberán Arboleda, Rubén Patricio, Msc

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Jehová porque sin él no hubiera sido posible culminar con mi trabajo de titulación, agradezco a mi familia, mis hermanos y mis abuelos, principalmente a mi mamá a quien admiro mucho por brindarme su apoyo incondicional y motivarme durante todos estos años sin importar la situación.

Agradezco sinceramente a mi tutor de tesis Patricio Barberán por haberme brindado la oportunidad de realizar este trabajo de investigación bajo su guía en el transcurso de estos meses, gracias sus conocimientos transmitidos, su manera de trabajar, su seguimiento, su paciencia y motivación, los cuales han sido fundamentales para la culminación de este proyecto.

De igual manera agradezco a Luis Iñiga mi compañero y amigo, por su sustancial aportación en este trabajo investigativo. Finalmente, también agradezco a mis queridos formadores, Vicente Pazmiño y Xavier Carrasco, gracias a ellos por todas sus enseñanzas durante mi carrera profesional y a María Fernanda Solórzano, quien me no dudó en brindarme su ayuda para la culminación de este proyecto.

ABIGAIL CAROLINA MONCAYO VALLEJO

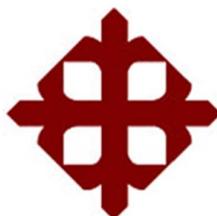
DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Jehová, sin él no estaría escalando otro peldaño de mi vida profesional. También dedico de manera especial este trabajo de titulación a mi mamá Martha Vallejo Sánchez, pues ella ha sido el pilar fundamental en mi vida personal y profesional, un ser incondicional que sentó en mi la base de la responsabilidad y deseos de superación, su esfuerzo y dedicación reflejan sus múltiples virtudes y su gran corazón me llevan a admirarla cada día más.

A mis hermanos, César y Martha Moncayo Vallejo, porque ellos me han ofrecido el amor y calidez de la familia a la cual amo. A mis abuelos Betty Sánchez y Marco Antonio Vallejo por brindarme sus consejos y apoyo cuando más los he necesitado. Este nuevo logro es en gran parte gracias a todos ustedes.

A Luis Iñiga por formar una parte indispensable en mi vida desde hace más de dos años atrás, el apoyo que me has brindado ha sido sumamente importante, te agradezco por echarme una mano siempre que la necesité, por aportar considerablemente en mi proyecto. Eres una gran persona y me encanta tenerte a mi lado como compañero de vida.

ABIGAIL CAROLINA MONCAYO VALLEJO



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA.

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Ing. Barberán Arboleda, Rubén Patricio, MSc.

TUTOR

f. _____

Ing. Nancy Ivonne Wong Laborde, Ph.D.

DECANA DE LA FACULTAD

f. _____

CPA. Jurado Reyes, Pedro Omar. MBA.

COORDINADOR DE ÁREA



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA.

CALIFICACION

f. _____

Ing. Rubén Patricio Barberán Arboleda, MSc.

TUTOR

ÍNDICE GENERAL

1. INTRODUCCIÓN	16
1.1. Situación problemática	17
1.2. Formulación del problema	17
1.3. Objeto de estudio de la investigación	19
1.4. Objetivo general	19
1.5. Objetivos específicos.....	20
1.6. Planteamiento de proposición	20
1.7. Justificación.....	20
1.8. Delimitación.....	21
2. MARCO TEÓRICO Y METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN.....	22
2.1. MARCO TEÓRICO	22
2.1.1. Objetivo del Impuesto a la Salida de Divisas.....	22
2.1.2. Impuesto regulador	25
2.1.3. Reseña histórica.....	27
2.1.4. Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)	31
2.1.5. Importaciones de bienes	38
2.1.6. Recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas.....	43
2.1.7. Devolución del Crédito Tributario generado por Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).....	46
2.1.8. Comportamiento del sector industrial en el Ecuador en los últimos años 48	
2.1.9. Auditoría de sistemas	51
2.2. MARCO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN.....	61
2.2.1. Enfoques de investigación.....	62
2.2.2. Tipos de investigación	65
2.2.3. Población y muestra	67
3. Desarrollo de la devolución de crédito tributario generado por el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)	68
3.1. Datos generales de la empresa ABC que solicitará la devolución de ISD.	68
3.2. Análisis del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)	72
3.3. Evaluación del Crédito Tributario generado por el Impuesto a la Salida de Dividas (ISD).....	75
3.4. Revisión de la información a presentar al SRI.....	85

3.5. Información generalmente revisada por la Administración Tributaria al solicitar la devolución de crédito tributario por el ISD.....	106
4. RESULTADOS	122
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	141
REFERENCIAS	143
APÉNDICES	146
Apéndice 1	146
Apéndice 2	147

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Cuadro las reformas tributarias a partir de su creación	28
Tabla 2. Cuadro de subpartidas arancelarias agregadas en el año 2016	31
Tabla 3. Cuadro de las principales materias primas importadas	71
Tabla 4. Cuadro de los casos en los que podrá ser utilizado el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).....	75
Tabla 5. Información y requisitos sobre el proceso para solicitar la devolución del crédito tributario generado por el Impuesto a la Salida de Divisas.....	77
Tabla 6. Requisitos para solicitar la devolución del crédito tributario del ISD.....	78
Tabla 7. Información a revisar que podría ser solicitada por el SRI	79
Tabla 8 Información Inicial a presentar al SRI para la devolución del crédito tributario por el ISD	80
Tabla 9. Procesos dentro del trámite de devolución de crédito tributario por ISD.....	84
Tabla 10. Pruebas a realizar previo a presentar la información al Servicio de Rentas Internas	86
Tabla 11. Prueba para efectuar la revisión de cuentas incobrables.....	87
Tabla 12. Cuadro resumen de la prueba de cuentas incobrables.	88
Tabla 13. Prueba para efectuar la revisión de los gastos de viaje	89
Tabla 14. Cuadro resumen de la prueba de gastos de viaje.....	90
Tabla 15. Prueba para efectuar la revisión de activos fijos (gastos de depreciación).....	92
Tabla 16. Cuadro resumen de la prueba de activos fijos (gasto de depreciación).....	93
Tabla 17. Prueba para efectuar la revisión del límite de gastos de gestión... ..	95
Tabla 18. Prueba para efectuar la revisión del límite de gastos de promoción y publicidad.....	95
Tabla 19. Cuadro resumen de la prueba de gastos de gestión.	96
Tabla 20. Cuadro resumen de la prueba de promoción y publicidad.	97
Tabla 21. Prueba para efectuar el cruce de las compras reportadas en el Anexo Transaccional Simplificado (ATS) vs Detalle de adquisiciones locales.	99
Tabla 22. Prueba para efectuar la revisión los rubros consignados como costo de venta contablemente y en la declaración anual de impuesto a la renta (formulario 101).	102
Tabla 23. Prueba para efectuar la revisión del costo de venta	103
Tabla 24. Prueba para efectuar la revisión del gasto de nómina F (103) vs RDEP	104
Tabla 25. Prueba para efectuar la revisión del gasto de nómina F (103) vs RDEP	105
Tabla 26. Prueba para validar el beneficio por empleados discapacitados.....	109
Tabla 27. Prueba para validar el beneficio por incremento neto empleados	110

Tabla 28. Resumen de la prueba para efectuar la revisión del gasto de nómina.....	111
Tabla 29. Prueba para la revisión de la amortización de pérdidas tributarias	113
Tabla 30. Resumen de la prueba para efectuar la revisión de la amortización de pérdidas tributarias	114
Tabla 31. Prueba para la revisión de inversión de utilidades.	115
Tabla 32. Resumen de la prueba para efectuar la revisión de la inversión de utilidades.	116
Tabla 33. Cuadro del arrastre de crédito tributario	117
Tabla 34. Prueba para efectuar la revisión del anticipo de impuesto a la renta.	119
Tabla 35. Cuadro de la información a solicitar para la revisión de la información a consignar en el detalle a presentar ante la Administración Tributaria.	120
Tabla 36. Análisis de cuentas incobrables soportada con auditoría de sistemas	126
Tabla 37. Análisis de gastos de viaje soportada con auditoría de sistemas	127
Tabla 38. Análisis de gastos de depreciación soportada con auditoría de sistemas	129
Tabla 39. Análisis de gastos de gestión soportada con auditoría de sistemas	131
Tabla 40. Análisis de gastos de promoción y publicidad soportada con auditoría de sistemas.....	132
Tabla 41. Análisis de costo de venta soportada con auditoría de sistemas	134
Tabla 42. Análisis de costo de venta soportada con auditoría de sistemas	136
Tabla 43. Análisis de amortización de pérdidas tributarias soportada con auditoría de sistemas.....	138
Tabla 44. Análisis de amortización de pérdidas tributarias soportada con auditoría de sistemas.....	139
Tabla 45. Detalle de ISD a presentar ante la Administración Tributaria soportado con auditoria de sistemas	140

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Comparativo de importaciones en el Ecuador por sector	43
Figura 2. Recaudación de Impuesto a la Salida de Divisas del año 2011 al 2014.....	44
Figura 3. Recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas durante el año 2015.....	45
Figura 4. Recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas durante el año 2016.....	46
Figura 5. Evolución de las importaciones del sector químico fármaco.....	51
Figura 6. Solicitud de devolución de crédito tributario generado por el Impuesto a la Salida de Divisas	82

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se ha realizado con la finalidad de demostrar cual es el proceso que se debe llevar a cabo para solicitar la devolución de crédito tributario de ISD ante la Administración Tributaria, la misma que será soportada con la aplicación de auditoría de sistemas en una empresa industrial de productos químicos en el ciudad de Guayaquil, por ello es necesario tener un conocimiento general del marco teórico de la investigación enfocándonos en las principales normativas tributarias que regulan este impuesto, las cuales son la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador y el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas.

Posterior a poseer un conocimiento de lo establecido por la normativa tributaria vigente acerca de este impuesto, sus exenciones y reseña histórica del mismo, el siguiente aspecto a desarrollar en el presente trabajo de investigación es la aplicación de auditoría tributaria, por lo cual se van a realizar varias pruebas previo a la presentación de la información ante el respectivo ente regulador.

Dicha información que será revisada por medio de auditoría de tributaria será apoyada con auditoría de sistemas, por tanto, con la finalidad de una mejor explicación de cada una de las pruebas efectuadas se realizaron tablas y cuadros comparativos, en los que se detallan la información a solicitar para ser revisada, el desarrollo de la prueba y consideraciones generales que se deberán de tener en cuenta al aplicar auditoría tributaria soportada con la auditoría de sistemas.

Palabras claves: Impuesto a la Salida de Divisas, crédito tributario, auditoría tributaria, auditoría de sistemas.

1. INTRODUCCIÓN

El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), fue creado el 29 de diciembre de 2007 mediante la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria durante la presidencia del Econ. Rafael Correa Delgado, este impuesto se creó con el propósito de evitar la salida de divisas al exterior, el cual ha experimentado cuatro modificaciones en su porcentaje y varios cambios en su aplicación de acuerdo a las normativa tributaria emitidas por los organismos de control del país, incrementando su tarifa desde un 0.5% a un 5% de retención a los pagos realizados al exterior.

Es por esto que la Administración Tributaria ha concedido a sus contribuyentes el derecho a solicitar la devolución de este impuesto basándose en parámetros establecidos en la normativa vigente. Esta devolución la pueden realizar únicamente las empresas por las importaciones por consumo que realicen dentro de un ejercicio fiscal, las cuales, de acuerdo con la revisión del listado de sub-partidas arancelarias emitidas por el Comité de Política Tributaria den derecho a crédito tributario.

Las empresas industriales, enfocándonos en las que producen químicos en la ciudad de Guayaquil importan la materia prima para la elaboración de sus productos, por esta razón muchas de ellas se acogen a la devolución del crédito tributario generado por el Impuesto a la Salida de Divisas.

Para solicitar dicha devolución los contribuyentes deben de presentar cierta información de acuerdo a los parámetros establecidos por la Administración Tributaria, por ello la auditoría tributaria y la auditoría de sistemas son una herramienta muy útil que se puede ser utilizada para la revisión de dicha información.

El principal objetivo de la auditoría de sistemas es brindarle la confianza al auditor tributario de que la información que se genera por medio de los sistemas computacionales sea la correcta y sirva de apoyo en su revisión. Por lo indicado, es

fundamental que esta auditoría cuente con los procedimientos necesarios para cumplir con su objetivo, el cual es identificar inconsistencias para que puedan ser corregidas previo a la entrega de la información al Servicio de Rentas Internas.

En esencia, las empresas de productos químicos de la ciudad de Guayaquil que presentan la solicitud para la devolución del crédito tributario por el Impuesto a la Salida de Divisas, deben de cumplir con la presentación de la información solicitada por el Servicio de Rentas Internas y que la misma sea transparente para que la devolución sea satisfactoria, por lo cual se deben de aplicar procedimientos tributarios y deberían ser soportados con la aplicación de auditoría de sistemas para garantizar su confiabilidad en la información entregada.

1.1. Situación problemática

Actualmente, las empresas de productos químicos en la ciudad de Guayaquil por lo general realizan pagos al exterior por las importaciones de materias primas para los productos que elaboran, sin embargo, en algunos casos se abstienen de solicitar la devolución del Impuesto a la Salida de Divisas por no tener la certeza de que la información registrada contablemente y declarada mediante formulario 101 no presente inconsistencias y la devolución resulte no satisfactoria, y adicionalmente por el temor a que se proceda a realizar la apertura de procesos de determinación y les auditen ciertos gastos e ingresos y no tengan la justificaciones correspondientes para soportar dichas transacciones por parte del Servicio de Rentas Internas.

1.2. Formulación del problema

En la actualidad la Administración Tributaria, ejerciendo su facultad como organismo de control, realiza cruce con terceros, por lo que la información reportada mediante declaraciones de impuestos (ingresos, gastos, retenciones en la fuente de IVA e impuesto a la renta, entre otros) es recolectada y por medio de sistemas computacionales se realizan cruces de información entre contribuyentes para validar que la información declarada por cada uno de ellos tenga consistencia entre la

reportada por los diferentes contribuyentes y sea correcta, e incluso estos cruces de información son realizados con otros entes de control.

Con la ayuda de estos sistemas computacionales el Servicio de Rentas Internas podría detectar diferencias y efectuar procedimientos de auditoría tributaria en los contribuyentes. Basados en lo indicado y en la experiencia, este ente regulador para resolver el proceso de devolución de crédito tributario de Impuesto a la Salida de Divisas posee un periodo máximo de 120 días hábiles.

Por lo indicado, en el evento de que la solicitud ya haya sido resuelta por el SRI cumpliendo el plazo máximo establecido por la normativa y al realizar cruces con terceros identifiquen que el contribuyente que solicitó la devolución de dicho impuesto, mantiene ciertas inconsistencias en cuanto a la deducibilidad de un gasto, o existe inconsistencia en la información entregada, se podrían iniciar procesos de determinación.

Como resultado de dichos procesos se generan valores superiores a pagar de impuesto, y adicionalmente se deberán recargar las respectivas multas e intereses correspondientes a los valores determinados de manera incorrecta, y considerando lo establecido en el artículo 90 del Código Tributario la obligación tributaria determinada causará un recargo del 20% sobre el principal.

En vista de que la Administración Tributaria podría observar esta situación en los contribuyentes, es importante realizar procedimientos de auditoría debidamente soportados con auditoría de sistemas para validar que la información declarada sea la correcta y en el caso de que hubieran inconsistencias realizar las respectivas sustitutivas o ajustes contables, además la apertura de los procesos de determinación que resulten a favor del SRI pueden afectar al flujo del contribuyente de acuerdo a las diferencias establecidas.

1.3. Objeto de estudio de la investigación

El objeto de esta investigación está enfocado en la aplicación de procedimientos de auditoría tributaria soportada con auditoría de sistemas en la revisión de los gastos no deducibles, beneficios tributarios y demás puntos que la Administración Tributaria solicita en los periodos de apertura de prueba. Esta investigación será soportada en la Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria.

Entre las principales pruebas que se realizarán son gasto de gestión, gastos de viaje, gastos de promoción y publicidad, gastos de depreciación, reinversión de utilidades, amortización de pérdidas, cuentas incobrables, gastos de nómina y costo de venta, así mismo se explica acerca de la forma de determinar el cálculo de impuesto a la renta entre otros.

El objeto de este estudio se basa en la información correspondiente a la normativa tributaria vigente, esto es del periodo culminado 2016 y el primer semestre del año 2017 en base a las actualizaciones efectuadas mediante registros oficiales por los entes competentes.

1.4. Objetivo general

Establecer procedimientos de auditoría tributaria para la devolución de crédito tributario del impuesto a la salida de divisas (ISD), soportado con auditoría de sistemas para contribuyentes de la ciudad de Guayaquil, cuya actividad principal sea la producción y distribución de productos químicos, con el propósito de obtener una devolución satisfactoria.

1.5. Objetivos específicos

- Caracterización sobre las empresas de productos químicos en el Ecuador y en la ciudad de Guayaquil, y sobre reformas y normativas vigentes del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) que normen a dichas empresas.
- Establecer procedimientos de auditoría tributaria para solicitar la devolución del crédito tributario generado por Impuesto a la Salida de Divisas en empresas de productos químicos de la ciudad de Guayaquil.
- Evaluar como soporta la auditoría de sistemas a la auditoría tributaria en las principales pruebas en el proceso de devolución del crédito tributario generado por Impuesto a la Salida de Divisas.
- Identificar los principales puntos que podrían ser observados por la Administración Tributaria al solicitar la devolución del crédito tributario generado por Impuesto a la Salida de Divisas.
- Desarrollar procedimientos de auditoría tributaria soportadas con auditoría de sistema para las principales pruebas en el proceso de devolución del crédito tributario generado por Impuesto a la Salida de Divisas.

1.6. Planteamiento de proposición

La auditoría de sistemas puede servir como soporte para los procedimientos aplicados en la revisión de las pruebas realizadas por medio de auditoría tributaria.

1.7. Justificación

Este tema a desarrollar será beneficioso para las empresas que realizan pagos al exterior por sus importaciones, y en este caso será para las empresas productoras de químicos de la ciudad de Guayaquil, ya que van a solicitar la devolución de este impuesto ante la Administración Tributaria, con la previa aplicación de auditoría

tributaria soportada en auditoría de sistemas para tener un mayor alcance en los procedimientos a seguir en la revisión de la información que soporte la solicitud.

1.8. Delimitación

El presente proyecto de titulación está enfocado a las empresas industriales productoras de químicos en la ciudad de Guayaquil, y dirigido a los procedimientos a seguir en las principales pruebas de auditoría de tributaria soportadas con auditoría de sistemas en el proceso de devolución del crédito tributario generado por Impuesto a la Salida de Divisas.

2. MARCO TEÓRICO Y METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

En el presente capítulo de este proyecto de investigación se conceptualizarán varios términos básicos que son fundamentos teóricos para la sustentación de la presente problemática, los cuales serán mencionados a lo largo del trabajo de titulación y serán el soporte de la propuesta presentada como la solución del problema.

2.1.1. Objetivo del Impuesto a la Salida de Divisas

A nivel mundial, en varios países, principalmente en los subdesarrollados existen grandes grupos económicos que prefieren invertir su dinero en otros países, generalmente en paraísos fiscales, por ello sacan su dinero del país de origen para reinvertirlos en países del exterior.

Este tipo de acciones siempre han generado inestabilidad financiera y gran perjuicio social; ejemplo de aquello es lo ocurrido en el Ecuador en marzo del año 1999, cuando el Presidente de la República de aquel entonces Dr. Jamil Mahuad decretó el denominado feriado bancario, cuyo efecto cascada también se reflejó en la reducción de la recaudación de impuestos directos e indirectos, ya que producto de aquella medida no había suficiente liquidez en el País, pues el dinero estaba una parte congelado en los bancos y otra gran parte de éste ya se encontraba fuera del territorio nacional. (Goya & Arias, 2013, pág. 2)

Según Goya & Arias, ante lo ocurrido con el feriado bancario, donde se dio la mayor fuga masiva de capitales hacia el exterior, principalmente por las entidades financieras que quebraron por razones que son de conocimiento general, entre ellos la más conocida por los denominados créditos vinculados, los cuales consisten en préstamos que los bancos conceden a las empresas relacionadas directa o indirectamente con sus administradores o accionistas y, en vista de que no existían

mecanismos que permitiera controlar la salida de divisas, a través del Servicio de Rentas Internas, se buscó implementar algún mecanismo de restricción para tratar de frenar la fuga masiva de capitales hacia el extranjero.

Por lo indicado, el estado procedió con la creación del Impuesto a la Salida de Divisas, el cual es un impuesto creado con el propósito de controlar la salida de divisas al exterior este impuesto ha pasado por varias modificaciones a partir de su creación. Para el Servicio de Rentas Internas este impuesto ha sido la principal herramienta para poder controlar el flujo de divisas del Ecuador hacia el exterior.

El Servicio de Rentas Internas indica que lo que busca con este impuesto es “penalizar la salida de capitales golondrina y posibilitar que las divisas provenientes de la actividad económica se inviertan en territorio nacional”, mientras que El sector industrial y agrícola lo han calificado como “un impuesto de carácter regresivo y que ahuyenta a los inversionistas potenciales que quieran venir al país”. (citado en Goya & Arias, 2013, pág. 4)

Así mismo, el director regional del Servicio de Rentas Internas, Eco. Miguel Avilés Murillo en una entrevista concedida, explicó que el impuesto está cumpliendo su función principal de regular la salida de divisas del país, opinión que comparte con el Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad el Eco. Santiago León quien afirmó que “Con éste impuesto lo que se está tratando de hacer es de corregir de alguna manera la cantidad indiscriminada de divisas que salen del país” así como también nos informó que este impuesto no está afectando a la inversión extranjera directa sino más bien trata que nuevos inversores tengan maneras de aprovechar los beneficios que ofrece este impuesto a través de las exenciones. (citado en Goya & Arias, 2013, pág. 2).

Por otra parte, el diario La Hora publicó que desde que al Gobierno creó el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), en 2008, la recaudación por este concepto siempre ha rebasado las previsiones del Gobierno. A esto añadió que “El sector

empresarial y analistas tributarios reconocen que ha existido importantes montos económicos y añaden esta ha sido una manera fácil del Gobierno para obtener recursos, pero echando mano de sectores productivos, lo que ha generado que el inversor extranjero piense dos veces antes de pensar en el Ecuador para iniciar un negocio”.

Guillermo Lasso asegura que ese tributo lo terminan pagando los ciudadanos de a pie, cada vez que compran algo importado, pues el empresario trasmite el costo al consumidor final. Rafael Correa, por su parte, asegura que lo pagan los poderosos. (citado en Diario La Hora, 2013)

Roberto Aspiazu, director ejecutivo del Comité Empresarial Ecuatoriano comentó que el Impuesto a la Salida de Divisas es un impuesto altamente distorsionante. Tiene el mismo resultado que una sobre tasa arancelaria, este arancel frena la llegada de capital extranjero, lo que queda demostrado al ser uno de los países de la región, donde se mantiene rezagada la inversión extranjera. “Ecuador definitivamente no es atractivo. El 5% de ISD tarde o temprano deberá ser revisado”. (citado en Diario La Hora, 2013)

Carlos Calero, analista tributario argumentó “Esto ha hecho que la economía no progrese, que no haya capitales nuevos, ya que se invierte un 100% y sólo le retorna un 95%, entonces la gente se resiste a traer su inversión” Añade que ese 5% que se paga por el ISD, se pasa a los precios de los productos, encareciéndolos. “Sería mejor que el SRI exija a todos los que tienen que pagar sus impuestos que lo hagan” (citado en Diario La Hora, 2013)

Estudiantes de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, miembros del Centro de Investigación Científica y Tecnológica, tenían como objetivo comprobar si el Impuesto a la Salida de Divisas cumple el objetivo de su aplicación el cual corresponde a regular el dinero de divisas del Ecuador al exterior, de dicha investigación se llegó a la siguiente conclusión:

El impuesto nunca cumplió su objetivo de creación, el cual era desincentivar la salida de divisas al exterior (...) En lugar de alcanzar el objetivo de incrementar el nivel de ahorro del país, se provocó el efecto contrario.

La aplicación del impuesto genera costos a los sujetos pasivos, pero estos no influyen significativamente al momento de tomar la decisión de si envían o no envían dinero al exterior.

El Gobierno Nacional con la aplicación del impuesto no detuvo la salida de divisas y capitales. Las razones para dicho fenómeno, está en la falta de confianza, de seguridad y en la incertidumbre existente en el país”. (Bravo & Soledispa, 2014, pág. 47)

2.1.2. Impuesto regulador

“Los impuestos reguladores cumplen el propósito de corregir o eliminar la distorsión en la asignación de recursos que producen las deseconomías externas o externalidades negativas presentes en algunos mercados”. (Naula & Reyes, 2013, pág. 16).

Con respecto a lo indicado, los impuestos reguladores son establecidos como parte de las políticas fiscales, por tanto, son medios creados para corregir fallas dentro del sistema económico de un país, olvidando así su primer objetivo el cual corresponde a la recaudación. La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador establece que el Impuesto a la Salida de Divisas es un impuesto regulador.

Según Naula & Reyes, un impuesto regulador deberá de cumplir con las siguientes condiciones:

- El objetivo fundamental es corregir la distorsión del mercado producida por las deseconomías externas. La recaudación obtenida es de importancia secundaria.
- La base de los impuestos reguladores es múltiple, puesto que en la práctica habrá tantas bases como productos asociados con la generación de una gran variedad de externalidades negativas.
- La base es angosta o estrecha, pues se grava solo los componentes o los productos responsables de las externalidades negativas.
- Dado que la función demanda precio de estos productos es muy inelástica, existe una alta probabilidad que la tasa del impuesto deba ser grande para que se logre resolver la ineficiencia en el uso de los recursos.
- Las tasas de los diferentes casos de externalidades negativas deberán ser diferenciadas y ello debe hacerse en directa relación con la magnitud de los daños y perjuicios producidos en cada situación.

Tomando en consideración las condiciones señaladas anteriormente, las autoras explican que, si el propósito con el que fue creado este impuesto desaparece al igual que la causa que daña la economía, el impuesto también debería desaparecer.

Hasta el año 2008 lideraba como impuesto regulador el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), no obstante, en el mismo año se creó el Impuesto a la Salida de Divisas el cual fue normado mediante La Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, la misma que entró en vigencia en dicho año.

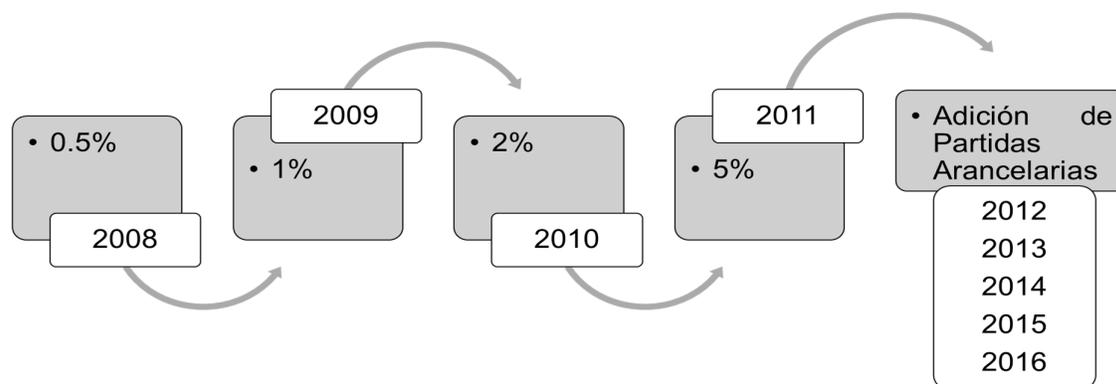
A partir de ese año este impuesto ha sufrido varias modificaciones en su porcentaje, el cual se inició en 0.5% y actualmente el porcentaje del mismo ha llegado a 5%. Al igual que ha aumentado este impuesto, el Servicio de Rentas Internas para

incentivar las importaciones de los sectores productivos del país ha implementado que se pueda solicitar la devolución de los cinco puntos porcentuales, siempre y cuando dicho bien importado se encuentre en el listado emitido por el Comité de Política Tributaria del Ecuador, razón por la cual a partir de la creación de este impuesto se han ido agregado varias partidas arancelarias que dan derecho a crédito tributario y con esto se aumentan los productos sobre los cuales los contribuyentes podrían solicitar la devolución.

2.1.3. Reseña histórica

Tal como se ha mencionado anteriormente, el Impuesto a la Salida de Divisas ha tenido varias reformas tributarias desde su creación, a continuación, mencionaremos las que van en relación a su porcentaje de aplicación y a las partidas emitidas por el Comité de Política Tributaria que se han ido agregando anualmente.

Figura 1. Cuadro de reformas tributarias



Elaborado: Abigail Moncayo

Con el propósito de explicar las reformas en las tarifas del Impuesto a la Salida de Divisas se presenta el siguiente cuadro:

Tabla 1. Cuadro las reformas tributarias a partir de su creación

Fecha	Registro Oficial	Norma	Reforma
29-Dic-2007	Suplemento No. 242	Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria	Promulgación del Impuesto a la Salida de Divisas 0.5%
30-Dic-2008	Suplemento No. 497	Ley de Régimen Tributario Interno Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria	Incremento del porcentaje del impuesto de 0.5% a 1%
23-Dic-2009	Suplemento No. 94	Ley de Régimen Tributario Interno Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria	Incremento del porcentaje del impuesto de 0.5% a 2%
24-Nov-2011	Suplemento No. 583	Ley de Fomento Ambiental Optimización de los Ingresos del Estado	Incremento del porcentaje del impuesto de 0.2% a 5%

Elaborado: Abigail Moncayo

En el año 2012 fue establecido un listado emitido por el Comité de Política Tributaria, mediante el cual las empresas que realicen importaciones relacionadas con su actividad productiva podrían acogerse a la devolución de crédito tributario.

El Comité de Política Tributaria fue creado por la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, mediante sus artículos 3 y 4, dicho comité es la máxima instancia interinstitucional encargada de la definición y lineamientos de aspectos de política tributaria, en armonía con las normas constitucionales, legales y políticas de gobierno. (Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, 2011)

Reformas del ejercicio fiscal 2012

En el artículo 1 de la Resolución emitida por el Comité de Política Tributaria se estableció el listado de materias primas, insumos y bienes de capital, por cuyas importaciones, realizadas con la finalidad de ser incorporados en procesos productivos, se genere y pague el Impuesto a la Salida de Divisas que, a su vez, podrá ser utilizado como crédito tributario, que se aplicará para el pago del impuesto a la renta del propio contribuyente, por cinco ejercicios fiscales, de conformidad con la normativa tributaria vigente, de acuerdo a 3359 partidas. Suplemento del Registro Oficial 713 (2012).

Mediante Resolución emitida por el Comité de Política Tributaria se incluyeron en el primer artículo 87 ítems de partidas de dan derecho a crédito tributario, adicionales a las establecidas a inicio del año 2012. Cuarto Suplemento del Registro Oficial 859 (2012).

Reformas del ejercicio fiscal 2013

En el artículo 1 de la Resolución emitida por el Comité de Política Tributaria se estableció reformar el listado de materias primas, insumos y bienes de capital, detalladas en el artículo 1 de la Resolución emitida por el Comité de Política Tributaria, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 713, de 30 de mayo de 2012, reformado mediante Resolución emitida por el Comité de Política Tributaria, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 859, de 28 de diciembre de 2012, incluyendo 250 ítems. Suplemento del Registro Oficial 890 (2013).

Posteriormente, el 27 de diciembre de 2013 en el artículo 1 de la Resolución emitida por el Comité de Política Tributaria se sustituía el listado de materias primas, insumos y bienes de capital por cuyas importaciones, realizadas con la finalidad de ser incorporados en procesos productivos, se paga el Impuesto a la Salida de Divisas

y que puede ser utilizado como crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta, constante en el artículo 1 de la Resolución emitida por el Comité de Política Tributaria, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 713, de 30 de mayo de 2012 y reformado mediante Resolución emitida por el Comité de Política Tributaria, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 859 de 28 de diciembre de 2012 y Resolución emitida por el Comité de Política Tributaria, publicada en el Registro Oficial No. 890 de 13 de febrero de 2013, por uno reformado, el cual constaba de 3760 ítems. Cuarto Suplemento del Registro Oficial 152 (2013).

Reformas del ejercicio fiscal 2015

Al 31 de diciembre de 2015 mediante Resolución emitida por el Comité de Política Tributaria se establecieron el artículo 1 y 2, en los cuales se identifican 38 ítems que fueron adicionados y 99 que fueron excluidos del último listado emitido por el Comité de Política Tributaria, quedando así un total de 3798 partidas el listado. Segundo Suplemento del Registro Oficial 660 (2015).

Reformas del ejercicio fiscal 2016

El 29 de noviembre por medio de la Resolución emitida por el Comité de Política Tributaria se agregaron los siguientes ítems a la tabla vigente. Suplemento del Registro Oficial 892 (2016)

Tabla 2. Cuadro de subpartidas arancelarias agregadas en el año 2016

No.	Subpartida	Descripción
1	7309000000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.
2	8426121000	Pórticos móviles sobre neumáticos
3	8426300000	Grúas de pórtico
4	8904009000	Los demás

Elaborado: Abigail Moncayo

En el mismo año, el 30 de diciembre de 2016 mediante Resolución emitida por el Comité de Política Tributaria se incluyeron 78 subpartidas arancelarias al listado emitido por el Comité de Política Tributaria, el mismo que será aplicado para el ejercicio fiscal 2016.

Así mismo, en dicho Registro Oficial se incluyeron 8 ítems y se excluyeron varias partidas arancelarias adicionales las cuales entrarían en vigencia a partir de enero del ejercicio fiscal 2017. Suplemento del Registro Oficial 913 (2016).

2.1.4. Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

El Impuesto a la Salida de Divisas, como su nombre lo indica es un impuesto cuya finalidad es gravar a todas las divisas que sean enviadas al exterior.

Según el artículo 155 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador se creó el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero. (Asamblea Nacional, 2007, Creación de impuestos reguladores).

Según el artículo 156 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador el hecho generador de este impuesto lo constituye la transferencia o traslado de divisas al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero. Cuando el hecho generador se produzca con intervención de las instituciones del sistema financiero, será constitutivo del mismo el débito a cualesquiera de las cuentas de las instituciones financieras nacionales e internacionales domiciliadas en el Ecuador que tenga por objeto transferir los recursos financieros hacia el exterior". (Asamblea Nacional, 2007, Creación de impuestos reguladores).

Es de gran importancia recalcar que, como todo impuesto, existe un sujeto activo el cual se encarga de ser el ente recaudador que en este caso es el estado ecuatoriano representado por el Servicio de rentas internas. El estado ecuatoriano utiliza al SRI como el ente encargado de recaudar el tributo según los lineamientos establecidos por ley.

Tal como existe un sujeto activo de este impuesto que es el ente recaudador, existe el sujeto pasivo que es quien paga el tributo cada vez que surge el hecho generado del ISD. Según el artículo 158 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador establece que son sujetos pasivos del Impuesto a la Salida de Divisas las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades privadas, en los términos de la Ley de Régimen Tributario Interno, nacionales o extranjeras, que transfieran o envíen dinero al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero (Asamblea Nacional, 2007, Creación de impuestos reguladores).

Una vez determinado quienes son los que intervienen en el pago y recaudación del impuesto, es imprescindible saber cuál es la base imponible sobre la que se grava dicho impuesto.

En el artículo 160 de la Ley reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, menciona que la base imponible del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) es el monto del traslado de divisas, acreditación, depósito, cheque, transferencia, giro y en general de cualquier otro mecanismo de extinción de obligaciones cuando estas operaciones se realicen hacia el exterior”. (Asamblea Nacional, 2007, Creación de impuestos reguladores).

Así mismo en el artículo 162 de la norma *ibídem*, menciona que la tarifa para realizar el pago del impuesto a la salida de divisas, es del 5% sobre el monto pagado en el exterior.

El ISD fue creado como una forma de disminuir las salidas de divisas del Ecuador hacia otros países, producto del consumo masivo de artículos extranjeros, dejando a un lado los productos ecuatorianos, sin embargo, al mismo tiempo existían sectores cuyos productos principales no se encontraban dentro del país y tenían la obligación de realizar importaciones, y a su vez pagar el 5% del ISD.

Según el artículo 169 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, establece la existencia del crédito tributario generado por el pago del ISD pagado, por lo cual podrá ser utilizado como crédito tributario, que se aplicará para el pago del impuesto a la renta del propio contribuyente, de los 5 últimos ejercicios fiscales, los pagos realizados por concepto de impuesto a la salida de divisas en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos.

Las materias primas, insumos y bienes de capital a los que hace referencia este artículo, serán los que consten en el listado que para el efecto establezca el Comité de Política Tributaria. (Asamblea Nacional, 2007, Creación de impuestos reguladores).

En la actualidad el listado de materias primas, insumos y bienes de capital ha sufrido varias modificaciones a través de resoluciones donde el comité de política tributaria se pronuncia, agregando y excluyendo códigos de subpartidas arancelarias. Siendo la actualización más reciente a dicho listado, en diciembre 30 de 2016, tal y como se analizó en párrafos anteriores.

Conforme a la normativa tributaria en el articulado 159 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, establece cuáles son los casos en que las salidas de divisas están exentas del pago del ISD:

- Las divisas en efectivo que porten los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros, mayores de edad que abandonen el país o menores de edad que no viajen acompañados de un adulto, hasta tres salarios básicos unificados del trabajador en general, en lo demás estarán gravadas.

- Las transferencias, envíos o traslados efectuados al exterior, excepto mediante tarjetas de crédito o de débito, se encuentran exentas hasta por un monto equivalente a tres salarios básicos unificados del trabajador en general, conforme la periodicidad determinada en la normativa específica expedida para el efecto; en lo demás estarán gravadas.

En el caso de que el hecho generador se produzca con la utilización de tarjetas de crédito o de débito por consumos o retiros efectuados desde el exterior, se considerará un monto exento anual equivalente a cinco mil (USD 5.000,00) dólares, ajustable cada tres años en función de la variación anual del índice de precios al consumidor (IPC General) a noviembre de cada año, elaborado por el organismo público competente; en lo demás estarán gravadas. (Asamblea Nacional, 2007, Creación de impuestos reguladores).

- También están exonerados los pagos realizados al exterior, por concepto de la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, o entidades no financieras especializadas calificadas por los entes de control correspondientes en Ecuador, que otorguen financiamiento con un plazo de 360 días calendario o más, vía crédito, depósito, compra-venta de cartera, compra-venta de títulos en el mercado de valores, que sean destinados al financiamiento de vivienda, microcrédito o inversiones productivas.

- Los pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) por concepto de importaciones de bienes y servicios relacionados con su actividad autorizada, sin perjuicio de la aplicación del régimen previsto en el numeral precedente para sus operaciones de financiamiento externo.

- Los pagos realizados al exterior, por concepto de dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a favor de otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes en el Ecuador, siempre y cuando, la sociedad o la persona natural -según corresponda- no esté domiciliada en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición.

No se aplicará esta exoneración cuando los dividendos se distribuyan a favor de sociedades extranjeras de las cuales, a su vez, sean accionistas las personas naturales o sociedades residentes o domiciliadas en el Ecuador, que son accionistas de la sociedad domiciliada en Ecuador que los distribuye.

- Los pagos efectuados al exterior por concepto de los rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellas inversiones provenientes del exterior que hubieren ingresado exclusivamente al

mercado de valores del Ecuador para realizar esta transacción y que hayan permanecido en el país, como mínimo el plazo señalado por el Comité de Política Tributaria, que no podrá ser inferior a 360 días calendario, efectuadas tanto por personas naturales o jurídicas domiciliadas en el exterior, a través de las Bolsas de Valores legalmente constituidas en el país o del Registro Especial Bursátil.

- Los pagos realizados al exterior, provenientes de rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellas inversiones efectuadas en el exterior, en títulos valor emitidos por personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador, que hubieran sido adquiridos en mercados internacionales, y siempre que los recursos generados por dicha inversión hayan ingresado en el país y permanecido como mínimo el plazo señalado por el Comité de Política Tributaria, que no podrá ser inferior a 360 días calendario, destinadas al financiamiento de vivienda, de microcrédito o de las inversiones productivas. No aplica esta exención cuando el pago se realice directa o indirectamente a personas naturales o sociedades residentes o domiciliadas en el Ecuador, o entre partes relacionadas.

- Las importaciones a consumo de cocinas eléctricas y las de inducción, sus partes y piezas; las ollas diseñadas para su utilización en cocinas de inducción; así como los sistemas eléctricos de calentamiento de agua para uso doméstico, incluyendo las duchas eléctricas.

- Las personas que realicen estudios en el exterior en instituciones educativas debidamente reconocidas por la autoridad nacional competente en el Ecuador, podrán portar o transferir hasta una cantidad equivalente a los costos relacionados y cobrados directamente por la institución educativa, para lo cual deberán realizar el trámite de exoneración previa, conforme a las condiciones y procedimientos establecidos por el Servicio de Rentas Internas. En los casos en los cuales se pague dicho impuesto, se podrá

solicitar la devolución del mismo, cumpliendo las mismas condiciones establecidas para la exoneración.

- Los pagos de capital o dividendos realizados al exterior, en un monto equivalente al valor del capital ingresado al país por un residente, sea como financiamiento propio sin intereses o como aporte de capital, siempre y cuando se hayan destinado a realizar inversiones productivas, y estos valores hubieren permanecido en el Ecuador por un periodo de al menos dos años contados a partir de su ingreso.

Para las exoneraciones detalladas anteriormente, a excepción de las dos primeras se deberá de presentar el formulario de Declaración Informativa de Transacciones Exentas/No sujetas del Impuesto a la Salida de Divisas a través de internet, el mismo que se encuentra adjunto como (**Anexo 1**).

La presentación de la Declaración Informativa de Transacciones Exentas/No sujetas del Impuesto a la Salida de Divisas deberá de realizarse de forma previa a la ejecución de transferencias o envíos al exterior mediante una institución financiera o *courier*.

Para los dos primeros casos de las exenciones detalladas la institución financiera o el *courier* en su calidad de agentes de retención y percepción respectivamente deberán efectuar el correspondiente control y seguimiento de los montos transferidos o enviados al exterior por su intermedio, y únicamente en los casos en que éstos superen el valor exento referido en el inciso anterior, deberán efectuar la correspondiente retención o percepción del impuesto, según corresponda. Registro Oficial 768 (2016).

2.1.5. Importaciones de bienes

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, define a una importación como la acción de ingresar mercancías extranjeras al país cumpliendo con las formalidades y obligaciones aduaneras, dependiendo del régimen de importación al que se haya sido declarado. De acuerdo al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones los regímenes aduaneros de importación son los siguientes:

- En el artículo 147 del Código Orgánico de la Producción establece que una importación para el consumo, es un régimen aduanero mediante el cual las mercaderías importadas pueden circular libremente por el territorio aduanero.

- En el artículo 148 del Código Orgánico de la Producción define a la admisión temporal para reexportación en el mismo estado como un régimen aduanero que permite la importación de mercancías para usarlas en un fin determinado con suspensión total o parcial de pagos de tributos, con el propósito de que sean reexportadas en un plazo determinado.

- Así mismo, en el artículo 149 del Código Orgánico de la Producción define al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo como mercancías importadas para ser sometidas a una operación de perfeccionamiento y luego ser reexportadas con suspensión de pago de impuestos.

- La reposición de mercancías con franquicia arancelaria es definida en el artículo 150 del Código Orgánico de la Producción como régimen que permite importar con exoneración de impuestos, mercancías idénticas o similares por su especie, calidad y características técnicas a las que estando en libre circulación, hayan sido utilizadas para obtener las mercancías exportadas previamente con carácter definitivo.

- El Código Orgánico de la Producción en el artículo 151 define al régimen de transformación bajo control Aduanero como el que permite introducir mercancías al territorio aduanero para someterlas a operaciones que modifiquen su especie o estado.
- El régimen de depósito aduanero según el artículo 152 del Código Orgánico de la Producción es el cual las mercancías importadas son almacenadas por un periodo determinado bajo el control de la aduana en un lugar habilitado para esta finalidad, sin el pago de impuestos.
- La reimportación en el mismo estado en el artículo 153 del Código Orgánico de la Producción establece que es el régimen que permite la importación a consumo con exoneración de impuestos, la condición es que no hayan sido sometidas a ninguna transformación y que todas las sumas exigibles en razón de un reembolso o de una devolución en el momento de la exportación, se hayan pagado.

Los aranceles que se van a encontrar generalmente en la liquidación aduanera de importación serán los siguientes:

- *Ad-valorem*: (Arancel Cobrado a las Mercancías) Son los establecidos por la autoridad competente, consistentes en porcentajes según el tipo de mercancía y se aplica sobre la suma del costo, seguro y flete (base imponible de la importación).
- *Fodinfra* (Fondo de Desarrollo para la Infancia): Se aplica el 0.5% sobre la base imponible de la importación.

- *ICE* (Impuesto a los Consumos Especiales): Porcentaje variable según los bienes y servicios que se importen.
- *IVA* (Impuesto al Valor Agregado): corresponde al 14% sobre: Base imponible + Advalorem + Fodinfra + ICE.

El Servicio de la Aduana del Ecuador por medio del boletín 154 establece que en las importaciones de bienes también interviene el término de negociación pactado con el proveedor del exterior en la transacción que realiza, los cuales se detallan a continuación:

- *Ex Works* (EXW) en fábrica (lugar convenido): El vendedor pone la mercancía a disposición del comprador en sus instalaciones fábrica, almacén, etc. Todos los gastos a partir de ese momento son por cuenta del comprador.
- *Free Alongside Ship* (FAS) franco al costado del buque (puerto de carga convenido): El vendedor entrega la mercancía en el muelle pactado del puerto de carga convenido; esto es, al lado del barco.
- *Free On Board* (FOB) franco a bordo (puerto de carga convenido): El vendedor contrata el transporte a través de un consignatario, pero el coste del transporte lo asume el comprador.
- *Free Carrier* (FCA) franco transportista (lugar convenido): El vendedor se compromete a entregar la mercancía en un punto acordado dentro del país de origen.
- *Cost and Freight* (CFR) coste y flete (puerto de destino convenido): El vendedor se hace cargo de todos los costes, incluido el transporte principal,

hasta que la mercancía llegue al puerto de destino. El riesgo se transfiere al comprador en el momento que la mercancía se encuentra cargada en el buque, en el país de origen.

- *Cost, Insurance and Freight (CIF)* coste, seguro y flete (puerto de destino convenido): El vendedor se hace cargo de todos los costes, incluidos el transporte principal y el seguro, hasta que la mercancía llegue al puerto de destino.

- *Carriage Paid To (CPT)* transporte pagado hasta (lugar de destino convenido): El vendedor se hace cargo de todos los costes, incluido el transporte principal, hasta que la mercancía llegue al punto convenido en el país de destino.

- *Carriage and Insurance Paid (CIP)* transporte y seguro pagados hasta (lugar de destino convenido): El vendedor se hace cargo de todos los costes, incluidos el transporte principal y el seguro, hasta que la mercancía llegue al punto convenido en el país de destino.

- *Delivered At Terminal (DAT)* entregado en terminal (puerto de destino convenido): Se utiliza para todos los tipos de transporte. El vendedor se hace cargo de todos los costes, incluidos el transporte principal y el seguro, hasta que la mercancía es descargada en la terminal convenida. También asume los riesgos hasta ese momento.

- *Delivered At Place (DAP)* entregado en un punto (lugar de destino convenido): Es utilizado para todos los tipos de transporte. El vendedor se hace cargo de todos los costes, incluidos el transporte principal y el seguro, pero no de los costes asociados a la importación, hasta que la mercancía

se ponga a disposición del comprador en un vehículo listo para ser descargado.

- *Delivered Duty Paid* (DDP) entregada derechos pagados (lugar de destino convenido): El vendedor paga todos los gastos hasta dejar la mercancía en el punto convenido en el país de destino. El comprador no realiza ningún tipo de trámite. Los gastos de aduana de importación son asumidos por el vendedor.

Según el diario La Hora la caída de las importaciones ahonda la crisis que vive el sector productivo en el Ecuador. Así mismo, añade que las importaciones cayeron un 33,4% en el último trimestre del año 2016 y con ellas también la actividad comercial de la industria textil y de la construcción.

La Federación Ecuatoriana de Exportadores (citado en diario La Hora), indica que la compra de materias primas registró una caída de 26,1%, con 1.441 millones de dólares; mientras que la importación de bienes de capital disminuyó 36,2%, con 1.009 millones.

Duran, 2016 (citado en La Hora) sostiene que la iliquidez, la falta de crédito en el sector financiero, la falta de inversión en el sector público son las causas de la crisis en el sector de la producción. Además, añade que esta crisis e viene agravando en los últimos dos años principalmente por la falta de inversión y la falta de pago del sector público. Otra de las razones, explica, son las salvaguardias que impidieron la importación de materiales de construcción. “Pero buscamos una solución con la compra de productos nacionales”, asegura.

Materias primas			
	Agrícolas	Industriales	Materiales de construcción
mar-15	85.952	498.548	65.063
mar-16	82.677	333.078	38.889
Bienes de capital			
	Agrícolas	Industriales	Equipos de transporte
mar-15	8.581	389.599	155.848
mar-16	7.767	239.209	68.320

Figura 2. Comparativo de importaciones en el Ecuador por sector

Fuente: Base de datos del Servicio de Rentas Internas (SRI)

2.1.6. Recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas

Según el diario El Comercio, la recaudación de impuestos en el Ecuador experimentó un crecimiento del 153% en el periodo 2007 al 2014, pasando de USD 5,344 millones a 13,522 millones. Así mismo, añadió que entre los principales tributos que se han creado en estos últimos años el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) ha sido el más significativo.

Durante el análisis para su implementación, los analistas consideraban que se corría el riesgo de una doble tributación para los contribuyentes. Por eso se estableció la devolución del ISD para varios productos que podrían afectar a la industria nacional y a las exportaciones.

Creado con el objetivo de evitar la salida de dólares de la economía, el ISD ha experimentado un crecimiento de su tasa. Empezó con el 0,5% y actualmente está en el 5%, convirtiéndose en el tercer impuesto que más le rinde a las arcas fiscales, luego del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el

Impuesto a la Renta (IR), que son los que mayores ingresos generan, en ese orden.

La recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas en el Ecuador ha reflejado una tendencia creciente a partir del año 2011 al 2014, mientras que en el año 2015 ha disminuido la recaudación en un 1.3% en relación a los años anteriores.

(Continúa en la siguiente página)

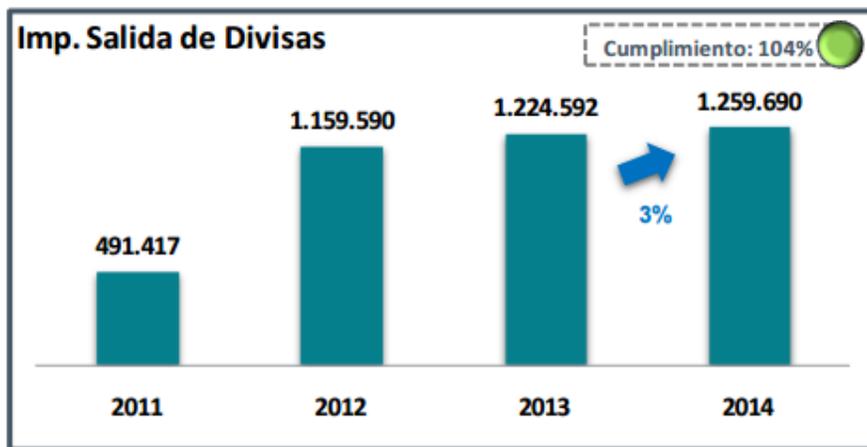


Figura 3. Recaudación de Impuesto a la Salida de Divisas del año 2011 al 2014

Fuente: Base de datos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Durante el año 2015, hubo una disminución en la recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas en relación a lo recaudado en el año 2014 llegando a un 95% de la meta establecida, tal como se muestra en el siguiente cuadro obtenido desde las estadísticas reflejadas en el portal web del Servicio de Rentas Internas.



Figura 4. Recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas durante el año 2015

Fuente: Base de datos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

El diario El Comercio manifestó que la caída se evidenció en los tributos de mayor recaudación, el impuesto a la renta (IR), el impuesto al valor agregado (IVA) y el impuesto a la salida de divisas (ISD), los cuales registraron una baja de entre el 16 y 23%.

Así mismo, en el informe mensual de recaudación el Servicio de Rentas Internas indica que la recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas de enero a octubre 2016 disminuyó en un 19.77% en relación a lo recaudado el año anterior en el mismo periodo.

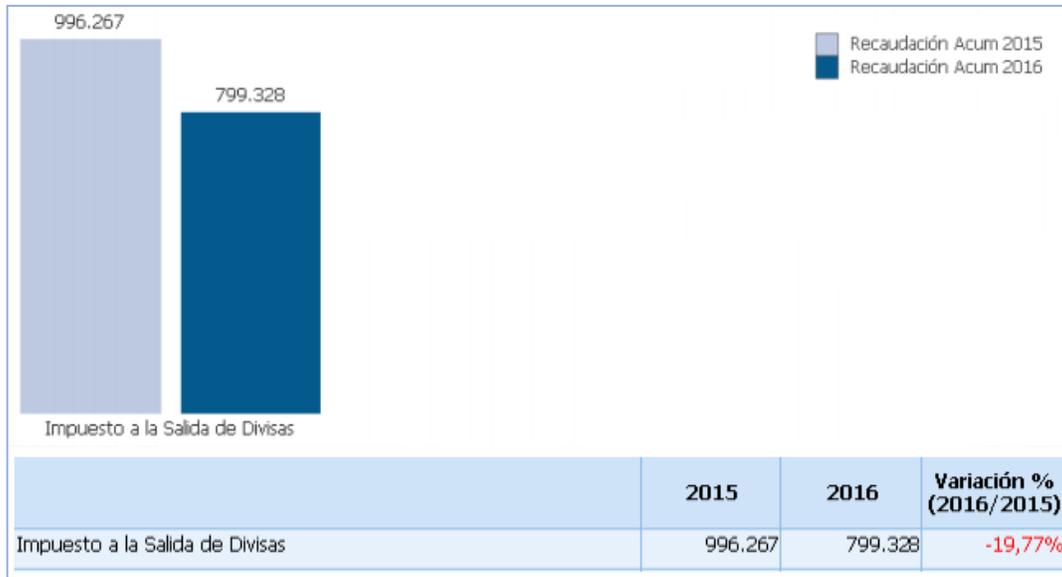


Figura 5. Recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas durante el año 2016

Fuente: Base de datos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

2.1.7. Devolución del Crédito Tributario generado por Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

El Servicio de Rentas Internas (citado en El Comercio), explicó que los pagos realizados por concepto de ISD en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital que consten en el listado que para el efecto estableció el Comité de Política Tributaria pueden ser considerados como crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta (IR) o de su anticipo, del año en que se efectuaron dichos pagos, así como también de los cuatro años posteriores.

Aquellos pagos de ISD, susceptibles de ser considerados como crédito tributario de IR, que no hayan sido utilizados como tal respecto del ejercicio fiscal en el que se generaron o respecto de los cuatro ejercicios fiscales posteriores, podrán ser objeto de devolución por parte del SRI, previa solicitud del sujeto pasivo. Esta solicitud se receptorá una vez que el contribuyente haya presentado la correspondiente declaración de IR del ejercicio fiscal en que se efectuaron dichos pagos de ISD.

Según Javier Bustos, la idea de las autoridades será evitar el encarecimiento de los productos que elaboran las empresas alimenticias. Por tanto, si algún contribuyente importa productos que no estén incluidos en dicha lista, deberá pagar normalmente el 5% del tributo. Por poner un ejemplo, si usted trae una laptop, y pagó el impuesto, no le será devuelto, porque ese producto no consta en la lista y tampoco cumple con el objetivo pertinente. (citado en El Comercio, 2014).

Adicionalmente, la autoridad tributaria emitió las normas para la utilización de las notas de crédito para la devolución. Una vez que el contribuyente presente los documentos que respalden la operación, el Servicio de Rentas Internas emitirá las notas de crédito, con original para el beneficiario y copia para la institución. Estos documentos únicamente se pueden utilizar para el pago del IR causado o su anticipo. Eso sí, el contribuyente deberá entregar el comprobante hasta en los dos días siguientes, caso contrario se considerará como declaración no pagada y no se aplicarán las deducciones. (El Comercio, 2014).

Para los contribuyentes, la decisión del Servicio de Rentas Internas resulta beneficiosa, dado que ayudará a disminuir el costo de producción, como efecto de la importación de materias primas o de capital. La contadora de una firma dedicada a la fabricación de productos enlatados señala que recuperar el 5% del Impuesto a la Salida de Divisas pagado será un alivio. Con ello, la presión sobre el precio tampoco será tan fuerte y nos permitirá ganar competitividad. (Falconí, 2014, citado en El Comercio 2014).

Peña (2014), citado por El Comercio (2014), considera que esta decisión ayudará al flujo de recursos de la compañía donde trabaja. Él forma parte del equipo de auditoría de una planta procesadora de alimentos, y explica que aproximadamente se cancelaron unos cien mil dólares en ese impuesto en los últimos años. Si es posible deducir ese valor, sin duda que servirá de mucho para ajustar la liquidez de cara a los pagos del Anticipo del Impuesto a la Renta que se realiza en abril y septiembre de cada año.

Bustos (2013), citado por El Comercio (2014), recuerda que el valor del ISD no debe superar al IR causado, caso contrario la decisión no se aplicará.

Como ejemplo, firmas como Procesadora Nacional de Alimentos (Pronaca) pagó hasta noviembre del 2012, según las estadísticas del SRI, USD 3,77 millones por concepto de ISD. Otras como La Fabril USD 3,08 millones o Unilever con USD 2,2 millones. (El Comercio, 2014).

2.1.8. Comportamiento del sector industrial en el Ecuador en los últimos años

Los sectores de la manufactura pueden ser separados entre intensivos en ingeniería, intensivos en trabajo e intensivos en trabajo. Adicionalmente a los sectores intensivos en ingeniería se los puede clasificar entre automóviles y otros intensivos en ingeniería (metalmecánica básica, maquinaria y equipo y productos electrónicos). A los intensivos en recursos naturales se los puede separar entre alimentos, bebidas y tabaco y otros intensivos en recursos naturales (madera, refinados del petróleo, productos químicos, cemento, y fundición de metales). A su vez los intensivos en trabajo son sectores como textiles, prendas, calzado, muebles, productos de plástico, otras manufacturas.

El sector manufacturero en Ecuador, al igual que en otros países, es muy importante en la economía nacional pues genera importantes encadenamientos productivos tanto hacia atrás como hacia adelante. También es fuente de empleo, pero sobre todo su nivel de desarrollo es un indicador de la sofisticación de la economía en general.

La industria manufacturera, después del comercio, es el sector que más aporta al Ecuador; su contribución al producto interno bruto nacional ha entrado a una etapa de estancamiento. Según lo publicado en el diario Expreso, no solo le está costando

crecer en producción y ventas, también tiene dificultad de desarrollarse en innovación y eficiencia.

Lo indicado en el párrafo anterior es sostenido por los propios industriales, los cuales también recogen las cifras oficiales que, desde el 2014, reportan el descenso que viene teniendo la compra de materias primas y bienes de capital, los dos principales insumos que la empresa requiere para equiparse y desarrollarse. En el 2015, el primer rubro, según el Banco Central del Ecuador (BCE), cayó de US\$8,076 millones a US\$6,878 millones; el segundo, de US\$6,685 millones a US\$5,342. (Diario Expreso, 2016)

Xavier Durán (2006), citado por diario Expreso (2016), explicó que la iliquidez está golpeando al mercado ecuatoriano y cuyos efectos también se filtraron en su empresa. El gran problema que ahora están teniendo, dice, es que sus clientes y los clientes de sus clientes se están tomando el doble y hasta el triple de tiempo para cancelar las deudas, y eso es algo que inició el año pasado, pero que ha empeorado mucho más este año, lo cual no solo le ha originado inconvenientes para reunir capital para la compra de materia prima, sino también lo obligó a seguir postergando la compra de una nueva máquina que necesita para mejorar su eficiencia productiva.

Durán añade que esa misma falta de dinero también ha obligado a los empresarios a ser creativos en su gestión, para evitar perder ventas y participación en el mercado, en su caso ha tenido que proponer planes de pago a sus proveedores para asegurar que la materia prima le siga llegando, hasta gestionar un crédito bancario para cubrir esos pagos. (citado por diario Expreso).

Dax Chica, vicepresidente del Colegio de Economistas del Guayas, analiza el entorno del problema. Para él, las consecuencias de esta recesión ya eran las esperadas luego de ver caer los ingresos petroleros; de observar a un Estado débil que ha dejado de ser un motor dinamizador de la demanda en el mercado; después

de encarecerse las importaciones que incluyen algunos insumos que requiere la industria; de ver restringirse el crédito. (citado por diario Expreso).

Según Enrique Macías, vicepresidente técnico de la Cámara de Industrias de Ecuador (2016), citado por diario Expreso (2016), tener una industria estancada sin posibilidad de atraer inversiones, especialmente destinadas a la innovación tecnológica, podría pasar factura a la competitividad que tiene el país. Y agrega que una baja competitividad incidirá en la caída de exportaciones; la caída de exportaciones no permitirá a las empresas crecer; y si las empresas no crecen, tampoco crecerá el empleo; sin empleo y con más impuestos, no hay consumo; y sin consumo, los efectos recesivos son difíciles de superar. Se trata de un círculo vicioso.

Según la cifra publicada por el Banco Central del Ecuador, correspondiente al primer trimestre del año 2016, el sector industrial bajó su desempeño, su aporte en la economía nacional ha sido menor en un 1.33%, el Producto Interno Bruto (PIB) del sector manufacturero cayó de US\$3,428 millones en el 2015 a US\$3,399 millones en el 2016. (Diario Expreso, 2016)

Para Enrique Macías, vicepresidente técnico de la Cámara de Industrias (CIG), el hecho de que la industria no esté teniendo facilidades para traer materias primas y para equiparse con bienes de capital repercutirá en la falta de competitividad interna y externa, que incidirá en la caída de la producción, expresada ya en las tasas de decrecimiento del PIB y, lo más grave, en la pérdida de puestos de trabajo. (citado por diario Expreso).

Según estadísticas del Banco Central del Ecuador, las importaciones de los productos del sector químico-fármaco hasta el año 2014 muestran una tendencia creciente a nivel nacional. En efecto, en la siguiente ilustración se puede observar que las importaciones pasaron de US\$2,725.297 millones de dólares en el año 2011 a US\$3,128.071 millones dólares en 2014; lo que representa un crecimiento promedio anual del 4.72%.

Sin embargo, durante el año 2015 se mostró un comportamiento negativo, puesto que las importaciones disminuyeron en un 6.20% es decir a US\$2,934.283 millones de dólares.

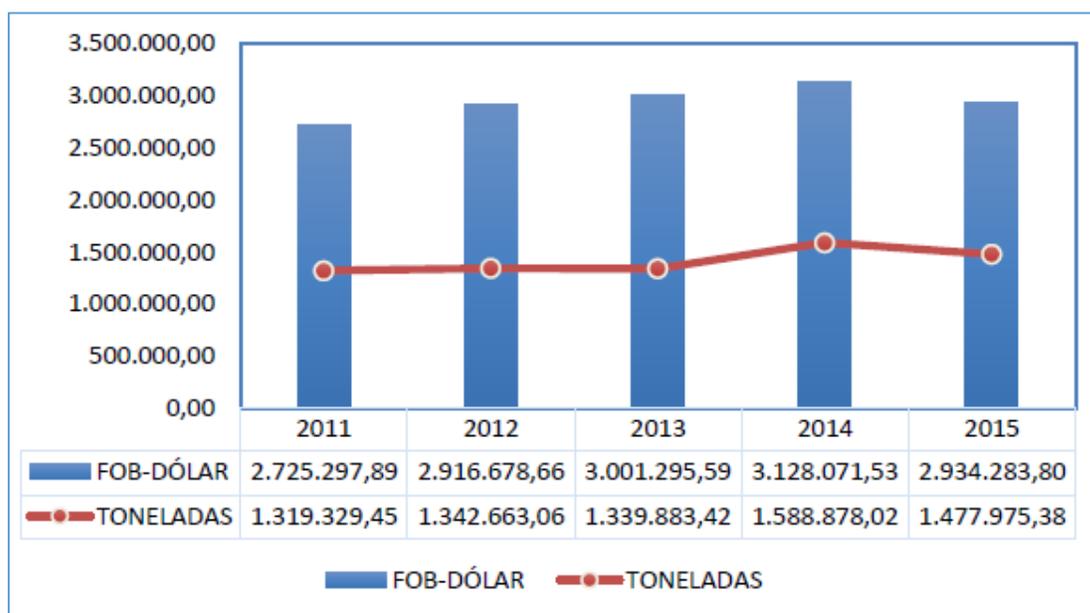


Figura 6. Evolución de las importaciones del sector químico fármaco

Fuente: Banco Central del Ecuador (BCE)

2.1.9. Auditoría de sistemas

La auditoría de sistemas es un enfoque práctico, que se orienta a la verificación y aseguramiento de que las políticas y procedimientos establecidos para el manejo y uso adecuado de la tecnología de la información en la organización, se lleven a cabo de una manera oportuna y eficiente. (Piattini, Del Peso, 2003 citado en Quintuña 2010).

La auditoría de sistemas es un proceso necesario que debe ser realizado por personal especializado para garantizar que todos los recursos tecnológicos operen en un ambiente de seguridad y control eficientes, de manera que la entidad tenga la seguridad de que opera con información verídica, integral, exacta y confiable.

Además, la auditoría deberá contener observaciones y recomendaciones para el mejoramiento continuo de la tecnología de la información en la institución. (Quintuña, 2010).

Es la revisión técnica, especializada y exhaustiva que se realiza a los sistemas computacionales, software e información utilizados en una empresa, sean individuales, compartidos y/o redes, así como a sus instalaciones, telecomunicaciones, mobiliarios, equipos periféricos y demás componentes. Dicha revisión se realiza de igual manera a la gestión informática, el aprovechamiento de sus recursos, las medidas de seguridad y los bienes de consumo necesarios para el funcionamiento del centro de cómputo.

El propósito fundamental es evaluar el uso adecuado de los sistemas para el correcto ingreso de los datos, el procesamiento adecuado de la información y la emisión oportuna de sus resultados en la institución, incluyendo la evaluación en el cumplimiento de las funciones, actividades y operaciones de funcionarios, empleados y usuarios involucrados con los servicios que proporcionan los sistemas computacionales a la empresa. (Muñoz, citado por Barberán, 2015)

“La Auditoría Informática es el proceso de recoger, agrupar y evaluar evidencias para determinar si un sistema informatizado salvaguarda los activos, mantiene la integridad de los datos, lleva a cabo eficazmente los fines de la organización y utiliza eficientemente los recursos” (Pattini y Del Peso, pág. 28 y 29)

Al iniciar una revisión de la información aplicando auditoría de sistemas se deberán realizar dos actividades fundamentales, la primera es el conocimiento del negocio y el conocimiento del departamento de sistemas de la empresa en revisión.

Luego de las actividades mencionadas, como parte de la metodología a utilizar al momento de la revisión de la información con aplicación de auditoría de sistemas, según Barberán se debe de enfocar en cinco actividades para cumplir con el objetivo del trabajo a realizar:

- Investigar sobre el tema a revisar.
- Solicitar información del área auditada.
- Cruzar la información investigada versus lo solicitado.
- Preparar lista de preguntas o check list como guía para el trabajo a realizar.
- Reunirse con los involucrados.

Adicionalmente, se deberá de efectuar la revisión de los riesgos existentes en las aplicaciones y sus controles, la cual es la principal función del auditor de sistemas, los puntos que se deberán tomar en consideración según Barberán son los siguientes:

- Determinar qué aplicación es la que se va a revisar, para lo cual se deberá realizar una matriz de riesgo para soportar dicha definición.
- Determinar qué procesos críticos del negocio se van a evaluar.
- Realizar un matriz de riesgo para la determinación de los mismos.
- Determinar qué actividades generan mayor riesgo en los mismos, para lo cual se les efectuará una auditoría de sistemas a dichas actividades.

Se utilizará un enfoque de evaluación de aplicaciones, compuesto de las siguientes revisiones:

- Seguridades.
- Ingreso de datos.
- Rechazo de datos.
- Procesamiento de datos.

La parte fundamental al realizar cualquier revisión es el poder contar con una metodología, por lo que Barberán menciona un esquema de trabajo que consiste en evaluar cuatro riesgos, los cuales corresponden al acceso de funciones de procesamiento, ingreso de información, ítems rechazados y procesamiento.

Los cuatro riesgos antes mencionados pueden ser utilizados en cualquier tipo de empresa, ya sea pequeña, mediana o grande. La primera actividad que se debe efectuar es la selección de la aplicación a ser evaluada y elaborar una planificación de los aspectos críticos identificados en los sistemas.

Las características que debería de tener la metodología para que sea aplicable son las siguientes:

- Fácil de ejecutar.
- Aplicable a una gran mayoría de situaciones, como son tipo de negocios, tamaño de la empresa, entre otros.

En conclusión, podemos indicar que para la selección de la aplicación a auditar se deberá realizar una matriz de riesgo, lo cual profesionaliza el trabajo del auditor. (Barberán, 2015, págs. 60 – 61)

En la evaluación del primer riesgo denominado **Acceso a funciones de procesamiento**, es efectuada con el propósito de verificar que personas no autorizadas pueden tener acceso a las funciones de procesamiento de transacciones de los programas de aplicación, permitiéndoles leer, modificar, agregar o eliminar datos o ingresar transacciones no autorizadas para su procesamiento.

Para aplicar este riesgo se deberá de cubrir temas como el conocimiento del negocio, conocimiento del departamento de sistemas y seleccionar la aplicación que se va a revisar por medio de una matriz de riesgo. Cabe mencionar que estos puntos

no se deben de efectuar con obligatoriedad, pero el desarrollo de los mismos contribuye a un mejor trabajo final.

Adicional a la metodología indicada se incluyen actividades como soporte de la revisión del primer riesgo, los cuales son los siguientes:

- Investigar sobre la aplicación o proceso crítico del negocio a evaluar y sus riesgos.
- Solicitar información de la aplicación o proceso crítico del negocio auditado.
- Cruzar la información investigada versus lo solicitado.
- Definir el esquema de revisión.
- Preparar lista de preguntas y pruebas a efectuar como guía para el trabajo a realizar.
- Primera reunión para revisar con los involucrados las revisiones definidas.
- Revisar los resultados obtenidos.
- Segunda reunión para ampliar cualquier inquietud sobre las revisiones efectuadas.
- Elaboración de informe.
- Revisar informe con los involucrados.

Según Barberán (2015) Para la evaluación del segundo riesgo denominado **Ingreso de datos / información en las aplicaciones**, se debe de precisar que las informaciones ingresadas al sistema no se encuentren incompleta, imprecisa y que se sea duplicada. Los controles de edición y validación con respecto a este riesgo deben de ser:

- Formato
- Campos faltantes
- Límites
- Validación
- Correlación de campos
- Dígito verificador

- Balanceo
- Procesamiento duplicado

El control de edición y validación en relación al ingreso de datos deberá de ser revisado en el formato, campos faltantes, límites de caracteres, validación del registro, correlación de los campos ingresados, dígito verificador, balanceo, control de doble ingreso y de doble procesamiento por lote.

Así mismo el auditor deberá de poseer conocimientos técnicos para la evaluación de este riesgo con el propósito de obtener una mayor comprensión de la metodología y obtención de mejores resultados de la evaluación, existen ciertos temas que son importantes, los cuales se detallan a continuación:

- Conocimiento en qué consiste el ambiente de producción y desarrollo.
- Investigar sobre ejemplos de controles de edición y validación.
- Diseño de pantallas de ingreso de datos en las aplicaciones.

Una vez definida la aplicación y el proceso de ingreso de información que se va a revisar, se recomienda aplicar la metodología utilizada para evaluar el primer riesgo de acceso en las aplicaciones; se detalla la misma:

- Investigar sobre la aplicación o proceso crítico del negocio a evaluar y sus riesgos.
- Solicitar información de la aplicación o proceso crítico del negocio auditado.
- Cruzar la información investigada versus lo solicitado.
- Definir el esquema de revisión.
- Preparar lista de preguntas y pruebas a efectuar como guía para el trabajo a realizar.
- Primera reunión para revisar con los involucrados las revisiones definidas.
- Revisar los resultados obtenidos.

- Segunda reunión para ampliar cualquier inquietud sobre las revisiones efectuadas.
- Elaboración de informe.
- Revisar informe con los involucrados.
- Entrega de informe final.

Una vez definida la metodología para la aplicación del segundo riesgo, se debe de solicitar información de la aplicación a ser evaluada o los procesos críticos del negocio auditado. La siguiente información se solicitará de los procesos críticos a revisar:

- Procedimiento de los procesos críticos seleccionados.
- Controles implementados en el ingreso de la información.
- Manual de políticas de los procesos críticos seleccionados
- Manual de funciones de los involucrados en los procesos críticos definidos.
- Principales problemas / inconvenientes en los procesos definidos.
- Han existido fraudes / robo en los procesos críticos que se van a evaluar.
- Que archivo log están activos y que información se registra.

Proporcionada la información solicitada por la empresa y luego de la investigación y revisión realizada por el auditor se deberá de realizar las siguientes pruebas:

- Verificar el cumplimiento de las diferentes actividades detalladas en los procesos críticos seleccionados.
- Revisión de la información registrada en los archivos log.
- Verificar si existe segregación de funciones en las actividades desarrolladas en los procesos críticos seleccionados.
- Validar los controles implementados en el ingreso de la información.
- Validar las políticas definidas en el ingreso de la información.
- Que otros controles se podrían aplicar en ingreso de la información

- Que comentarios podrían indicar sobre las funciones desarrolladas de manera que apoyen la gestión de control en los procesos.
- Que otros archivos log pueden activarse como medio de control.

Cuando se evalúa el tercer riesgo denominado **rechazo / suspenso de la información en las aplicaciones**, no interesa identificar o evaluar las situaciones que generan el rechazo, si no el objetivo es enfocarnos a identificar qué controles existen con la información que fue rechazada. Las situaciones que podrían generar un rechazo en las aplicaciones podrían ser, entre otras:

- Falta de información en el momento del ingreso y la misma es requerida por la aplicación.
- Inconsistencia en la información ingresada en la aplicación y la misma es validada por los controles implementados en el aplicativo.
- Inconvenientes en los programas de la aplicación utilizados.

Para una mayor comprensión de la metodología y obtención de mejores resultados de la evaluación que ustedes van a efectuar, existen ciertos temas que son importantes que los investiguen y se relacionen con dichos conceptos, detallamos los mismos.

- Conocimiento en qué consiste una tabla de producción.
- Conocimiento en qué consiste una tabla de trabajo.

En base al riesgo que la información ingresada al sistema puede ser rechazada se debería definir qué tipos de investigaciones se podrían realizar con el objetivo de obtener información sobre los procesos críticos del negocio definidos para ser evaluados; detallamos ciertas guías que podrían servir de ayuda para dicho trabajo:

- Detalle de los diferentes ingresos que se presentan en los procesos críticos seleccionados.
- Políticas implementadas en el ingreso de la información en los procesos críticos seleccionados.
- Responsable de los ingresos de los procesos críticos seleccionados.

De acuerdo a la información investigada, información entregada, cruce efectuado y el esquema definido, se deberá elaborar la lista de preguntas y pruebas a realizar, las cuales van a estar enfocadas a:

- Donde existe un ingreso existe la posibilidad de un rechazo, por lo que se debería indicar como la aplicación actúa en caso de un rechazo.
- Para cada uno de los casos se debe preguntar que controles se tienen implementados y pedir evidencia para confirmar el cumplimiento de los mismos.
- Mantener una bitácora de manera manual de la información que fue rechazada.
- Reportes y/ consultas que le permitan al usuario conocer que información esta con estatus de rechazo.

En cuanto al cuarto riesgo, **proceso de la información en las aplicaciones** corresponde a que, en el momento de procesar la información en el sistema, este no presente inconvenientes. Cuando se evalúa este riesgo no interesa identificar los inconvenientes que generan los problemas en el proceso crítico de negocio evaluado, sino el objetivo es evaluar que controles existen para identificar oportunamente dichos inconvenientes. (Barberán, págs. 92 – 96).

En el momento que se presenta un inconveniente en el proceso crítico del negocio con la información pueden ocurrir dos situaciones, la primera es que el sistema de una alarma sobre el inconveniente presentado en el proceso o que el sistema no emita una alarma.

En las situaciones indicadas, la manera de cómo va manejar internamente el sistema ante dicha situación es totalmente incierta, por lo que este es el riesgo más difícil de identificar y evaluar, pero con la ayuda de la metodología que vamos a revisar les facilitará su evaluación.

La información que será solicitada para la revisión de este riesgo será la siguiente:

- Procedimiento de los procesos críticos seleccionados
- Manual de políticas de los procesos críticos seleccionados
- Manual de funciones de los involucrados en los procesos críticos definidos.

De acuerdo a la información investigada, información entregada, cruce efectuado y el esquema definido se deberá de elaborar la lista de preguntas y pruebas a realizar, considerando:

- Se debe preguntar qué controles se tienen implementados y pedir evidencia para confirmar el cumplimiento de los mismos, estos controles pueden ser manuales o automatizados.
- Que reportes y/ consultas existen que le permitan al usuario poder identificar los inconvenientes presentados en el proceso de la información.
- Existen alarmas automatizadas, que nos informe inconsistencias en el proceso de la información.

2.2. MARCO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

El marco metodológico a diferencia del marco teórico, se encarga de revisar los procesos a realizar para la investigación, no sólo analiza qué pasos se deben seguir para la óptima resolución del problema, sino que también determina, si las herramientas de estudio que se van a emplear, ayudarán de manera factible a solucionar el problema.

Según lo que plantea Carlos Sabino, en un proceso de investigación es necesario tener en cuenta todos los factores que influyen en el problema, como su contexto, sus condiciones, sus cambios y principios. Es por aquel motivo que el marco metodológico nos contextualiza profundamente en el problema, no sólo por parte teórica sino también práctica, viendo la forma de estudiar los diversos factores que afectan al problema

Se refiere a una serie de pasos o métodos que se deben plantear, para saber cómo se proseguirá en la investigación. Según Carlos Sabino, en cuanto a los elementos que son necesarios pueden dividirse en dos grandes campos que requieren un tratamiento diferenciado por su propia naturaleza: el universo y las variables. (Sabino, 1992).

El marco metodológico en una investigación debe comprenderse como la herramienta fundamental, para indagar en el contexto del estudio. En el marco metodológico se ponen a prueba las hipótesis o teorías planteadas a un principio, para su revisión y análisis práctico. Según el documento de la Universidad de Oriente:

Una investigación metodológica consiste en hacer operacionalmente realizables ideas que sabemos que físicamente o materialmente son verdaderas, por el contrario, las hipótesis son suposiciones de algo posible o imposible para obtener una conclusión de ello. (UNIVO, 2002)

2.2.1. Enfoques de investigación

El **enfoque cuantitativo** (que representa, como dijimos, un conjunto de procesos) es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no podemos brincar o eludir el orden, es riguroso, aunque, desde luego, podemos redefinir alguna fase. Parte de una idea, que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica. De las preguntas se establecen hipótesis y determinan variables; se desarrolla un plan para probarlas (diseño); se miden las variables en un determinado contexto; se analizan las mediciones obtenidas (con frecuencia utilizando métodos estadísticos), y se establece una serie de conclusiones respecto de la(s) hipótesis. (Fernández Callado, & Baptista Lucio, 2010, pág. 4)

Según los autores, el método cuantitativo tiene las siguientes características:

- El investigador o investigadora plantea un problema de estudio delimitado y concreto.
- Una vez planteado el problema de estudio, el considera lo que se ha investigado anteriormente y construye un marco teórico, del cual deriva una o varias hipótesis y las somete a prueba mediante el empleo de los diseños de investigación apropiados.
- Si los resultados corroboran las hipótesis o son congruentes con éstas, se aporta evidencia en su favor. Si se refutan, se descartan en busca de mejores explicaciones y nuevas hipótesis.
- Así, las hipótesis se generan antes de recolectar y analizar los datos.
- La recolección de los datos se fundamenta en la medición. Esta recolección se lleva a cabo al utilizar procedimientos estandarizados y aceptados por una comunidad científica.
- Debido a que los datos son producto de mediciones se representan mediante números y se deben analizar a través de métodos estadísticos.

- En el proceso se busca el máximo control para lograr que otras explicaciones a la propuesta del estudio, sean desechadas y se excluya la incertidumbre y minimice el error.
- Los análisis cuantitativos se interpretan a la luz de las predicciones iniciales (hipótesis) y de estudios previos (teoría). (Creswell, 2005).
- La investigación cuantitativa debe ser lo más objetiva posible. (Unrau, Grinnell y Williams, 2005).
- Los estudios cuantitativos siguen un patrón predecible y estructurado y se debe tener presente que las decisiones críticas se efectúan antes de recolectar los datos.
- En una investigación cuantitativa se pretende generalizar los resultados encontrados en un grupo o segmento (muestra) a una colectividad mayor (universo o población).
- Al final, con los estudios cuantitativos se intenta explicar y predecir los fenómenos investigados, buscando regularidades y relaciones causales entre elementos.
- Si se sigue rigurosamente el proceso y, de acuerdo con ciertas reglas lógicas, los datos generados poseen los estándares de validez y confiabilidad, y las conclusiones derivadas contribuirán a la generación de conocimiento.
- Esta aproximación utiliza la lógica o razonamiento deductivo, que comienza con la teoría y de ésta se derivan expresiones lógicas denominadas hipótesis que el investigador busca someter a prueba.
- La investigación cuantitativa pretende identificar leyes universales y causales (Bergman, 2008).
- La búsqueda cuantitativa ocurre en la realidad externa al individuo. Esto nos conduce a una explicación sobre cómo se concibe la realidad con esta aproximación a la investigación.

El **enfoque cualitativo** también se guía por áreas o temas significativos de investigación. Sin embargo, en lugar de que la claridad sobre las preguntas de investigación e hipótesis preceda a la recolección y el análisis de los datos (como en la mayoría de los estudios cuantitativos), los estudios cualitativos

pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos. Con frecuencia, estas actividades sirven, primero, para descubrir cuáles son las preguntas de investigación más importantes, y después, para refinarlas y responderlas.

La acción indagatoria se mueve de manera dinámica en ambos sentidos: entre los hechos y su interpretación, y resulta un proceso más bien circular y no siempre la secuencia es la misma, varía de acuerdo con cada estudio en particular. (Fernández Callado, & Baptista Lucio, 2010, pág. 7)

- El investigador o investigadora plantea un problema, pero no sigue un proceso claramente definido.
- Bajo la búsqueda cualitativa, en lugar de iniciar con una teoría particular, el investigador comienza un proceso en el que desarrolla una teoría coherente con los datos, de acuerdo con lo que observa, frecuentemente denominada teoría fundamentada (Esterberg, 2002).
- En la mayoría de los estudios cualitativos no se prueban hipótesis, éstas se generan durante el proceso y van refinándose conforme se recaban más datos o son un resultado del estudio.
- El enfoque se basa en métodos de recolección de datos no estandarizados ni completamente predeterminados. No se efectúa una medición numérica, por lo cual el análisis no es estadístico.
- El investigador cualitativo utiliza técnicas para recolectar datos, como la observación, entrevistas, revisión de documentos, discusión en grupo, evaluación de experiencias personales, registro de historias de vida, e interacción con grupos.
- El proceso de indagación es más flexible y se mueve entre las respuestas y el desarrollo de la teoría.
- El enfoque cualitativo evalúa el desarrollo natural de los sucesos, es decir, no hay manipulación ni estimulación con respecto a la realidad (Corbetta, 2003).

- La investigación cualitativa se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones de seres vivos, sobre todo de los humanos y sus instituciones.
- El investigador se introduce en las experiencias de los participantes y construye el conocimiento, siempre consciente de que es parte del fenómeno estudiado.
- Las indagaciones cualitativas no pretenden generalizar de manera probabilística los resultados a poblaciones más amplias ni necesariamente obtener muestras representativas; incluso, regularmente no buscan que sus estudios lleguen a replicarse.

2.2.2. Tipos de investigación

Según Ezequiel Ander -Egg, los diferentes tipos de investigación son los siguientes:

- La **investigación descriptiva**, consiste en que todas las características del fenómeno que se estudia, implica que el investigador tenga capacidad y disposición de evaluar y exponer en forma detallada las características del objeto de estudio”, por lo que también accede a “elaborar un marco de estudio a partir se deduce una problemática o formular un diagnostico con el fin de conocer características esenciales y sugerir una acción posterior (Ander-Egg, 2016).
- La **investigación documental** se refiere a que todo documento tangible o perceptible que sirve para demostrar algo, siempre y cuando sirva para desarrollar un estudio, este tipo de investigación se caracteriza por utilizar documentos, los recolecta, selecciona, analiza y muestra resultados coherentes. (Ander-Egg, 2016)

- La **investigación de campo** implica la relación directa del investigador con las fuentes de información no documentales, se considera dos aspectos sumamente importantes. Cuando el enfoque es global implica una aproximación integral al fenómeno a estudiar en el que se identifica las características naturales, económicas, residentes y humanas del objeto de estudio. (Ander-Egg, 2016).

- El propósito de **la investigación explicativa** es encontrar relaciones entre variables, están dirigidas a responder a causas de los eventos físicos o sociales; contiene parte teórica, identifica relaciones de causalidad, propone nuevas hipótesis para futuros estudios. (Ander-Egg, 2016).

- La **investigación exploratoria** presenta una visión general de tema de estudio, sin llegar a desarrollar más que conceptos básicos o caracterizar una situación o problemática determinada. Por lo que existe poco estudio del tema elegido lo que limita formulación de hipótesis o elaborar descripción detallada, escasa contribución de la teoría existente a la comprensión del fenómeno o conjunto de fenómenos estudiado (Ander-Egg, 2016).

- La **investigación pura o básica** es la detección, descripción y explicación de las características y los problemas de determinados hechos o fenómenos que se dan al interior de una sociedad. (Ander-Egg, 2016).

- La **investigación aplicada** destina esfuerzos a resolver los problemas y necesidades que se plantean los hombres en sociedad en un corto, mediano y largo plazo. (Ander-Egg, 2016).

Con base en lo indicado en los párrafos anteriores, se puede concluir que el tipo de investigación para el presente trabajo de titulación va a consistir en la investigación exploratoria-descriptiva. Exploratoria porque presenta una visión general del Impuesto a la Salida de Divisas, caracterizando la situación problemática, la cual consiste en las empresas industriales de elaboración de productos químicos de la ciudad de Guayaquil que solicitan la devolución del crédito tributario generado por el Impuesto a la Salida de Divisas.

Es descriptiva porque consiste en exponer en forma detallada las características del Impuesto a la Salida de Divisas, su reseña histórica, la recaudación del mismo y la solicitud del crédito tributario, lo cual se detalla en el marco teórico y en el desarrollo se exponen los procedimientos a seguir para obtener una devolución satisfactoria de este impuesto.

2.2.3. Población y muestra

Como población escogida para el presente trabajo de investigación, se han definido las empresas del sector industrial de la ciudad de Guayaquil y como muestra se utilizará la empresa ABC utilizada para fines del presente trabajo de titulación, con el propósito de demostrar el proceso que deberá de seguir una empresa para solicitar la devolución del crédito tributario generado por el Impuesto a la Salida de Divisas.

3. Desarrollo de la devolución de crédito tributario generado por el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

El presente trabajo de titulación tiene como finalidad expandir el conocimiento sobre la devolución de Crédito Tributario de Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) de una empresa industrial que se dedica a la producción de químicos para la división agrícola e industrial en la ciudad de Guayaquil.

Para lo cual el desarrollo del presente proyecto de investigación va a estar enfocado en cinco temas, los cuales corresponden a datos generales de la empresa que solicitará la devolución, análisis del Impuesto a la Salida de Divisas ISD, evaluación del Crédito Tributario generado por el Impuesto a la Salida de Divisas, revisión de la información a presentar al SRI y principales limitaciones que se presentan al solicitar la devolución de este impuesto; con dicha información obtenida se la soportara con auditoría de sistemas.

El cumplimiento de cada uno de estos temas soportará al objetivo general del presente proyecto de titulación que es establecer un programa de auditoría tributaria para la devolución de crédito tributario del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), soportado con auditoría de sistemas para contribuyentes en la ciudad de Guayaquil, cuya actividad principal sea la producción y distribución de productos químicos.

3.1. Datos generales de la empresa ABC que solicitará la devolución de ISD

Las industrias productoras de químicos de la ciudad de Guayaquil por lo general importan la materia prima para venderla localmente o en su defecto transfórmala en producto terminado para su posterior distribución, los principales costos para importar la materia prima son los aranceles (*salvaguardas, ad-valorem, fodinfa*, entre otros), el flete y seguro, adicionalmente el pago del 5% del Impuesto a la Salida de Divisas.

El fodinfa, como ya se mencionó dentro del marco teórico es el fondo de desarrollo para la Infancia, este es un impuesto que paga el cliente y corresponde el 0,5% sobre el valor CIF (costo, seguro y flete) declarado.

Para fines del presente proyecto de investigación se utilizara como referencia la empresa ABC, la cual tiene como actividad principal la elaboración productos químicos industriales, realizando mezclas físicas de materias primas para la elaboración de productos como pinturas, alimentos, productos del cuidado personal y del hogar, materiales para la construcción; y en la actividad agrícola productos químicos de acuerdo a las necesidades del suelo, semilla, y del producto agrícola que se vaya a cosechar.

La empresa ABC ofrece una gama de productos químicos industriales y brinda el servicio de análisis y preparación de compuestos. La preparación de los compuestos químicos (sólido, líquido, orgánico o inorgánico) los realiza en relación a lo solicitado por sus clientes, entregándolo en el destino previamente establecido en los casos que los clientes lo requieran.

Por el tipo de industria requiere de lugares adecuados para el almacenamiento de cada uno de los compuestos elaborados, acorde con normas de seguridad y para la distribución de sus productos contrata a terceros para la entrega de los mismos.

Las importaciones la realizan de acuerdo con el plan de compras generado según los inventarios, promedio de ventas y presupuesto de ventas. Constan de un listado de sus proveedores frecuentes, con los cuales se realiza la cotización, luego de establecida la oferta más ventajosa se procede a la elaboración de la orden de compra, a la cual le asignan un número consecutivo de pedido.

La orden de compra elaborada se envía por e-mail al proveedor del exterior, mediante el cual se confirman las condiciones, términos y las instrucciones para el

respectivo embarque. La logística es manejada siguiendo los lineamientos que se detallan a continuación:

- **Precio:** La administración de la empresa ABC evalúa los precios de acuerdo a la competitividad del mercado nacional e internacional, para ello realiza las respectivas solicitudes de cotizaciones a sus proveedores nacionales y del exterior, de tal manera que se obtenga información con respecto a especificaciones técnicas del producto, precios, calidad, disponibilidad, condiciones de entrega, sistemas de pagos, entre otros., con lo cual se podrá escoger la opción más adecuada para la empresa ABC.
- **Condiciones:** El departamento comercial se encarga de la elaboración del requerimiento de compras, en el cual se establecen la forma de pago acordada con el proveedor del exterior (30 a 180 días).

Entre las principales materias primas que importa la empresa ABC para la elaboración de sus productos se encuentran las siguientes:

Tabla 3. Cuadro de las principales materias primas importadas

Materia prima importada	Subpartida arancelaria	Uso del producto
Ácido cítrico	2918140000	Alimento Balanceado
Ácido ascórbico	2936270000	
Ácido fosfórico	2809201010	
l ascorbate 2/potassium sorbate	2936270000 2916199090	
N-propyl acetate	2915392100	Fundas plásticas
Dowanol pma	2915392100	
Cloruro de calcio	2827200000	Lácteos
Sorbato de potasio	2916199090	
Zinc sulphate manganese sulfate ferrous sulphate	2833296000 2833299000 2833291000	Medicina, fertilizantes, fungicidas, pesticidas metalurgia, teñido textil
Carbonato de sodio	2836200000	Para detergente en polvo
Soda ash carbonato de sodio	2836200000	
Soda ash (carbonato de sodio)	2836200000	
Ucar filmer	2915601900	Productos de limpieza
Dowanol dpm/epon resin 828/epikure 3055	2909499000	
	3907301000	
	3803000000 2907230000	
Sodium lauril ether sulfato	3402111000	Shampoo, jabones de uso personal
Sodium lauryl ether sulfat	3402111000	

Elaborado: Abigail Moncayo

Los productos detallados anteriormente, corresponden a las principales importaciones de materias primas, bienes de capital e insumos para la producción que pasan por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), que se encuentran en el listado emitido por el Comité de Política Tributaria, los cuales generan Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) susceptible de ser considerado como crédito tributario por la empresa ABC, y registrado contablemente como tal durante el periodo fiscal 2015.

- **Lugar de entrega:** El departamento de logística y operaciones es el encargado de realizar el ingreso de la mercadería al sistema en la bodega, de disponer de la infraestructura necesaria para el transporte y almacenamiento adecuado, o en ciertos casos el proveedor se encarga del transporte de la mercadería hasta la bodega de la empresa ABC.

Con respecto a las importaciones, la persona encargada entrega los documentos necesarios al agente de aduana para realizar los trámites de nacionalización, una vez nacionalizados los productos, se registra el costo comercial y se encarga del ingreso a la bodega.

- **Almacenamiento:** La empresa ABC cuenta con una bodega en la que puede almacenar los productos. Al momento de recibir el pedido realiza un control físico del mismo, conteo e inspección visual a fin de detectar si el producto llegó defectuoso a su destino y si cumplen las características definidas en la compra.

3.2. Análisis del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

En esta sección del presente trabajo de titulación se abarcará lo relacionado al Impuesto a la Salida de Divisas, que grava el ISD, cual es el hecho generador de este impuesto, el ¿Por qué? ¿Cómo? y ¿Cuándo? una importación da derecho a crédito tributario. Tal como se definió en el marco teórico, el término importación es la acción de ingresar mercancías del extranjero al país cumpliendo con las formalidades y obligaciones aduaneras establecidas, esto depende del régimen de importación por el que hayan sido ingresadas dichas mercaderías.

Dentro de los regímenes de importación se encuentra la importación para consumo, la cual consiste en mercaderías importadas desde el extranjero o Zonas Afectadas de Desarrollo Económico (ZEDE) que pueden permanecer de manera definitiva en el país luego del pago de impuestos aduaneros.

Este régimen aduanero es el único que puede ser utilizado para solicitar la devolución del Crédito Tributario generado por el Impuesto a la Salida de Dividas (ISD), siempre y cuando estos bienes importados consten en el listado de partidas arancelarias emitidas por el Comité de Política Tributaria. En la actualidad el listado de partidas arancelarias que dan derecho a crédito tributario vigente es el actualizado a diciembre de 2016, en el cual se incluyeron 78 subpartidas arancelarias para el año 2016 y para el 2017 se incluyeron 8 ítems y se excluyeron varias subpartidas partidas para ese mismo año.

En este mismo sentido, están exonerados del pago del ISD los pagos realizados con divisas desde el exterior y al exterior, siempre y cuando estas importaciones sean realizadas bajo regímenes aduaneros especiales de mercancías que se destinen a la exportación, los cuales comprenden la admisión temporal para reexportación en el mismo estado, admisión temporal para perfeccionamiento activo, almacenes libres, ferias internacionales, almacenes especiales y transformación bajo control aduanero.

El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) es un impuesto regulador, que aplica al valor de todas las transacciones y operaciones monetarias que se realicen al exterior de acuerdo a lo estipulado en el Art 155 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador.

El propósito de este impuesto es evitar la salida de divisas del Ecuador a países del exterior, y que los ingresos se concentren dentro del país y sean invertidos en el mismo, esto para crear mayores plazas de trabajo, disminuir el desempleo y fomentar el consumo de productos elaborados en el Ecuador, entre otros objetivos, ya que con este impuesto los productos importados principalmente se encarecen.

El hecho generador de este impuesto, tal como se mencionó en el marco teórico corresponde a la transferencia, envío o traslado de divisas que se efectúen al exterior ya sea en efectivo o a través de cheques, transferencias o pagos de cualquier

naturaleza, realizados con la utilización o no del sistema financiero. En el caso de las transferencias de divisas con la intermediación de *couriers*, el hecho generador se produce cuando el ordenante solicita el envío del dinero al exterior.

Por los temas indicados, las empresas de productos químicos para su operación requieren efectuar importaciones de materia prima, por lo cual realiza pagos a sus proveedores del exterior, con lo que se genera el pago del 5% por Impuesto a la Salida de Divisas.

El sujeto activo de este impuesto es el Servicio de Rentas Internas, mientras que los sujetos pasivos son las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades cuando transfieran dinero al exterior por cualquier medio.

La base imponible de este impuesto en el caso de las transferencias será el valor total de las divisas enviadas al exterior, la retención del 5% del Impuesto a la Salida de Divisas se realiza en el momento que se efectúe dicha transferencia, traslado o envío de divisas fuera del país, con cargos a cuentas nacionales. En el caso de que el pago de la importación se realice a través de transferencias, se efectuará la retención en el momento que ocurra la transferencia o envío de los bienes.

Dentro de las presunciones, en el caso de las importaciones de bienes en las que los pagos sean realizados desde el exterior, se causa el ISD presuntivo en el momento de la nacionalización o desaduanización de las mercancías. Así mismo, si la importación se encuentra registrada en un plazo mayor a 12 meses a partir de la fecha de nacionalización o desaduanización, el Impuesto a la Salida de Divisas se causará al día siguiente de cumplirse el plazo estipulado.

3.3. Evaluación del Crédito Tributario generado por el Impuesto a la Salida de Dividas (ISD)

El ISD pagado en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de que estos sean incorporados al proceso productivo de la empresa ABC; y, que consten en el listado establecido por el Comité de Política Tributaria, dicho ISD puede ser utilizado para el pago del impuesto a la renta (IR) para los últimos 5 ejercicios fiscales.

Este 5% pagado por Impuesto a la Salida de Divisas puede ser determinado como crédito tributario durante un periodo fiscal que de acuerdo al listado de subpartidas arancelarias podrá ser utilizado en cualquiera de las siguientes situaciones como la empresa ABC lo considere:

Tabla 4. Cuadro de los casos en los que podrá ser utilizado el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).

Literal	Consideraciones en la utilización del crédito tributario del ISD
A. Registrar como gasto deducible del ejercicio fiscal	<p>Ser registrado a resultados del ejercicio económico como parte de los gastos de la empresa ABC, los cuales pueden ser constituidos como gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la renta. Cabe mencionar que para que un gasto sea considerado como deducible deberá de cumplir con las siguientes condiciones:</p> <p>A.1 Que tengan el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos gravados.</p> <p>A.2 Estos gastos deben de estar sustentados mediante comprobantes de venta válidos.</p> <p>A.3 Que se encuentren contabilizados dentro del ejercicio fiscal.</p> <p>A.4 Que la transacción haya sido sujeta a la retención del 5% de ISD.</p> <p>A.5 Respectiva bancarización.</p>

(Continúa en la siguiente página)

Literal	Consideraciones en la utilización del crédito tributario del ISD
<p>B. Utilizar como crédito tributario para el pago de Impuesto a la Renta o Anticipo</p>	<p>Utilizar dichos valores como crédito tributario para el pago del impuesto a la renta o el anticipo, correspondiente al ejercicio fiscal en los cuales se generó el pago del Impuesto a Salida de Divisas.</p> <p>Se puede utilizar el crédito tributario de ISD en el pago de las cuotas del anticipo de Impuesto a la Renta mediante formulario 115, en el caso de la primera cuota el ISD pagado entre enero 1 a junio 30 del año corriente, y el pagado en años anteriores y no utilizado para el pago de Impuesto a la Renta.</p> <p>En este mismo sentido, al realizar el pago de la segunda cuota, se puede aprovechar del crédito tributario de ISD pagado desde julio 1 a agosto 31 del año corriente y el crédito tributario acumulado del periodo corriente y años anteriores. Así mismo, en el pago de la tercera cuota el crédito tributario por el ISD pagado en el ejercicio fiscal corriente y el acumulado, siempre y cuando no haya sido utilizado para el pago de las dos cuotas iniciales o el pago del impuesto a la renta del ejercicio anterior.</p>
<p>C. Presentar la respectiva solicitud de devolución de ISD</p>	<p>Solicitar la devolución en el ejercicio fiscal siguiente o en su defecto en los cuatro años posteriores. Tomando en consideración este numeral, en el presente tema se va a explicar cómo la empresa ABC va a solicitar la devolución de crédito tributario generado por el Impuesto a la Salida de Dividas (ISD) ante la Administración Tributaria.</p>

Elaborado: Abigail Moncayo

Luego de explicar cada uno de los tres casos entre los cuales la empresa ABC tiene la opción de escoger la más adecuada para utilizar su crédito tributario por ISD, existe información y requisitos que la empresa debería conocer sobre el proceso para acogerse a solicitar la devolución del crédito tributario generado por el Impuesto a la Salida de Dividas (ISD), detallamos las siguientes:

Tabla 5. Información y requisitos sobre el proceso para solicitar la devolución del crédito tributario generado por el Impuesto a la Salida de Divisas

Literal	Información y requisitos sobre el proceso para solicitar la devolución del crédito tributario por el ISD
a)	¿Cuándo la empresa ABC puede solicitar la devolución de crédito tributario generado por el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)?
b)	¿Cuáles son los principales requisitos que debo cumplir para solicitar la devolución de crédito tributario generada por el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)?
c)	¿Qué información necesito revisar previo a la presentación de la solicitud?
d)	¿Qué debe de contener la solicitud de devolución de crédito tributario generado por el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) y junto a que información inicial se presenta?
e)	¿Cuáles son los procesos que intervienen dentro del trámite?
f)	¿Cuáles son los medios que el Servicio de Rentas Internas utiliza para efectuar la devolución de crédito tributario generado por el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)?
g)	¿Cuál es el plazo máximo que tiene la Administración Tributaria para resolver el trámite?

Elaborado: Abigail Moncayo

Estas preguntas serán analizadas y evaluadas en las siguientes páginas del presente trabajo de titulación, con el propósito de que el contribuyente, la empresa ABC o cualquier empresa de productos químicos de Guayaquil aclaren las principales dudas que podrían surgir previo a solicitar la devolución del crédito tributario generado por el Impuesto a la Salida de Divisas.

La empresa ABC **puede solicitar la devolución del crédito tributario del Impuesto a la Salida de Divisas** siempre que realice transferencia de divisas al exterior por concepto de importaciones de consumo, las cuales, de acuerdo con la revisión del listado de sub-partidas arancelarias emitidas por el Comité de Política Tributaria den derecho a crédito tributario.

Entre **los principales requisitos para solicitar la devolución del crédito tributario del ISD**, podríamos indicar que son los siguientes:

Tabla 6. Requisitos para solicitar la devolución del crédito tributario del ISD

Literal	Requisitos para solicitar la devolución del crédito tributario del ISD
a)	Mantener registrado en una cuenta del activo el crédito tributario por Impuesto a la Salida de Divisas
b)	No haber utilizado este crédito tributario en el pago de Impuesto a la Renta o anticipos determinados.
c)	Tener saldo a favor en el ejercicio fiscal que se desea solicitar la devolución.
d)	Validar que los ítems por los cuales se realizan pagos por el 5% de ISD se encuentren dentro del listado de partidas arancelarias y efectivamente de derecho a crédito tributario.

Elaborado: Abigail Moncayo

Previo a solicitar la devolución de crédito tributario generado por el Impuesto a la Salida de Divisas, el contribuyente (la empresa ABC) debe realizar una **revisión de la información que podría ser solicitada y posteriormente revisada por la Administración Tributaria** para el periodo que el contribuyente (empresa ABC) está solicitando la devolución del crédito tributario, la misma que se detalla a continuación:

Tabla 7. Información a revisar que podría ser solicitada por el SRI

Literal	Información a revisar que podría ser solicitada por la Administración Tributaria
a)	Declaración de impuesto a la renta y presentación de estados financieros formulario único de sociedades y establecimientos permanentes (formulario 101).
b)	Estado de situación inicial detallado en su máxima expresión.
c)	Estado de resultado integral detallado en su máxima expresión.
d)	Detalle de importaciones, en el cual se encuentre toda la información detallada en el anexo 1 .
e)	Detalle de gastos no deducibles determinados por la empresa ABC.
f)	Detalle de ingresos exentos determinado por la empresa ABC.
g)	Conciliación Tributaria de la empresa ABC.
h)	Mapeo de la declaración de impuesto a la renta y presentación de estados financieros formulario único de sociedades y establecimientos permanentes (formulario 101).
i)	Detalle de los productos importados por la empresa ABC y su uso.
j)	Mayores contables de las cuentas de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos.
k)	Estudio actuarial emitido por el actuario competente.
l)	Detalle de activos fijos, el cual contenga todos los campos mencionados en el anexo 2 .
m)	Roles de pagos, RDEP (anexo bajo relación de dependencia), planillas IESS, compensación de salario digno, cálculo de impuesto a la renta empleados.
n)	Detalle de préstamos, inversiones, seguros adquiridos durante el año y los que a la fecha se encuentren vigentes

Elaborado: Abigail Moncayo

La empresa ABC se acoge a la opción de solicitar la devolución del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), para lo cual debe de **presentar la respectiva solicitud de devolución del crédito tributario generado por el Impuesto a la Salida de Dividas (ISD)**, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos por la Administración Tributaria, los cuales se detallan a continuación:

Tabla 8 Información Inicial a presentar al SRI para la devolución del crédito tributario por el ISD

Literal	Información Inicial a presentar al SRI para la devolución del crédito tributario por el ISD
a)	<p>Presentación de un escrito cumpliendo con los requisitos formales establecidos en el artículo 119 del código tributario, el cual indica el contenido del mismo y especificar la forma de devolución, ya sea nota de crédito cartular o acreditación en cuenta.</p> <p>En el escrito se debe de especificar el marco legal al que se acoge la empresa ABC para solicitar la devolución del crédito tributario generado por el Impuesto a la Salida de Divisas, consignar cual es el saldo a favor que posee la empresa ABC a la fecha y cuál es el valor a solicitar.</p>
b)	Copia del nombramiento del representante legal de la empresa ABC, actualizada ante el Registro Mercantil.
c)	Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación del representante legal de la empresa ABC.
d)	Certificación bancaria del contribuyente en el caso de que sea la primera vez que va a solicitar la devolución del crédito tributario generado por el Impuesto a la Salida de Divisas.
e)	Asientos de diario con los respectivos mayores contables en donde se encuentre registrado el valor que se está reclamando, desde el mes en que se generó el pago hasta la fecha.

(Continúa en la siguiente página)

Literal	Información Inicial a presentar al SRI para la devolución del crédito tributario por el ISD
f)	Documentación que respalde las transacciones efectuadas por la empresa ABC en la cual explique el tratamiento contable de las mismas, la cual deberá de ser certificada por el Contador o Representante Legal de la empresa ABC.
g)	Certificados emitidos por las instituciones financieras sobre los valores retenidos, identificar si dichos valores fueron devueltos o no al contribuyente.
h)	Copias de los comprobantes de retención que soporte el valor del reclamo.
i)	Escrito que certifica que la información presentada en medio magnético es fiel copia de la documentación que reposa en los archivos de la empresa ABC.

Elaborado: Abigail Moncayo

La solicitud de devolución del crédito tributario generado por el Impuesto a la Salida de Divisas que será presentada ante la Administración Tributaria debe de contener la siguiente información:

Figura 7. Solicitud de devolución de crédito tributario generado por el Impuesto a la Salida de Divisas

ABC

**SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE
CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO
POR EL IMPUESTO A LA SALIDA DE
DIVISAS**

a Nombre de la empresa

b Nombre del trámite

c Antecedentes

d Fundamentos de Hecho

e Fundamentos de derecho

f Petición

g Documentación que se adjunta

h Firma

Elaborado: Abigail Moncayo

- a. El nombre completo de la empresa ABC, que está solicitando la devolución del crédito tributario por el ISD.
- b. Nombre del trámite, en este caso *“Solicitud de Devolución de Crédito tributario Generado por el Impuesto a la Salida de Divisas”*.
- c. En los antecedentes, se mencionará el domicilio de la empresa ABC, cuál es su giro del negocio que corresponde a una empresa de

productos químicos, en el que haga énfasis a la importación de las materias primas requeridas para su operación y que sido realizadas durante el ejercicio a solicitar la devolución.

- d. En los fundamentos de hecho, indicar el valor a tendente a que sea reintegrado, y el cálculo de como determinó el saldo a favor en el ejercicio fiscal.
- e. Acerca de los fundamentos de derecho, citar la normativa a la cual se está acogiendo la empresa ABC para solicitar la devolución por el crédito tributario por el ISD.
- f. Con respecto a la petición, solicitar que se le reintegre la cantidad mencionada en los fundamentos de hecho.
- g. Entre la documentación que se adjunta, mencionar la que se encuentra detalla en el cuadro *“Información Inicial a presentar al SRI”* del presente trabajo de titulación.
- h. Finalmente, el escrito debe de ser firmado por el representante legal de la empresa ABC.

Con base a la experiencia, **los procesos que intervienen dentro del trámite de devolución del crédito tributario del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)** son los siguientes:

Tabla 9. Procesos dentro del trámite de devolución de crédito tributario por ISD

Literal	Procesos dentro del trámite de devolución de crédito tributario generado por ISD
a)	Revisión de la información previo a solicitar la devolución por parte de la empresa ABC.
b)	Presentar una solicitud de acuerdo a lo estipulado por la Administración Tributaria.
c)	Dentro de los 120 días el Servicio de Rentas Internas procederá a emitir una providencia en la que apearará el periodo de causa a prueba, dentro del cual concede el término de 20 a 30 días hábiles.
d)	Si la Administración Tributaria concedió menos de 30 días para la presentación de la solicitud, la empresa ABC podría solicitar prórroga por los días que faltaren.
e)	Transcurridos los 120 días hábiles el SRI procederá con la emisión de la respectiva resolución.
f)	Finalmente, la entrega de la nota de crédito cartular por parte del Servicio de Rentas Internas.

Elaborado: Abigail Moncayo

Una vez efectuado todos los pasos en el trámite de devolución del crédito tributario del ISD, la Administración Tributaria emitirá una resolución en la que procederá con la **devolución del crédito tributario del ISD de acuerdo a la forma de pago solicitada por el contribuyente** (empresa ABC), estas opciones pueden ser mediante acreditación en cuenta o por medio de la emisión de una nota de crédito cartular, la cual será emitida en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a la fecha de pago y deberá ser retirada en las oficinas del Servicio de Rentas Internas.

Esta nota de crédito cartular por ISD puede ser negociada libremente mediante endoso, el mismo que debe de ser registrado en la página web del SRI o en su defecto utilizarla para el pago del impuesto a la renta o el anticipo del impuesto a la renta. También puede ser utilizada para el pago de varias declaraciones, para ello deberá

solicitar a la Administración Tributaria previamente el fraccionamiento de la misma por escrito.

Las notas de crédito cartular tienen una vigencia de cuatro años para su utilización a partir de la fecha de emisión de las mismas, en el caso de que no sean utilizadas dentro del plazo establecido serán registradas automáticamente como caducadas.

El plazo máximo que tiene la Administración Tributaria para resolver el trámite del reclamo de la devolución del crédito tributario del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) es de 120 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de presentada la solicitud.

3.4. Revisión de la información a presentar al SRI

En los puntos anteriores se definieron los datos generales de la empresa ABC que solicitara la devolución del crédito tributario por el ISD, luego se efectuó un análisis y posteriormente una evaluación del crédito tributario por el ISD, en el presente punto el objetivo es demostrar cuales son las pruebas de mayor relevancia previo a la presentación de la solicitud ante la Administración Tributaria.

La revisión de la información es de gran importancia, estas pruebas se efectúan con el propósito de que al aperturar el término de prueba por Servicio de Rentas Internas, tener toda la información disponible para sustentar cada uno de los puntos solicitados en la providencia y obtener una resolución favorable.

Es por esa importancia que la actividad de revisión de la información es fundamental dentro de un reclamo por el crédito tributario por el ISD, esta información servirá de base para determinar como la auditoría de sistemas puede soportar o apoyar la revisión de dicha información, que es el objeto del presente trabajo de titulación. Las pruebas a desarrollar son las siguientes:

Tabla 10. Pruebas a realizar previo a presentar la información al Servicio de Rentas Internas

Literal	Pruebas a realizar previo a presentar la información al SRI
a)	Analizar la declaración de Impuesto a la Renta y Presentación de Estados Financieros formulario único de Sociedades y Establecimientos permanentes (formulario 101), con la finalidad de identificar los posibles contingentes en gastos no deducibles que no hayan sido determinados por la empresa.
b)	Conciliar el detalle de las importaciones con los valores reportados en el portal web del ECUAPASS, así mismo, validar que el ISD de las importaciones consideradas como crédito tributario se encuentren dentro del listado de partidas arancelarias emitidas por el comité de política tributaria.
c)	Analizar los estados financieros (Estado de Situación Inicial y Estado de Resultado).
d)	Realizar la prueba del costo de venta (cruces con detalles de adquisiciones, declaración de Impuesto a la Renta y .xml del Anexo Transaccional Simplificado).
e)	Realizar pruebas de los gastos considerados como no deducibles en el formulario 101 y pruebas adicionales, las cuales se detallan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> e.1 Análisis de cuentas incobrables. e.2 Gatos de viaje e.3 Activos fijos e.4 Gastos de gestión e.5 Gastos de promoción y publicidad e.6 Gastos de Sueldos e.7 Inclusión laboral e.8 Incremento Neto e.9 Amortización de Pérdidas e.10 Reinversión de Utilidades

Elaborado: Abigail Moncayo

Al analizar la declaración de impuesto a la renta y presentación de estados financieros, formulario único de sociedades y establecimientos permanentes (formulario 101), nos vamos a enfocar en los gastos no deducibles que ha determinado la empresa ABC, para ello es importante tener un detalle de los mismos y realizar pruebas para detectar que no hayan superado los límites establecidos en la normativa tributaria.

Generalmente, se realizan varias pruebas, pero para el presente proyecto de investigación vamos a detallar las más importantes y se enfocará en las más significativas para el proceso de devolución del crédito tributario del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).

Para revisar los gastos considerados por la empresa ABC como no deducibles se realizarán las siguientes pruebas:

Revisión de cuentas incobrables, en esta prueba es necesario contar con un detalle la cartera de clientes pendiente de cobro a la fecha, se considera la cartera por cobrar en el año y se excluyen las cuentas por cobrar de las empresas relacionadas en el caso de que aplique, a esto se le calcula el 1%, tomando en consideración que la provisión acumulada (pasivo) no exceda el 10% de la cartera total, determinando así el gasto no deducible.

Tabla 11. Prueba para efectuar la revisión de cuentas incobrables.

Descripción	Monto	
Cartera total	50,000	[a]
Cuentas por cobrar (años anteriores)	24,000	[b]
Cuentas por cobrar (relacionadas)	10,000	[c]
Base de cálculo	16,000	[d] = [a - b - c]
Provisión 1%	160	[e] = [d * 1%]
Carga a resultados del ejercicio	13,000	[f]
10% Cartera total	5,000	[g] = [a * 10%]
Provisión acumulada (pasivo)	7,000	[h]
Exceso	2,000	[i] = [h - g]
GND	10,000	[j] = [i - g + f]

Elaborado: Abigail Moncayo

A continuación, se presenta un cuadro resumen de la prueba de cuentas incobrables, en el cual se detalla la información que se debe de solicitar al departamento contable para elaborar la prueba, como se desarrolla la misma y las consideraciones generales:

Tabla 12. Cuadro resumen de la prueba de cuentas incobrables.

PRUEBA DE CUENTAS INCOBRABLES	
Prueba 1	<u>Requerimiento de información</u>
	Solicitar detalle en formato excel de las cuentas incobrables del año a revisar y de años anteriores que a la fecha de la revisión no han sido cobradas
	Solicitar mayores contables de la cuenta de cuentas incobrables (gasto)
	Solicitar el mapeo de las cuentas debidamente conciliadas con el formulario 101
	<i>(Toda la información debe ser solicitada al 31 de diciembre del año en revisión)</i>
	<u>Desarrollo</u>
	Esta prueba consiste en identificar el gasto no deducible del año, de acuerdo a los créditos concedidos en el periodo fiscal y en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI).
	<u>Validaciones:</u>
	Confirmar que las empresas cuenten con un análisis financieras de la cartera, en el cual se pueda sustentar de la manera fiable el motivo por al el cual se está castigando al gasto los créditos considerados como incobrables.
	Revisar mediante un cálculo matemático, que el valor registrado en los mayores contables de gasto por el deterioro de la cartera, no supere el 1% del total de las cuentas por cobrar comerciales del periodo.
	Confrontar los valores consignados en el detalle de la cartera, mayor contable de gasto y formulario 101 de tal manera que todo se encuentre debidamente conciliado.
	<u>Consideraciones generales</u>
	<i>(Toda la información debe ser solicitada al 31 de diciembre del año en revisión)</i>
Las empresas que no cuenten con un análisis financiero para sustentar el gasto por el deterioro de la cartera, tiene como contingente que la administración tributaria en una posible revisión considere la totalidad del gasto como no deducible.	
Las empresas que hayan enviado al gasto por concepto de cuentas incobrables, un monto superior al 1% del total del total de la cartera comercial. El excedente es considerado como gasto no deducible	

Elaborado: Abigail Moncayo

Revisión de gastos de viaje y estadía, los mismos que deberían ser gastos necesarios para generar ingresos para la empresa ABC, esta prueba se efectúa considerando los ingresos gravados totales de la empresa ABC exceptuando ingresos exentos de impuesto a la renta, sobre esta base se calcula el 3% y ese será el valor máximo que podrá deducir la empresa ABC como gastos de viaje y estadía del ejercicio fiscal. Para el caso de las sociedades nuevas, se podrán deducir la totalidad de los gastos de viaje y estadías durante los dos primeros años de inicio de sus operaciones, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 numeral 6 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Los gastos de viaje y estadías corresponden a los percibidos por los empleados y que han sido otorgados por sus empleadores, los cuales son incurridos para ejercer actividades que van relacionados con la actividad de la empresa, ya sea dentro o fuera del país, los comprobantes de ventas que justifican estos gastos deberán estar a nombre del empleado, sobre los cuales no se efectuará retención y deben de cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, esto con la finalidad de que sean considerados como deducibles.

Adicionalmente, estos gastos de viaje y estadías deberán ser respaldados con una liquidación de gastos de viaje, la cual deberá contener como mínimo la información detallada en el artículo 21 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Tabla 13. Prueba para efectuar la revisión de los gastos de viaje

Descripción	Monto	
Total Ingresos gravados	176,849	[a]
Ingresos exentos	24,000	[b]
Base de cálculo	152,849	[c] = [a - b]
Porcentaje de deducción (3%) Gastos de viaje	4,585	[d] = [c * 3%]

Elaborado: Abigail Moncayo

A continuación, se presenta un cuadro resumen de la prueba de gastos de viaje, en el cual se detalla la información que se debe de solicitar al departamento contable para elaborar la prueba, como se desarrolla la misma y las consideraciones generales:

Tabla 14. Cuadro resumen de la prueba de gastos de viaje.

PRUEBA DE GASTOS DE VIAJE	
Prueba 2	<u>Requerimiento de información</u>
	Solicitar mayores contables de las cuentas de ingresos y de las cuentas de gastos
	Solicitar el estado de resultados integral
	Solicitar mapeo de las cuentas de ingresos y gastos, debidamente conciliados con el formulario 101
	Solicitar formulario 101
	<i>(Toda la información debe ser solicitada al 31 de diciembre del año en revisión)</i>
	<u>Desarrollo</u>
	En esta prueba se consideran la totalidad de los ingresos gravados de la empresa y se excluyen los ingresos considerados como exentos para fines de la conciliación tributaria, sobre dicha base se establece el máximo a considerar como no deducible.
	<u>Validaciones:</u>
	Confrontar que los valores consignados en los mayores contables, se encuentren debidamente conciliados con el mapeo y el formulario 101
	Validar que el gasto de viaje registrado en la contabilidad y declarado en el formulario 101, no supere el 3% del total de los ingresos gravados por la empresa, excluyendo los ingresos exentos
	Realizar una muestra de los comprobantes de ventas que respaldan las transacciones por concepto de gasto de viaje
<u>Consideraciones generales</u>	
Los comprobantes de venta deben de estar emitidos a nombre del empleado y elaborar una liquidación de viaje. En el caso de no contar con comprobantes de venta válidos que correspondan al ejercicio fiscal revisado, el gasto será considerado como no deducible.	
Si el gasto de viaje supera el 3% del ingreso gravado, el exceso es considerado como gasto no deducible.	

Elaborado: Abigail Moncayo

Análisis de activos fijos, en el cual se revisa el gasto por depreciación considerado por la empresa ABC como no deducible, considerando que no supere los porcentajes establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, así mismo, en el caso de los activos revaluados, la depreciación que corresponda al revalúo será considerada como no deducible. Por otra parte, el exceso del avalúo de un vehículo que supere los treinta y cinco mil dólares será considerado como no deducible. A continuación, detallamos 3 ejemplos prácticos:

Tabla 15. Prueba para efectuar la revisión de activos fijos (gastos de depreciación).

Activo Fijo	Fecha de Adquisición	Años de vida útil	% Dep.	Costo de Adquisición	Revalúo (2015)	Depreciación Acumulada	VALIDACIÓN		
							[a]	[b]	[c] = [a - b]
							Depreciación Anual	Depreciación Anual	GND
Equipo de computación	01/01/2015	2	50%	3,500	-	1,750	1,750	1,167	583
Maquinaria	11/23/2012	10	10%	58,000	18,000	-	7,600	5,800	1,800
Vehículo	01/01/2014	5	20%	37,000	-	7,400	7,400	7,000	400
				98,500	18,000	9,150	16,750	13,967	2,783

Elaborado: Abigail Moncayo

[1] Como se ha dicho anteriormente, existen porcentajes máximos para la depreciación de activos fijos de acuerdo a lo establecido en la normativa tributaria, por tanto, teniendo en cuenta que en el primer punto el porcentaje utilizado es superior al normado se genera un gasto no deducible.

[2] Así mismo, en el segundo ejemplo se calcula la depreciación de la maquinaria, no obstante, se puede observar que existe una revalúo durante el año 2015 el cual no debe ser considerado para el cálculo de la depreciación anual.

[3] Por otra parte, en el caso de la depreciación del vehículo, la depreciación determinada inicialmente se efectuó sobre la totalidad del avalúo y no debe de sobrepasar los **US\$35,000**, generando así un gasto no deducible en el año.

A continuación, se presenta un cuadro resumen de la prueba de activos fijos, en el cual se detalla la información que se debe de solicitar al departamento contable para elaborar la prueba, como se desarrolla la misma y las consideraciones generales:

Tabla 16. Cuadro resumen de la prueba de activos fijos (gasto de depreciación).

PRUEBA DE GASTOS DE DEPRECIACIÓN	
Prueba 3	<u>Requerimiento de información</u>
	Solicitar detalles de Propiedad Planta y equipos, el cual debe de contener el costo de adquisición, revalúo (en caso de que aplique), deterioro, depreciación anual y depreciación acumulada
	Solicitar detalle de ventas de Propiedad Planta y equipos, con la depreciación acumulada a la fecha de la venta
	Solicitar detalle de bajas de Propiedad Planta y equipos durante el periodo fiscal
	Solicitar mayores contables de las cuentas de Propiedad Planta y Equipos (activo)
	Solicitar mayores contables de las cuentas de gasto por depreciación anual (gasto)
	Solicitar mayores contables de las cuentas de depreciación acumulada (activo)
	Solicitar mapeo de las cuentas, debidamente conciliados con los casilleros del formulario 101
	Solicitar el formulario 101 del año anterior
	<i>(Toda la información debe ser solicitada al 31 de diciembre del año en revisión)</i>
<u>Desarrollo</u>	
Esta prueba debe ser realizada de acuerdo a los porcentajes establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RALRTI)	

(Continúa en la siguiente página)

PRUEBA DE GASTOS DE DEPRECIACIÓN

Continuación (Prueba 3)	<u>Validaciones:</u>
	Confirmar que las adquisiciones de Propiedad Planta y equipo que se encuentren en los mayores contables, estén sustentadas mediante comprobantes de venta válidos
	Realizar un recalcu sobre el gasto de depreciación que se encuentra en el detalle de Propiedad Planta y equipos. En el cual se debe utilizar el método de depreciación y porcentajes de depreciación que se apega a la normativa tributaria (depreciación por línea recta)
	Validar el movimiento de la Propiedad Planta y Equipo, es decir el saldo final registrado en la contabilidad del año anterior (+) adquisiciones de Propiedad Planta y Equipo del ejercicio fiscal revisado (-) ventas de Propiedad Planta y Equipo del ejercicio fiscal revisado.
	Dicho resultado debe ser el mismo que se encuentra en el formulario 101 del ejercicio fiscal revisado
	<u>Consideraciones generales</u>
	Las adquisiciones de Propiedad Planta y equipos deben de estar sustentados con comprobantes de venta válidos para que su gasto pueda ser considerado como deducible
	En el caso de la revaluación de activos, el gasto de depreciación por el revalúo será considerado en su totalidad como no deducible
	El gasto de depreciación que se calcule con un porcentaje mayor al establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RALRTI) será considerado como gasto no deducible
	Será deducible el gasto de depreciación por aquellos vehículos que no superen los US\$35,000 excepto los camiones y vehículos blindados

Elaborado: Abigail Moncayo

Revisión de gastos de gestión, esta prueba se la realiza con base en los gastos totales del año considerados por la empresa ABC, exceptuando los gastos de gestión del ejercicio fiscal, sobre el rubro de gastos netos se aplica el 2% que corresponde al porcentaje máximo de deducción por este rubro.

Tabla 17. Prueba para efectuar la revisión del límite de gastos de gestión

Descripción	Monto	
Total gastos	155,890	[a]
Gastos de gestión	29,670	[b]
Base de cálculo	126,220	[c] = [a - b]
Porcentaje de deducción (2%)		
Gastos de gestión	2,524	[d] = [c * 2%]

Elaborado: Abigail Moncayo

Revisión de los gastos de promoción y publicidad, se podrán deducir hasta un máximo del 4% de los ingresos gravados, siempre y cuando se tomen en cuenta las consideraciones establecidas en el artículo 28 numeral 11 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Tabla 18. Prueba para efectuar la revisión del límite de gastos de promoción y publicidad

Descripción	Monto	
Total Ingresos gravados	176,849.40	[a]
Ingresos exentos	24,000.00	[b]
Base de cálculo	152,849.40	[c] = [a - b]
Porcentaje de deducción (4%)		
Promoción y publicidad	4,585.48	[d] = [c * 4%]

Elaborado: Abigail Moncayo

A continuación, se presenta un cuadro resumen de la prueba de gastos de gestión, en el cual se detalla la información que se debe de solicitar al departamento contable para elaborar la prueba, como se desarrolla la misma y las consideraciones generales:

Tabla 19. Cuadro resumen de la prueba de gastos de gestión.

PRUEBA DE GASTOS DE GESTIÓN	
Prueba 4	<u>Requerimiento de información</u>
	Solicitar mayores contables de la totalidad de las cuentas de gastos
	Solicitar el estado de resultados integral
	Solicitar mapeo de las cuentas de ingresos y gastos, debidamente conciliados con el formulario 101
	Solicitar formulario 101
	<i>(Toda la información debe ser solicitada al 31 de diciembre del año en revisión)</i>
	<u>Desarrollo</u>
	Para realizar esta prueba se toman la totalidad de los gastos realizados en el periodo por la empresa, se le restan los gastos de gestión y sobre la base de cálculo se aplica el porcentaje de deducción máxima (2%).
	<u>Validaciones:</u>
	Confrontar que los valores consignados en los mayores contables, se encuentren debidamente conciliados con el mapeo y el formulario 101
	Realizar una muestra de los comprobantes de ventas que respaldan las transacciones por concepto de gasto de gestión
	Validar que el gasto de viaje registrado en la contabilidad y declarado en el formulario 101, no supere el 2% del total de los gastos de la empresa excluyendo los gastos de gestión
	<u>Consideraciones generales</u>
Para la deducibilidad de los gastos de gestión adicional a el porcentaje máximo establecido por la Ley de Régimen Tributario Interno, se debe de cumplir con los requisitos para que un comprobante de venta sea deducible.	
Si el gasto de viaje supera el 2% del gasto del ejercicio, el exceso es considerado como gasto no deducible.	

Elaborado: Abigail Moncayo

A continuación, se presenta un cuadro resumen de la prueba de gastos de gestión, en el cual se detalla la información que se debe de solicitar al departamento contable para elaborar la prueba, como se desarrolla la misma y las consideraciones generales:

Tabla 20. Cuadro resumen de la prueba de promoción y publicidad.

PRUEBA DE GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	
Prueba 5	<u>Información a solicitar</u>
	Solicitar mayores contables de las cuentas de ingresos y de las cuentas de gastos
	Solicitar el Estado de Resultados Integral
	Solicitar mapeo de las cuentas de ingresos y gastos, debidamente conciliados con el formulario 101
	Solicitar formulario 101
	<i>(Toda la información debe ser solicitada al 31 de diciembre del año en revisión)</i>
	<u>Desarrollo</u>
	Para efectuar esta prueba hay que tener presente que la empresa podrá deducir un máximo de 4 puntos porcentuales sobre los ingresos gravados, por los gastos relacionados con la promoción y publicidad correspondiente al giro del negocio.
	<u>Validaciones:</u>
	Confrontar que los valores consignados en los mayores contables, se encuentren debidamente conciliados con el mapeo y el formulario 101
Validar que el gasto de promoción y publicidad registrado en la contabilidad y declarado en el formulario 101, no supere el 4% del total de los ingresos gravados por la empresa, excluyendo los ingresos exentos	
Realizar una muestra de los comprobantes de ventas que respaldan las transacciones por concepto de gasto de promoción y publicidad	
<u>Consideraciones generales</u>	
En el caso de no contar con comprobantes de venta valido que correspondan al ejercicio fiscal revisado, el gasto será considerado como no deducible.	
Si el gasto de promoción y publicidad supera el 4% del ingreso gravado, el exceso es considerado como gasto no deducible.	

Elaborado: Abigail Moncayo

Revisión de jubilación patronal y desahucio, de acuerdo a lo indicado en el artículo 28 literal f) del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, para el caso del gasto de jubilación patronal y desahucio, el análisis se lo efectúa basándose en el estudio actuarial emitido por el respectivo perito competente, en dicho estudio encontraremos a los trabajadores que llevan laborando en la empresa por más de diez años, lo cual será considerado como un gasto deducible, del mismo modo, para los trabajadores que laboren en la empresa por menos de ese periodo el gasto será considerado como no deducible.

Revisión de gastos de seguro, esta prueba está enfocada para validar los gastos considerados por la empresa ABC como no deducibles respecto a los seguros, se revisa los contratos en los cuales se indiquen la vigencia de los mismos (fecha de inicio y fin), que ramo cubre los seguros, sobre que bienes es aplicado y se efectúa la confrontación con la amortización registrada contablemente en el gasto, el rubro excedente entre la amortización aplicada a la prima y lo registrado contablemente será considerado como no deducible.

Prueba del costo de venta, es una de las pruebas más importante a desarrollar previo a solicitar la devolución del crédito tributario del Impuesto a la Salida de Divisas, puesto que al realizar esta validación se verifican las importaciones realizadas dentro del ejercicio fiscal, las mismas que serán la base sobre la cual las entidades financieras aplicaron el 5% de retención.

La primera actividad que se efectúa es una validación entre el inventario final consignado en la declaración del impuesto a la renta y presentación de estados financieros, formulario único de Sociedades y Establecimientos permanentes (formulario 101) del ejercicio fiscal anterior en relación al rubro consignado en la declaración de impuesto a la renta del periodo a solicitar la devolución, los cuales deben de estar debidamente conciliados.

Prueba costo de venta – cruce con compras locales de inventario, se deben de confrontar los valores reportados en el Anexo Transaccional Simplificado (ATS), los registrados contablemente en la cuenta de costos y el detalle de adquisiciones correspondiente al periodo fiscal a solicitar, esto con la finalidad de que en el supuesto caso que la Administración Tributaria solicite esta información se encuentre correctamente conciliada.

Para cuadrar el valor del Anexo Transaccional Simplificado (ATS) se considerarán las adquisiciones reportadas con código sustento tributario 6 “Adquisiciones de inventario gravadas con derecho a crédito tributario que constan en la declaración de IVA” y código sustento tributario 7 “Adquisiciones de inventario que no dan derecho a crédito tributario y en consecuencia el IVA pagado se contabiliza directamente en costos”, las cuales por lo general corresponden a las adquisiciones que se registran contablemente como parte del costo de la empresa.

Tabla 21. Prueba para efectuar el cruce de las compras reportadas en el Anexo Transaccional Simplificado (ATS) vs Detalle de adquisiciones locales.

Mes	Anexo Transaccional Simplificado (ATS)			Detalle de Adquisiciones	Diferencia
	Cod. Sust. 6	Cod. Sust. 7	TOTAL		
Enero	51,880	87,840	139,720	134,231	5,489
Febrero	7,741	39,793	47,535	47,535	-
Marzo	19,136	63,957	83,093	83,093	-
Abril	79,470	76,639	156,109	156,109	-
Mayo	51,825	25,873	77,698	77,698	-
Junio	54,558	82,098	136,656	136,181	475
Julio	56,140	78,808	134,947	134,369	578
Agosto	61,345	59,635	120,980	120,980	-
Septiembre	37,967	67,269	105,236	105,236	-
Octubre	27,684	315,727	343,411	343,411	-
Noviembre	6,837	47,052	53,889	52,942	947
Diciembre	32,441	47,549	79,990	79,990	-
TOTALES	487,024	992,242	1,479,265	1,471,776	7,489

Elaborado: Abigail Moncayo

Las diferencias observadas en muchos casos se deben a que las empresas reportan las transacciones de compras con un código de sustento tributario incorrecto, razón por la cual al realizar la confrontación entre el detalle de compras y el Anexo Transaccional Simplificado surgen dichas observaciones.

Una consideración importante es que muchas empresas por la naturaleza de su giro del negocio que se dedica a la elaboración de productos químicos, registran contablemente sus adquisiciones en varias cuentas contables, razón por la cual sus compras se encontrarán dispersas en diversas cuentas, por tanto; se concilia con un detalle elaborado por la empresa.

Costo de venta - Revisión de las importaciones, se realiza una confrontación de las importaciones registradas contablemente durante el ejercicio fiscal y confirmar en la página *web* del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) la fecha de pago de cada una de las liquidaciones de importación, con el propósito de verificar que se encuentren pagadas dentro del ejercicio fiscal sobre el cual se va a solicitar la respectiva devolución.

Las importaciones de bienes no se reportan en el Anexo Transaccional Simplificado (ATS), por lo cual no va a ser posible realizar este cruce, pero si se declaran mensualmente mediante declaración de Impuesto al Valor Agregado (formulario 104), por esta razón se podrá realizar una confrontación a nivel de valores netos.

Cabe indicar que como se ha mencionado a lo largo de este proyecto de investigación, la totalidad de las importaciones efectuadas durante un periodo y las retenciones del 5% aplicada sobre las mismas no son necesariamente la base sobre la cual se va a solicitar la devolución. El Comité de política tributaria emite un listado de partidas arancelarias que me dan derecho a crédito tributario, las cuales se han ido incrementado a través del tiempo, en base a lo indicado, la empresa ABC debe de confrontar todas las importaciones realizadas con este listado emitido por la entidad competente y validar que efectivamente tengan derecho al crédito tributario, caso

contrario no se solicitará la devolución sobre las que no se encuentran dentro de ese listado.

Hay que mencionar además que es necesario revisar mensualmente o previo al cierre del ejercicio fiscal las importaciones que se encuentren registradas contablemente con el listado emitido por el Comité de Política Tributaria, con el propósito de que estén contabilizadas como cuentas de balance, es decir como parte de los activos de la empresa ABC en una cuenta de crédito tributario, más no como gasto, en el caso de que tengan derecho al crédito tributario y así evitar no poder solicitarla mediante devolución del crédito tributario del ISD ante la Administración Tributaria por no estar registrada correctamente en la contabilidad.

Continuando con la **prueba del costo de venta**, las compras locales e importaciones son elementos significativos que intervienen en el costo, sin embargo también tenemos como parte del costo de venta lo que es la mano de obra directa e indirecta como son los sueldos y salarios cancelados a los colaboradores, beneficios sociales, remuneraciones adicionales, aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entre otros, por los cuales se deberá realizar la conciliación de lo registrado contablemente con los rubros consignados en la declaración de impuesto a la renta anual.

Además, intervienen los costos indirectos de fabricación los cuales comprenden suministros, materiales, gastos generales, depreciaciones, amortizaciones entre otros gastos que afectan indirectamente en el proceso productivo de la empresa ABC. De igual manera, en el caso del inventario final que forma parte del costo de venta, el valor registrado contablemente debe conciliar con los rubros considerados en la declaración de impuesto a la renta y presentación de los estados financieros, formulario Único de Sociedades y Establecimientos Permanentes (formulario 101).

Tabla 22. Prueba para efectuar la revisión los rubros consignados como costo de venta contablemente y en la declaración anual de impuesto a la renta (formulario 101).

Descripción	Monto	Formulario 101	Diferencia
INVENTARIO INICIAL			
(+) Materia Prima	741,684	741,684	-
(+) Productos en proceso			
(+) Productos terminados			
COMPRAS			
(+) Materia Prima	3,871,776	3,871,776	-
(+) Importaciones			
MANO DE OBRA			
(+) Sueldo y Salarios	456,904	456,904	-
(+) Beneficios Sociales			
(+) Aporte al IESS			
(+) Desahucio			
(+) Jubilación Patronal			
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN			
(+) Suministros y materiales	537,689	537,689	-
(+) Mermas			
(+) Gastos Generales			
(+) Otros gastos			
INVENTARIO FINAL			
(-) Materia Prima	980,734	980,734	-
(-) Productos en proceso			
(-) Productos terminados			
	6,588,787.25	6,588,787.25	-

Elaborado: Abigail Moncayo

A continuación, se presenta un cuadro resumen de la prueba del costo de venta, en el cual se detalla la información que se debe de solicitar al departamento contable para elaborar la prueba, como se desarrolla la misma y las consideraciones generales:

Tabla 23. Prueba para efectuar la revisión del costo de venta

PRUEBA DE COSTO DE VENTA	
Prueba 6	<u>Requerimiento de información</u>
	Solicitar mayores contables de las cuentas de costo de venta
	Solicitar el estado de resultados integral
	Solicitar mapeo de las cuentas de ingresos y gastos, debidamente conciliados con el formulario 101
	Solicitar detalle de adquisiciones de inventario
	Solicitar detalle de importaciones registradas en las cuentas de inventario
	Solicitar formulario 101
	Solicitar el formulario 101 del año anterior
	<i>(Toda la información debe ser solicitada al 31 de diciembre del año en revisión)</i>
	<u>Desarrollo</u>
	Para la elaboración de la prueba de costo de venta se debe tomar en consideración que los valores consignados en dichos casilleros del formulario 101 estén relacionados directamente con el giro ordinario del negocio. Es decir que las adquisiciones e importaciones de Inventarios sean para la producción o comercializaciones de productos que serán vendido a consumidores finales u otras empresas.
	<u>Validaciones:</u>
	Validar en el detalle de importaciones de la empresa, que el costo de los productos importados, sea el mismo del mayor contable y a la vez que sea el mismo que se encuentra declarado en el formulario 101.
	Validar en el detalle de adquisiciones locales de la empresa, que el costo de las adquisiciones locales, sea el mismo del mayor contable y a la vez que sea el mismo que se encuentra declarado en el formulario 101.
Realizar una muestra de la documentación soporte de las importaciones (DAI, Liquidación aduanera, factura del proveedor del exterior) y de los comprobantes de ventas que respaldan las adquisiciones locales (facturas, comprobantes de retención)	
<u>Consideraciones generales</u>	
Para que estos gastos sean considerados como deducibles se debe considerar lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Que tengan el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos gravados. 2. Estos gastos deben de estar sustentados mediante comprobantes de venta válidos. 3. Que se encuentren contabilizados dentro del ejercicio fiscal. 4. Que la transacción haya sido sujeta a la retención del 5% de ISD (en el caso de pagos al exterior - importaciones) 5. Respectiva bancarización. 	

Elaborado: Abigail Moncayo

Prueba de los gastos de interés, corresponde a préstamos que la empresa ABC ha realizado dentro del ejercicio fiscal, así como los préstamos contraídos en años anteriores y que continúan vigentes en dicho periodo, es decir, el gasto considerado dentro del año debe de corresponder a los intereses que se encuentran reflejados en las tablas de amortización emitidas por las entidades financieras que otorgan el mismo.

Para esta prueba, se debe tomar en consideración que la tasa de interés cobrada por la entidad financiera que otorga el préstamo no debe superar la tasa máxima referencial establecida por el Banco Central del Ecuador de acuerdo al segmento del mismo, el cual puede ser productivo corporativo, productivo empresarial, productivo Pymes, consumo, vivienda, micro crédito de acumulación amplia o simple. Para la deducibilidad de los préstamos, estos deben de estar relacionados con el giro del negocio.

Prueba de los gastos de nómina, considerando que los valores registrados mensualmente en las declaraciones de retenciones en la fuente de impuesto a la renta (formulario 103) como bases imponibles y valores retenidos, tienen que conciliar con las declaradas en enero del siguiente año en el Anexo de Relación de Dependencia (RDEP).

Tabla 24. Prueba para efectuar la revisión del gasto de nómina F (103) vs RDEP

	Descripción	Bases Imponibles	Valor Retenido
Diferencia entre Formulario 103 & RDP	Formulario 103 (Declaración de IR)	149,369	13,439
	RDEP (Anexo Relación de dependencia)	149,369	13,439
	Diferencias	0	0

ELABORADO: Abigail Moncayo

Del mismo modo, los sueldos pagados vía roles de pagos a los empleados deberán coincidir con los que fueron pagados mediante planillas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) salvo los casos de las remuneraciones que por lo establecido en la normativa tributaria no deban de ser aportados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y estos valores deben de estar registrados en el estado de resultados de la empresa ABC, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla 25. Prueba para efectuar la revisión del gasto de nómina F (103) vs RDEP

Descripción	US\$	US\$	Diferencia
Rol de Pago & RDEP	149,369	149,369	-
Rol de Pago & Planillas	149,369	147,950	1,419
Planillas IESS & RDEP	149,369	149,369	-
Planillas IESS & Estado de Resultados	149,369	149,369	-
Total			(1,419)

[1]

[1] La diferencia por la cantidad de **US\$1,419.05**, corresponde a ingresos percibidos por concepto de alimentación que no superan el 20% y por tanto no forman parte de los ingresos aportables al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Elaborado: Abigail Moncayo

Así mismo, los beneficios sociales que han sido pagados dentro del año a cada uno de los empleados, como son el décimo tercer sueldo, décimo cuarto sueldo, vacaciones, fondo de reserva, aportes IESS, IECE y SECAP, deben de estar provisionados en el balance general (pasivo) y serán pagados en ejercicios fiscales posteriores.

Por los gastos restantes considerados dentro del formulario 101 y sobre los cuales no se realizó algún tipo de prueba, se podrá hacer una muestra sobre los montos más representativos registrados en la contabilidad y verificar la esencia de la transacción, como se generó ese gasto y porque se consideró o no, como no deducible.

3.5. Información generalmente revisada por la Administración Tributaria al solicitar la devolución de crédito tributario por el ISD

De acuerdo a la experiencia en este tipo de procesos, la Administración Tributaria emite providencias en las cuales, partiendo de los rubros consignados por la empresa ABC en la declaración del impuesto a la renta y presentación de estados financieros formulario único de Sociedades y Establecimientos permanentes (formulario 101) solicita cierta información para la posterior revisión, otorgando el plazo de 20 a 30 días hábiles para la presentación de lo solicitado.

La información generalmente solicitada por el Servicio de Rentas Internas en algunos casos comprende el mapeo de las cuentas contables consideradas en cada uno de los casilleros de la declaración de impuesto a la renta anual, es decir mayores contables de ciertos costos o gastos que por medio de su análisis el funcionario a cargo del trámite en el SRI considere necesario para su revisión.

La información solicitada por la Administración Tributaria depende en muchos casos del historial de la empresa ABC que solicita la devolución, generalmente si es la primera vez que una empresa solicita la devolución del crédito tributario generado por el Impuesto a la Salida de Dividas, la información solicitada por el SRI puede ascender en algunos casos a más de 18 puntos, basados en lo consignado por el contribuyente en los casilleros de la declaración de impuesto a la renta y presentación de estados financieros formulario único de Sociedades y Establecimientos permanentes (formulario 101).

Por tanto, a continuación, revisaremos la información que de acuerdo a nuestra experiencia la Administración Tributaria ha solicitado en la apertura de los términos de prueba, esto con el propósito de tener toda la información disponible mucho antes de que el SRI la solicite y que la misma se encuentre soportada correctamente.

Beneficios tributarios, La Administración Tributaria, basándose en la normativa tributaria vigente revisa los beneficios tributarios consignados por los contribuyentes en el formulario 101, entre los cuales se encuentran los de inclusión laboral, incremento neto de empleados, amortización de pérdidas tributarias, reinversión de utilidades, entre otros.

Con respecto a la **deducción por inclusión laboral de los empleados con discapacidad contratados**, en la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador en el artículo 70 indica, que esta deducción será aplicable sobre las remuneraciones aportadas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), de estas remuneraciones se deducirá el 150% adicional, siempre que dichos empleados con discapacidad se mantengan en la empresa por más de seis meses consecutivos dentro de un ejercicio fiscal.

Persona con discapacidad es aquella que como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales o sensoriales restringe en al menos un cuarenta por ciento su capacidad para realizar normalmente una actividad. Para la inclusión laboral, el empleador por cada 25 empleados que contrate en su empresa, estará obligado a contratar como mínimo un 4% de personas con discapacidad, sobre el exceso de discapacitados obligados por ley, se podrán aprovechar a este beneficio.

Para considerar a una persona con discapacidad para el uso del empleador de este beneficio, se deberá de tener como documento sustento el carnet emitido por el Consejo Nacional para la Igualdad y Discapacidades (CONADIS), en el cual se identifique el porcentaje de discapacidad de cada empleado y en el caso de tener un hijo con discapacidad, es decir en calidad de sustituto deberá de presentar adicionalmente un documento notariado en el que certifique que es la persona a cargo del hijo o pariente con discapacidad.

Por lo que podemos resumir, si la empresa simplemente cumple con el número de discapacitados requeridos no podrá hacer uso de este beneficio. Por tanto, basándose en este hecho la empresa ABC podría acogerse a dicho beneficio, siempre y cuando cumplan con lo indicado en párrafos anteriores, es decir, el cálculo se realizará de la forma que se muestra a continuación:

En el presente ejemplo observamos que la empresa ABC tiene 8 empleados discapacitados, de los cuales solo 6 son exigibles por ley, y por los 2 que exceden a lo obligado se acoge al beneficio de inclusión laboral de los empleados con discapacidad contratados, dicho de otra manera, el 150% de deducción adicional sobre el sueldo promedio de los dos trabajadores sobre los cuales puede aplicar este beneficio.

Tabla 26. Prueba para validar el beneficio por empleados discapacitados

Cédula de Identidad	Empleado	% Discapacidad	Fecha Antigüedad	Sueldo	Anticipo Bono	Neto Bono	Vacaciones	Sobretiempo	Total Ingresos IESS
0950222927	Carlos Medina	40	7/21/2015	5,000	150	394	372	847	6,763
0974587102	Martha Cervantes	53	6/8/2015	4,000	117	285	215	437	5,055
0952301123	Marjorie Robalino	66	9/9/2011	4,500	130	341	262	829	6,062
0921092422	Steven Ortíz	51	7/16/2010	4,300	114	284	220	1,330	6,248
0989676291	Katherine Bermudez	70	10/12/2011	5,000	121	316	242	641	6,320
0910807484	Alejandra Macías	30	4/2/2012	4,560	121	308	230	693	5,912
0913935555	Carolina Vásquez	60	7/7/2008	4,570	121	293	260	585	5,828
0930978550	Karla Sánchez	81	8/9/2010	5,080	135	341	301	1,137	6,993
									11,818

[f]
[g]

Empleados contratados por la empresa	160	[a]
Empleados discapacitados requeridos	6	[b] = [a * 40%]
Empleados discapacitados contratados	8	[c]
Exceso de empleados discapacitados	2	[d] = [c - b]
Promedio del sueldo de empleados	5,909	[e] = [Prom (f + g)]
Base para el cálculo del beneficio	8,863	[h] = [e * 150%]
Formulario 101 - Casillero 810 "Deducciones Adicionales"	8,863	
Diferencia	-	

ELABORADO: Abigail Moncayo

Por otra parte, en el **incremento neto empleados**, al igual que en inclusión laboral, este beneficio se aplica sobre las remuneraciones aplicadas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y beneficios sociales, en relación a los trabajadores nuevos contratados por la empresa ABC, los cuales tengan seis meses consecutivos o más dentro de un mismo ejercicio fiscal. Los empleados que sean contratados no deben de haber estado en relación de dependencia con el mismo empleador o con empleadores parientes del contratante hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad en los tres años fiscales anteriores.

Este cálculo es realizado en base a la diferencia entre los empleados nuevos que han sido contratados y los empleados que han salido de la empresa dentro del mismo periodo. La base para este cálculo es el total de las remuneraciones aportadas al IESS y beneficios sociales pagadas al empleado dividido para el número de empleados determinados luego de la diferencia señalada al inicio de este párrafo. A continuación, se detalla un ejemplo para soportar lo indicado, con el objetivo de observar cómo se efectúa este cálculo:

Tabla 27. Prueba para validar el beneficio por incremento neto empleados

Nombre	Sueldo Anual	BENEFICIOS SOCIALES			Total Percibido
		Décimo Tercero	Décimo Cuarto	Fondo de Reserva	
Carlos García Viejó	203	224	361	269	1,057
Melba Luna Campos	82	114	500	164	860
Total	285	338	861	433	1,917
Valor Promedio (Remuneraciones y Beneficios)					192

Descripción	Valor
Empleados nuevos con seis meses consecutivos o más	10
Empleados que han salido de la empresa	8
Incremento Neto de Empleo	2

Beneficio Tributario por Incremento Neto de Empleo	383
---	------------

Elaborado: Abigail Moncayo

A continuación, se presenta un cuadro resumen de la prueba del gasto de nómina, en el cual se detalla la información que se debe de solicitar al departamento contable para elaborar la prueba, como se desarrolla la misma y las consideraciones generales:

Tabla 28. Resumen de la prueba para efectuar la revisión del gasto de nómina

PRUEBA DE GASTO DE NOMINA	
Prueba 7	<u>Requerimiento de información</u>
	Solicitar mayores contables de las cuentas de gastos de nómina y pasivo de beneficios sociales
	Solicitar estado de resultados integral y estado de situación financiera
	Solicitar mapeo de las cuentas de gastos de nómina, debidamente conciliados con el formulario 101
	Solicitar formularios 103
	Solicitar roles de pagos de cortados mensualmente
	Solicitar planillas emitidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)
	Solicitar detalle de empleados discapacitados
	Solicitar copias del carnet de cada empleado emitido por el Consejo Nacional para la Igualdad y Discapacidades (CONADIS)
	Solicitar Anexo de Relación de Dependencia cargado al portal web del Servicio de Rentas Internas
	Solicitar detalle de compensación de salario digno pagado a los empleados
	Solicitar detalle de beneficios sociales pagados a los empleados
<i>(Toda la información debe ser solicitada al 31 de diciembre del año en revisión)</i>	

(Continúa en la siguiente página)

PRUEBA DE GASTO DE NOMINA

Prueba 7	<u>Desarrollo</u>
	Para la elaboración de esta prueba se deberá de realizar el cruce entre roles de pagos, planillas y RDEP para conciliar las bases imponibles.
	Adicionalmente, se deberán de conciliar los valores retenidos consignados mensualmente en el formulario 103 y en el RDEP.
	Con las planillas emitidas por el IESS se deberán de validar los beneficios sociales registrados en las cuentas de gastos y pasivos.
	<u>Validaciones:</u>
	Confrontar que el valor contabilizado como sueldos y remuneraciones, se encuentre aportado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) mediante las planillas de IESS
	Validar que la empresa cumpla con el limite de discapacitados necesarios según la Ley de Organica de Discapacidades.
	Realizar un recalcu del impuesto a la renta en relación de dependencia, considerando los valores de los roles de pago, realizando una cuadratura con los mayores contables, formularios 103 y anexo bajo relación de dependencia
	<u>Consideraciones generales</u>
	No serán deducibles, los sueldos y remuneraciones que no fueron aportados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)
Validar que todos los empleados discapacitados que se contraten con la finalidad de cumplir con el límite necesarios de discapacitados en la empresa, cuenten con un porcentaje igual o superior al 30% de discapacidad.	

Elaborado: Abigail Moncayo

La amortización de pérdidas tributarias, de acuerdo al artículo 11 de la Ley de Régimen Tributario Interno en el cual se establece que tanto las sociedades como las personas naturales obligadas a llevar contabilidad pueden compensar las pérdidas tributarias en los cinco ejercicios fiscales posteriores con las utilidades gravables que obtuvieren, siempre y cuando esta compensación no supere el 25% de las utilidades

obtenidas en dicho periodo. La utilidad gravable se refiere a la diferencia entre los ingresos gravados y los gastos deducibles.

A continuación, se mostrará un ejemplo en el cual se amortiza una pérdida originada en ejercicios fiscales anteriores, por tanto, sobre la utilidad contable se determina la gravable, la cual será la base de cálculo para la amortización de pérdidas tributarias, sobre esa base se aplica el 25% que es el máximo que se puede amortizar.

Tabla 29. Prueba para la revisión de la amortización de pérdidas tributarias

Año	Detalle	Casillero Form	US\$	
Anterior	Pérdida sujeta a amortización en periodos siguientes	829	300,000	[a]
Corriente	Utilidad/Pérdida contable	801	550,000	[b]
	(-) Participación a trabajadores (a)	803	82,500	[c]=[b*15%]
	Utilidad después de participaciones		467,500	[d]=[b-c]
	(+) Gastos no deducibles (diferencias permanentes)	806	35,800	[e]
	Base de Cálculo para la amortización		503,300	[f]=[d+e]
	Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)		125,825	[g]=[f*25%]
	Pérdida sujeta a amortización en los siguientes años		174,175	[h]=[a-g]

Elaborado: Abigail Moncayo

Ante lo indicado, el máximo valor a amortizar son los **US\$125,825**, y la pérdida sujeta a amortización en los siguientes cuatro años será los **US\$174,175**.

Tabla 30. Resumen de la prueba para efectuar la revisión de la amortización de pérdidas tributarias

AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS	
Prueba 8	<u>Requerimiento de información</u>
	Solicitar detalle del cálculo de la amortización de pérdidas tributarias
	Solicitar formulario 101 del ejercicio fiscal anterior
	<u>Desarrollo</u>
	Para el cálculo de la amortización de pérdidas tributarias no se deberá superar el límite establecido por la normativa tributaria, es decir el 25%.
	<u>Consideraciones generales</u>
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar desde que año se arrastra la pérdida tributaria. 2. Verificar que la pérdida no supere los 5 años establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI).

Elaborado: Abigail Moncayo

Para finalizar de mencionar los beneficios tributarios en los que generalmente se enfoca la Administración Tributaria, culminaremos con la reinversión de utilidades, la cual se efectúa con el propósito de que la empresa ABC pague 10 puntos porcentuales menos de impuesto a la renta sobre la utilidad reinvertida, de acuerdo a la tarifa vigente (22%). La fórmula utilizada para aplicar la reinversión de utilidades es la siguiente:

$$\frac{[(1 - \%RL) * UE] - [\%IRO - (\%IRO * \%RL)] * BI}{1 - (\%IRO - \%IR1) + [(\%IRO - \%IR1) * \%RL]}$$

Para que una empresa pueda acogerse a la reducción de diez puntos porcentuales sobre la tarifa vigente, como requisito indispensable deberá de efectuar el aumento de capital, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro

Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal siguiente, caso contrario realizará una declaración sustitutiva para corregir dicha reducción porcentual y re liquidar el impuesto.

En el caso de que la empresa ABC, que es una empresa dedicada a la producción de productos químicos, podrá destinar el valor de la reinversión para la adquisición de maquinaria nueva que se relacione directamente con su actividad productiva y generar empleo, esta compra de maquinarias deberá ser soportada con comprobantes de venta que justifiquen dicha transacción de compra dentro del periodo fiscal.

Adicionalmente, la empresa ABC deberá contar con un informe emitido por técnicos especializados en el sector que no tengan relación con la empresa, en el cual soportará la compra de la maquinaria nueva y deberá de constar la descripción del bien, año de fabricación, fecha y valor de adquisición, nombre del proveedor y explicación del uso que vaya relacionado con la actividad productiva. Para la reinversión de utilidades se ha elaborado un ejemplo que explique su cálculo, en este caso aplicaremos la formula indicada con anterioridad:

Tabla 31. Prueba para la revisión de inversión de utilidades.

Descripción	US\$
%RL: Porcentaje Reserva Legal.	10%
UE: Utilidad Efectiva	
[+] Utilidad Contable	550,000
[-] Participación a Trabajadores	82,500
% IR0: Tarifa original de impuesto a la renta.	22%
%IR1: Tarifa reducida de impuesto a la renta.	12%
BI: Base Imponible (Utilidad Gravable)	503,300
Valor Máximo a Reinvertir	352,853

Elaborado: Abigail Moncayo

Tabla 32. Resumen de la prueba para efectuar la revisión de la inversión de utilidades.

REINVERSIÓN DE UTILIDADES	
Prueba 9	<u>Requerimiento de información</u>
	Solicitar cálculo de la reinversión de utilidades
	Solicitar inscripción en el registro mercantil del aumento de capital
	Solicitar detalle de los activos adquiridos y todos los soportes respectivos
	Solicitar informe técnico emitido por un técnico especializado
	Solicitar formulario 101
	<i>(Toda la información debe ser solicitada al 31 de diciembre del año en revisión)</i>
	<u>Desarrollo</u>
	Para determinar el monto máximo de utilidades sujetas a reinversión se utilizará la fórmula establecida en el art. 51 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
	<u>Consideraciones generales</u>
De acuerdo a lo indicado en el artículo 51 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno se deberá de tomar en consideración lo siguiente:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Destinar el valor de la reinversión exclusivamente a la adquisición de maquinaria nueva o equipo nuevo, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se relacionen directamente con su actividad productiva. 2. Obtener un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o indirecta con el contribuyente, el mismo que deberá de contener lo siguiente: descripción del bien, año de fabricación, fecha y valor de la adquisición, nombre del proveedor y explicación del uso del bien. 3. La inscripción de la correspondiente escritura en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio posterior. 	

Elaborado: Abigail Moncayo

Utilización del crédito tributario generado por ISD. Por otra parte, considerando que el valor consignado en el casillero 860 del formulario 101 como crédito tributario generado por Impuesto a la Salida de Divisas en el ejercicio fiscal asciende a la cantidad de **U\$200,000**, correspondiente a la totalidad de las retenciones que le han efectuado las instituciones financieras por las importaciones, esto no significa que va a ser el valor que la empresa ABC solicitará como parte de la devolución.

Tabla 33. Cuadro del arrastre de crédito tributario

Casillero	[Formulario 101] - [Ejercicio fiscal 20XX]	Valor	
845	Saldo Utilidad Gravable	550,000	[a]
849	Total Impuesto Causado	121,000	[b]=[a*22%]
851	[-] Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal corriente	89,829	[c]
852	[=] Impuesto a la Renta Causado mayor al anticipo determinado	31,171	[d]=[b-c]
854	[+] Saldo del anticipo pendiente de pago	89,829	[c]
855	[-] Retenciones en la fuente realizadas en el ejercicio fiscal	70,000	[e]
860	[-] Crédito tributario generado por Impuesto a la Salida de Divisas	200,000	[f]
870	Saldo a favor del contribuyente	- 149,000	[g]=[d+c-e-f]
Devolución de crédito tributario generado por el Impuesto a la Salida de Divisas		- 149,000	

Elaborado: Abigail Moncayo

En relación a la prelación de los impuestos en la declaración de impuesto a la renta, la disposición general primera del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, establece que los contribuyentes podrán establecer la prelación o el orden de utilización de los distintos créditos que consideren, siempre que ello no contravenga el ordenamiento jurídico tributario.

Por lo expuesto, la empresa ABC solicitará ante la Administración Tributaria el saldo que constituye el crédito tributario a favor, resultante de la resta entre el impuesto causado mayor al anticipo determinado, saldo pendiente de pago, crédito

tributario generado por Impuesto a la Salida de Divisas y las retenciones en la fuente que le efectuaron en el ejercicio fiscal.

Otro de los puntos que de acuerdo a la experiencia son solicitados por la Administración Tributaria comprenden **explicación descriptiva y justificativa del tipo de materias primas, insumos o bienes de capital importados** por los cuales la empresa ABC realizó pagos al exterior que originaron el desembolso del Impuesto a la Salida de Divisas, consignadas en el casillero 860 de la declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal declarado.

Del mismo modo se solicita justificación por escrito, la cual se encuentre firmada por el representante legal de la empresa ABC, en la que se señalen los casilleros de la declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal reclamado, en los que se consignó del rubro por concepto de Impuesto a la Salida de Divisas, en el caso de que dicho valor no se haya consignado únicamente en el casillero 860 "Crédito Tributario Generado por Impuesto a la Salida de Divisas generado en el Ejercicio Fiscal declarado", por lo que se deberá especificar el número de la cuenta contable en la que se registraron dichas retenciones y especificar los casilleros respectivos.

Generalmente como **puntos adicionales el Servicio de Rentas Internas solicita** mayores contables de ciertas cuentas de costos y gastos de los casilleros de la declaración de impuesto a la renta (formulario 101), de acuerdo a su criterio las cuentas que puede solicitar la Administración Tributaria pueden ser las siguientes:

Casilleros de costos	Casilleros de gastos
7001 - 7039	7040 - 7315

Así mismo, tomaremos en consideración otra información que solicita la Administración Tributaria en la apertura de los términos de prueba, en este caso nos

referimos al **cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta para el año en reclamo**, en el cual se deberá atender a las consideraciones establecidas en la Circular No. NAC-DGECCGC10-00015 publicada en el R.O. No. 250 del 24 de agosto de 2010, bajo el formato solicitado por la Administración Tributaria en la providencia.

Tabla 34. Prueba para efectuar la revisión del anticipo de impuesto a la renta.

Casillero	Detalle	Valor		
Total de Activos		19,804,637		
499	[+] Activos totales	24,967,738		
315	[-] Cuentas y documentos por cobrar clientes corriente no relacionados locales	4,270,079		
319	[-] Otras cuentas y documentos por cobrar corriente no relacionados locales	450,702		
324	[-] Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (RENTA)	590,310		
321	[+] Provisión cuentas incobrables corriente (No relacionadas locales y del exterior)	147,991		
Total de Patrimonio		7,472,861		
598	[+] Patrimonio neto	7,472,861		
Total de Ingresos		33,986,919		
6999	[+] Total Ingresos	34,308,234		
805	[-] Otras rentas exentas	321,316		
Total de Costos y Gastos		32,783,905		
7999	[+] Total costos y gastos	33,122,506		
803	[+] 15% Participación a trabajadores	177,859		
807	[-] Gastos no deducibles locales	204,584		
808	[-] Gastos no deducibles del exterior	-		
809	[-] Gastos incurridos para generar ingresos exentos	310,211		
810	[-] Participación de trabajadores atribuibles a ingresos exentos	1,666		
Descripción		Bases imponibles	%	Valor anticipo
Total de Activos		19,804,637.23	0.4%	79,219
Total de Patrimonio		7,472,861.18	0.2%	14,946
Total de Ingresos		33,986,918.73	0.4%	135,948
Total de Costos y Gastos		32,783,904.89	0.2%	65,568
879	Anticipo determinado próximo año			295,680
846	(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal			335,842
	Anticipo por pagar año corriente			-
871	Anticipo a pagar (informativo) primera cuota		(Pago en julio)	-
872	Anticipo a pagar (informativo) segunda cuota		(Pago en septiembre)	-
873	Saldo a liquidarse en declaración próximo año		(Pago en abril)	295,680

Elaborado: Abigail Moncayo

Tabla 35. Cuadro de la información a solicitar para la revisión de la información a consignar en el detalle a presentar ante la Administración Tributaria.

Información solicitada	Detalle
Comprobante de Retención	No. del comprobante de retención Fecha del comprobante de retención Base imponible del comprobante de retención Porcentaje de retención Total del comprobante de retención
ISD	Valor considerado como crédito tributario generado por el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) Valor considerado como Gasto de ISD
Liquidación	Fecha de DAI de la liquidación Número de liquidación Número de Refrendo No. Subpartida Nacional Valor de Ad-valorem Valor de Fodinfra Valor de Salvaguarda Valor FOB
Factura	No. de Factura del proveedor del exterior Razón social del proveedor Concepto de la importación Valor de la factura Términos de negociación
Flete	Valor del flete Número de factura del flete
Seguro	Valor del seguro Número de factura del seguro
Contabilidad	Número de asiento contable de la importación Número de asiento contable del pago de la importación
Pago	Institución Financiera Número de identificación de Swift, Orden de transferencia o medio de pago de la importación Valor pagado al proveedor

Elaborado: Abigail Moncayo

Finalmente, la Administración Tributaria solicita a los contribuyentes un listado presentado en medio magnético (**ver anexo 2**), es decir en cd no regrabable y copias de los comprobantes de retención de Impuesto a la Salida de Divisas del año solicitado, en el cual se debe de adjuntar el detalle de las importaciones realizadas

con los respectivos pagos al exterior por los cuales se configuró el hecho generador de dicho impuesto consignado en la declaración de impuesto a la renta, el cual debe de cumplir con el formato establecido en la providencia, dicho formato deberá de cumplir con todos los campos solicitados.

Con base en la experiencia, dicho listado debe de contener la información que se encuentra reflejada en la tabla 29. Lo que corresponde al comprobante de retención se debe de detallar el número del comprobante, la fecha de emisión, la base imponible sujeta a la retención del Impuesto a la Salida de Divisas, el porcentaje aplicado, de acuerdo a la normativa tributaria vigente este corresponde al 5%, el valor retenido por ISD y especificar si la retención pagada por el envío de las divisas al exterior se encuentra registrado como crédito tributario (activo) o como gasto de la empresa.

Del mismo modo, en relación a documentos aduaneros se deberá presentar la fecha de la liquidación de importación, el número de liquidación, número de refrendo, detallar todos los ítems de las partidas arancelarias correspondiente a dicha liquidación aduanera, detallar los tributos pagados al exterior, los cuales son *ad-valorem*, *fodinfa*, salvaguarda entre otros, detallar el valor *fob* de la factura, número de la factura emitida por el proveedor del exterior, razón social del proveedor y el concepto de cada uno de los bienes importados, valor total de la factura seguido por el término de negociación.

Así mismo, en cuanto a los pagos realizados se debe de consignar en el detalle el número de cuotas de pago de la importación, valor del flete pagado, valor del seguro y número de factura emitida por el seguro de la importación, proveedor, número de asientos contables que reflejan los pagos al proveedor, identificar el banco que se utilizó para realizar el pago al exterior, número de *swift* bancario, transferencia o cualquier otro medio de pago utilizado, valor del pago, estado de cuenta, fecha de pago y asiento contable que refleja el pago del Impuesto a la Salida de Divisas.

4. RESULTADOS

Para obtener la devolución de crédito tributario generado por el Impuesto a la Salida de Divisas habíamos definido como objetivo general el establecer procedimientos de auditoría tributaria para la devolución de crédito tributario del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), soportado con auditoría de sistemas para contribuyentes en la ciudad de Guayaquil, cuya actividad principal sea la producción y distribución de productos químicos, con el propósito de obtener una devolución satisfactoria.

Dentro de los objetivos específicos definidos para el presente trabajo de investigación se realizó una caracterización sobre las empresas de productos químicos en el Ecuador y en la ciudad de Guayaquil, adicionalmente, sobre reformas y normativas vigentes del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) enfocado a empresas productos químicos lo cual corresponde un aporte en el tema.

Como parte del desarrollo del presente trabajo de investigación se establecieron los procedimientos de auditoría tributaria para solicitar la devolución del crédito tributario generado por Impuesto a la Salida de Divisas en empresas de productos químicos en la ciudad de Guayaquil y se evaluó como soporta la auditoría sistemas a la auditoría de tributaria en las principales pruebas en el proceso de devolución del crédito tributario generado por Impuesto a la Salida de Divisas e identificar los principales puntos que podrían ser observados por la Administración Tributaria al solicitar la devolución del crédito tributario generado por Impuesto a la Salida de Divisas en este tipo de empresas.

Para la revisión del crédito tributario de ISD soportada con auditoría de sistemas sea enfocado en nueve pruebas que consideramos son las más significativas en este proceso para una empresa de productos químicos de Guayaquil, las cuales corresponden a gastos de viaje, gastos de gestión, gastos de promoción y publicidad, gastos de depreciación, análisis de costo de venta, análisis de nómina incluido los

beneficios tributarios al empleador, amortización de pérdidas tributarias y reinversión de utilidades.

Las administraciones de las empresas de elaboración de productos químicos utilizan sistemas contables para parametrizar toda la información del ejercicio fiscal (activos, pasivos, ingresos, costos, gastos) debido a la complejidad de su giro del negocio con el propósito de llevar un control de su actividad y de esta manera cumplir con todas las obligaciones requeridas por la Administración Tributaria.

Por lo que dichas empresas cada vez están más tecnificadas y considerando que la gran mayoría de la información que es revisada mediante procedimientos de auditoría tributaria es obtenida de los sistemas computacionales, por tanto se genera un riesgo al no tener seguridad de que la información generada de los mismos sea confiable o no haya sido manipulada, pudiendo presentarse un error en el proceso del sistema computacional que puede afectar en la confiabilidad de la información y por ende en las pruebas de la auditoría tributaria.

El Servicio de Rentas Internas también se ha vuelto más técnico, actualmente cuenta en su portal web con la opción servicios en línea, por medio de la cual las personas naturales y sociedades realizan la carga de sus declaraciones de impuestos mensuales, semestrales y anuales, mediante los cuales reflejan al fisco sus ingresos y gastos dentro de un ejercicio fiscal, por tanto se les facilita efectuar cruces de información con terceros, así mismo, la mayor parte de la información que solicita la Administración Tributaria a sus contribuyentes lo realiza en medio magnético.

No obstante, basándonos en la información en medio magnético que solicita la Administración Tributaria para solicitar la devolución de crédito tributario generado por Impuesto a la Salida de Divisas y con base a la experiencia, se ha observado que las empresas a pesar de tener sistemas contables que permitan controlar sus movimientos diarios, no cuentan con una parametrización del detalle solicitado por el Servicio de Rentas Internas, razón por la cual se presentan problemas al elaborar el

detalle solicitado, identificando los siguientes riesgos al haber una auditoría tributaria sin ser soportada con auditoría de sistemas:

- La elaboración del detalle solicitado podría tomar mucho tiempo, debido a que se debería de ingresar al portal de la aduana del Ecuador y verificar con cada una de las liquidaciones si los ítems de la importación generan o no derecho a crédito tributario, lo que conllevará a retrasar la presentación de la solicitud porque no se cuenta con información lista.
- El proceso de recopilación de la información será complejo y deberá de contar con la utilización del personal de la empresa o personal externo para cumplir con el propósito.
- La información ingresada podría contener errores por la manipulación de las personas contratadas para la elaboración del listado.
- En la apertura del término de prueba, que el tiempo máximo será de 30 días hábiles, si no se posee un sistema contable eficiente no se podrá recopilar la información solicitada, por lo que la Administración Tributaria podría negar los valores solicitados.

Así mismo, no todas las empresas cuentan con el servicio de auditoría tributaria o auditoría de sistemas externa o un departamento tributario o de sistemas para la revisión de la información previo a la presentación al Servicio de Rentas Internas, por este motivo se elabora un programa que va a servir de apoyo para la auditoría de sistemas.

Adicionalmente como parte del desarrollo de este trabajo se ha podido identificar que la aplicación de la auditoría de sistemas como soporte a las pruebas de la auditoría tributaria podría permitir tener un mayor alcance en las muestras de las revisiones, pruebas y recálculos a efectuar, ya que al contar con la información total

de las bases de datos y con el uso de herramientas de auditoría de sistemas como ACL o IDEA permiten alcanzar dichos objetivos.

Por los puntos identificados anteriormente, es necesaria la aplicación de auditoría de sistemas para la empresa ABC dedicada a la producción de químicos en la ciudad de Guayaquil, esto con la finalidad de disminuir los riesgos generados por el uso de la tecnología.

En resumen, a continuación, se presentan las pruebas evaluadas con auditoría tributaria en el capítulo 3 y se presentarán los procedimientos a realizar en auditoría de sistemas como soporte para dicha auditoría enfocada a una empresa de productos químicos en la ciudad de Guayaquil

Tabla 36. Análisis de cuentas incobrables soportada con auditoría de sistemas

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA TRIBUTARIA	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA DE SISTEMAS
Prueba 1	<u>Requerimiento de información</u>	<u>Requerimiento de información</u>
	Solicitar detalle en formato excel de las cuentas incobrables del año a revisar y de años anteriores que a la fecha de la revisión no han sido cobradas	Solicitar la base de datos de las cuentas incobrables del año a revisar y de años anteriores que a la fecha de la revisión no han sido cobradas
	Solicitar mayores contables de la cuenta de cuentas incobrables (gasto)	Solicitar la base de datos mayores contables de la cuenta de cuentas incobrables (gasto)
	Solicitar el mapeo de las cuentas debidamente conciliadas con el formulario 101	Ídem
	<i>(Toda la información debe ser solicitada al 31 de diciembre del año en revisión)</i>	<i>(Toda la información debe ser solicitada al 31 de diciembre del año en revisión)</i>
	<u>Desarrollo</u>	<u>Desarrollo</u>
	Esta prueba consiste en identificar el gasto no deducible del año, de acuerdo a los créditos concedidos en el periodo fiscal y en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI).	Ídem
	<u>Validaciones:</u>	<u>Validaciones:</u>
	Confirmar que las empresas cuenten con un análisis financieras de la cartera, en el cual se pueda sustentar de la manera fiable el motivo por al el cual se está castigando al gasto los créditos considerados como incobrables.	Confirmar que las empresas cuenten con una base de dastos de la cartera mediante un análisis financieras, en el cual se pueda sustentar de la manera fiable el motivo por al el cual se está castigando al gasto los créditos considerados como incobrables.
	Revisar mediante un cálculo matemático, que el valor registrado en los mayores contables de gasto por el deterioro de la cartera, no supere el 1% del total de las cuentas por cobrar comerciales del periodo.	Revisar mediante un cálculo matemático, que el valor registrado en las bases de datos de los mayores contables de gasto por el deterioro de la cartera, no supere el 1% del total de las cuentas por cobrar comerciales del periodo.
Confrontar los valores consignados en el detalle de la cartera, mayor contable de gasto y formulario 101 de tal manera que todo se encuentre debidamente conciliado.	Confrontar los valores consignados en la base de dato de la cartera, base de dato del mayor contable de gasto y formulario 101 de tal manera que todo se encuentre debidamente conciliado.	

(Continúa en la siguiente página)

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA TRIBUTARIA	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA DE SISTEMAS
Continuación (Prueba 1)	<u>Consideraciones generales</u> <i>(Toda la información debe ser solicitada al 31 de diciembre del año en revisión)</i>	<u>Consideraciones generales</u> <i>(Toda la información debe ser solicitada al 31 de diciembre del año en revisión)</i>
	Las empresas que no cuenten con un análisis financiero para sustentar el gasto por el deterioro de la cartera, tiene como contingente que la administración tributaria en una posible revisión considere la totalidad del gasto como no deducible.	Ídem
	Las empresas que hayan enviado al gasto por concepto de cuentas incobrables, un monto superior al 1% del total del total de la cartera comercial. El excedente es considerado como gasto no deducible	Ídem

Elaborado: Abigail Moncayo

Tabla 37. Análisis de gastos de viaje soportada con auditoría de sistemas

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA TRIBUTARIA	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA DE SISTEMAS
Prueba 2	<u>Requerimiento de información</u>	<u>Requerimiento de información</u>
	Solicitar mayores contables de las cuentas de ingresos y de las cuentas de gastos	Solicitar base de datos de los mayores contables de las cuentas de ingresos y de las cuentas de gastos
	Solicitar el estado de resultados integral	Ídem
	Solicitar mapeo de las cuentas de ingresos y gastos, debidamente conciliados con el formulario 101	Ídem
	Solicitar formulario 101	Ídem
	<i>(Toda la información debe ser solicitada al 31 de diciembre del año en revisión)</i>	<i>(Toda la información debe ser solicitada al 31 de diciembre del año en revisión)</i>

(Continúa en la siguiente página)

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA TRIBUTARIA	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA DE SISTEMAS
Continuación (Prueba 2)	<u>Desarrollo</u>	<u>Desarrollo</u>
	En esta prueba se consideran la totalidad de los ingresos gravados de la empresa y se excluyen los ingresos considerados como exentos para fines de la conciliación tributaria, sobre dicha base se establece el máximo a considerar como no deducible.	Ídem
	<u>Validaciones:</u>	<u>Validaciones:</u>
	Confrontar que los valores consignados en los mayores contables, se encuentren debidamente conciliados con el mapeo y el formulario 101	Confrontar que los valores consignados en las bases de datos de los mayores contables, se encuentren debidamente conciliados con el mapeo y el formulario 101
	Validar que el gasto de viaje registrado en la contabilidad y declarado en el formulario 101, no supere el 3% del total de los ingresos gravados por la empresa, excluyendo los ingresos exentos	Validar que el gasto de viaje registrado en la base de datos de la contabilidad y que a su vez fue declarado en el formulario 101, no supere el 3% del total de los ingresos gravados por la empresa, excluyendo los ingresos exentos
	Realizar una muestra de los comprobantes de ventas que respaldan las transacciones por concepto de gasto de viaje	Ídem
	<u>Consideraciones generales</u>	<u>Consideraciones generales</u>
	Los comprobantes de venta deben de estar emitidos a nombre del empleado y elaborar una liquidación de viaje. En el caso de no contar con comprobantes de venta válidos que correspondan al ejercicio fiscal revisado, el gasto será considerado como no deducible.	Ídem
Si el gasto de viaje supera el 3% del ingreso gravado, el exceso es considerado como gasto no deducible.	Con la información proporcionada, automatizar por medio de auditoría de sistemas que los datos reportados en los sistemas computacionales, aplicando el riesgo 1 reflejen si una transacción genera un gasto no deducible por no cumplir con los requisitos. Automatizar que una vez que exceda el monto máximo (3%) permitido por la normativa tributaria, determine un no deducible.	

Elaborado: Abigail Moncayo

Tabla 38. Análisis de gastos de depreciación soportada con auditoría de sistemas

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA TRIBUTARIA	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA DE SISTEMAS
Prueba 3	<u>Requerimiento de información</u>	<u>Requerimiento de información</u>
	Solicitar detalles de Propiedad Planta y equipos, el cual debe de contener el costo de adquisición, revalúo (en caso de que aplique), deterioro, depreciación anual y depreciación acumulada	Solicitar base de datos de Propiedad Planta y equipos, el cual debe de contener el costo de adquisición, revalúo (en caso de que aplique), deterioro, depreciación anual y depreciación acumulada
	Solicitar detalle de ventas de Propiedad Planta y equipos, con la depreciación acumulada a la fecha de la venta	Solicitar base de datos de las ventas de Propiedad Planta y equipos, con la depreciación acumulada a la fecha de la venta.
	Solicitar detalle de bajas de Propiedad Planta y equipos durante el periodo fiscal	Solicitar base de datos de las bajas de Propiedad Planta y equipos durante el periodo fiscal
	Solicitar mayores contables de las cuentas de Propiedad Planta y Equipos (activo)	Solicitar bases de datos de los mayores contables de Propiedad Planta y Equipos (activo)
	Solicitar mayores contables de las cuentas de gasto por depreciación anual (gasto)	Solicitar base de datos de los mayores contables de las cuentas de gasto por depreciación anual (gasto)
	Solicitar mayores contables de las cuentas de depreciación acumulada (activo)	Solicitar base de datos de los mayores contables de las cuentas de depreciación acumulada (activo)
	Solicitar mapeo de las cuentas, debidamente conciliados con los casilleros del formulario 101	Ídem
	Solicitar el formulario 101 del año anterior	Ídem
	<i>(Toda la información debe ser solicitada al 31 de diciembre del año en revisión)</i>	<i>(Toda la información debe ser solicitada al 31 de diciembre del año en revisión)</i>
<u>Desarrollo</u>	<u>Desarrollo</u>	
Esta prueba debe ser realizada de acuerdo a los porcentajes establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RALRTI)	Revisar que los valores registrados contablemente y detallados en la base de datos sean los mismos que están siendo reportados en el formulario 101	

(Continúa en la siguiente página)

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA TRIBUTARIA	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA DE SISTEMAS
Continuación (Prueba 3)	<p><u>Validaciones:</u></p> <p>Confirmar que las adquisiciones de Propiedad Planta y equipo que se encuentren en los mayores contables, estén sustentadas mediante comprobantes de venta válidos</p> <p>Realizar un recalcu sobre el gasto de depreciación que se encuentra en el detalle de Propiedad Planta y equipos. En el cual se debe utilizar el método de depreciación y porcentajes de depreciación que se apega a la normativa tributaria (depreciación por línea recta)</p> <p>Validar el movimiento de la Propiedad Planta y Equipo, es decir el saldo final registrado en la contabilidad del año anterior (+) adquisiciones de Propiedad Planta y Equipo del ejercicio fiscal revisado (-) ventas de Propiedad Planta y Equipo del ejercicio fiscal revisado. Dicho resultado debe ser el mismo que se encuentra en el formulario 101 del ejercicio fiscal revisado</p>	<p><u>Validaciones:</u></p> <p>Confirmar que las adquisiciones de Propiedad Planta y equipo que se encuentren en las bases de datos de los mayores contables, estén sustentadas mediante comprobantes de venta válidos</p> <p>Realizar un recalcu sobre el gasto de depreciación que se encuentra en la base de datos del detalle de Propiedad Planta y equipos. En el cual se debe utilizar el método de depreciación y porcentajes de depreciación que se apega a la normativa tributaria (depreciación por línea recta)</p> <p>Validar el movimiento de la Propiedad Planta y Equipo, es decir el saldo final registrado en la base de datos de los mayores contables de Propiedad Planta y Equipo del año anterior (+) base de datos de las adquisiciones de Propiedad Planta y Equipo del ejercicio fiscal revisado (-) base de datos de las ventas de Propiedad Planta y Equipo del ejercicio fiscal revisado. Dicho resultado debe ser el mismo que se encuentra en el formulario 101 del ejercicio fiscal revisado</p>
	<p><u>Consideraciones generales</u></p> <p>Las adquisiciones de Propiedad Planta y equipos deben de estar sustentados con comprobantes de venta válidos para que su gasto pueda ser considerado como deducible</p> <p>En el caso de la revaluación de activos, el gasto de depreciación por el revalúo será considerado en su totalidad como no deducible</p> <p>El gasto de depreciación que se calcule con un porcentaje mayor al establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RALRTI) será considerado como gasto no deducible</p> <p>Será deducible el gasto de depreciación por aquellos vehículos que no superen los US\$35,000 excepto los camiones y vehículos blindados</p>	<p><u>Consideraciones generales</u></p> <p>Validar que los activos que se encuentren registrados en la base de datos de propiedad planta y equipo se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de ventas valido, de igual manera en el caso de contar con bancarización comprobar que existan documentos financieros necesarios para poder soportar estas transacciones</p> <p>Realizar un recálculo del gasto determinado en el año por los equipos revaluados según la base de datos de Propiedad Planta y equipos</p> <p>Realizar un recálculo del gasto determinado en el año por los equipos que se encuentren en la base de datos de Propiedad Planta y equipos</p> <p>Realizar un recalcu del gasto determinado en el año por los vehículos que superen los US\$35,000 detectados en la base de datos de Propiedad Planta y equipos</p>

Elaborado: Abigail Moncayo

Tabla 39. Análisis de gastos de gestión soportada con auditoría de sistemas

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA TRIBUTARIA	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA DE SISTEMAS
Prueba 4	<u>Requerimiento de información</u>	<u>Requerimiento de información</u>
	Solicitar mayores contables de la totalidad de las cuentas de gastos	Solicitar bases de datos de los mayores contables de la totalidad de las cuentas de gastos
	Solicitar el Estado de Resultados Integral	Ídem
	Solicitar mapeo de las cuentas de ingresos y gastos, debidamente conciliados con el formulario 101	Ídem
	Solicitar formulario 101	Ídem
	<i>(Toda la información debe ser solicitada al 31 de diciembre del año en revisión)</i>	<i>(Toda la información debe ser solicitada al 31 de diciembre del año en revisión)</i>
	<u>Desarrollo</u>	<u>Desarrollo</u>
	Para realizar esta prueba se toman la totalidad de los gastos realizados en el periodo por la empresa, se le restan los gastos de gestión y sobre la base de cálculo se aplica el porcentaje de deducción máxima (2%).	Para realizar esta prueba se toman de la base de datos de la contabilidad, la totalidad de los gastos realizados en el periodo por la empresa, se le restan los gastos de gestión y sobre la base de cálculo se aplica el porcentaje de deducción máxima (2%).
	<u>Validaciones:</u>	<u>Validaciones:</u>
	Confrontar que los valores consignados en los mayores contables, se encuentren debidamente conciliados con el mapeo y el formulario 101	Confrontar que los valores consignados en las bases de datos de los mayores contables, se encuentren debidamente conciliados con el mapeo y el formulario 101
Realizar una muestra de los comprobantes de ventas que respaldan las transacciones por concepto de gasto de gestión	Ídem	
Validar que el gasto de viaje registrado en la contabilidad y declarado en el formulario 101, no supere el 2% del total de los gastos de la empresa excluyendo los gastos de gestión	Validar que el gasto de viaje registrado en la base de datos de la contabilidad y declarado en el formulario 101, no supere el 2% del total de los gastos de la empresa excluyendo los gastos de gestión	

(Continúa en la siguiente página)

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA TRIBUTARIA	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA DE SISTEMAS
Continuación (Prueba 4)	<u>Consideraciones generales</u>	<u>Consideraciones generales</u>
	<p>Para la deducibilidad de los gastos de gestión adicional a el porcentaje máximo establecido por la Ley de Régimen Tributario Interno, se debe de cumplir con los requisitos para que un comprobante de venta sea deducible.</p> <p>Si el gasto de viaje supera el 2% del gasto del ejercicio, el exceso es considerado como gasto no deducible.</p>	<p>Ídem</p> <p>Con la información proporcionada, automatizar por medio de auditoría de sistemas que los datos reportados en los sistemas computacionales, aplicando el riesgo 1 reflejen si una transacción genera un gasto no deducible por no cumplir con los requisitos.</p> <p>Automatizar que una vez que exceda el monto máximo (2%) permitido por la normativa tributaria, determine un no deducible.</p>

Elaborado: Abigail Moncayo

Tabla 40. Análisis de gastos de promoción y publicidad soportada con auditoría de sistemas

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA TRIBUTARIA	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA DE SISTEMAS
Prueba 5	<u>Información a solicitar</u>	<u>Requerimiento de información</u>
	Solicitar mayores contables de las cuentas de ingresos y de las cuentas de gastos	Solicitar base de datos de los mayores contables de las cuentas de ingresos y de las cuentas de gastos
	Solicitar el Estado de Resultados Integral	Ídem
	Solicitar mapeo de las cuentas de ingresos y gastos, debidamente conciliados con el formulario 101	Ídem
	Solicitar formulario 101	Ídem
	<i>(Toda la información debe ser solicitada al 31 de diciembre del año en revisión)</i>	<i>(Toda la información debe ser solicitada al 31 de diciembre del año en revisión)</i>

(Continúa en la siguiente página)

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA TRIBUTARIA	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA DE SISTEMAS
Continuación (Prueba 5)	<u>Desarrollo</u>	<u>Desarrollo</u>
	Para efectuar esta prueba hay que tener presente que la empresa podrá deducir un máximo de 4 puntos porcentuales sobre los ingresos gravados, por los gastos relacionados con la promoción y publicidad correspondiente al giro del negocio.	Ídem
	<u>Validaciones:</u>	<u>Validaciones:</u>
	Confrontar que los valores consignados en los mayores contables, se encuentren debidamente conciliados con el mapeo y el formulario 101	Confrontar que los valores consignados en las bases de datos de los mayores contables, se encuentren debidamente conciliados con el mapeo y el formulario 101
	Validar que el gasto de promoción y publicidad registrado en la contabilidad y declarado en el formulario 101, no supere el 4% del total de los ingresos gravados por la empresa, excluyendo los ingresos exentos	Validar que el gasto de promoción y publicidad registrado en la base de datos de la contabilidad y que a su vez fue declarado en el formulario 101, no supere el 4% del total de los ingresos gravados por la empresa, excluyendo los ingresos exentos
	Realizar una muestra de los comprobantes de ventas que respaldan las transacciones por concepto de gasto de promoción y publicidad	Ídem
	<u>Consideraciones generales</u>	<u>Consideraciones generales</u>
	En el caso de no contar con comprobantes de venta válido que correspondan al ejercicio fiscal revisado, el gasto será considerado como no deducible.	Ídem
Si el gasto de promoción y publicidad supera el 4% del ingreso gravado, el exceso es considerado como gasto no deducible.	Con la información proporcionada, automatizar por medio de auditoría de sistemas que los datos reportados en los sistemas computacionales, aplicando el riesgo 1 reflejen si una transacción genera un gasto no deducible por no cumplir con los requisitos. Automatizar que una vez que exceda el monto máximo (4%) permitido por la normativa tributaria, determine un no deducible.	

Elaborado: Abigail Moncayo

Tabla 41. Análisis de costo de venta soportada con auditoría de sistemas

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA TRIBUTARIA	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA DE SISTEMAS
Prueba 6	<u>Requerimiento de información</u>	<u>Requerimiento de información</u>
	Solicitar mayores contables de las cuentas de costo de venta	Solicitar base de datos de los mayores contables de las cuentas de costo de venta
	Solicitar el estado de resultados integral	Ídem
	Solicitar mapeo de las cuentas de ingresos y gastos, debidamente conciliados con el formulario 101	Ídem
	Solicitar detalle de adquisiciones de inventario	Solicitar base de datos de las adquisiciones de inventario
	Solicitar detalle de importaciones registradas en las cuentas de inventario	Solicitar base de datos de las importaciones registradas en las cuentas de inventario
	Solicitar formulario 101	Ídem
	Solicitar el formulario 101 del año anterior	Ídem
	<i>(Toda la información debe ser solicitada al 31 de diciembre del año en revisión)</i>	<i>(Toda la información debe ser solicitada al 31 de diciembre del año en revisión)</i>
	<u>Desarrollo</u>	<u>Desarrollo</u>
Para la elaboración de la prueba de costo de venta se debe tomar en consideración que los valores consignados en dichos casilleros del formulario 101 estén relacionados directamente con el giro ordinario del negocio. Es decir que las adquisiciones e importaciones de Inventarios sean para la producción o comercializaciones de productos que serán vendido a consumidores finales u otras empresas.	Ídem	

(Continúa en la siguiente página)

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA TRIBUTARIA	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA DE SISTEMAS
Continuación (Prueba 6)	<u>Validaciones:</u>	<u>Validaciones:</u>
	Validar en el detalle de importaciones de la empresa, que el costo de los productos importados, sea el mismo del mayor contable y a la vez que sea el mismo que se encuentra declarado en el formulario 101.	Validar en la base de datos de las importaciones, que el costo de los productos importados, sea el mismo de la base de datos de los mayores contables y a la vez que sea el mismo que se encuentra declarado en el formulario 101.
	Validar en el detalle de adquisiciones locales de la empresa, que el costo de las adquisiciones locales, sea el mismo del mayor contable y a la vez que sea el mismo que se encuentra declarado en el formulario 101.	Validar en la base de datos de las adquisiciones locales, que el costo de las adquisiciones locales, sea el mismo de la base de datos de los mayores contables y a la vez que sea el mismo que se encuentra declarado en el formulario 101.
	Realizar una muestra de la documentación soporte de las importaciones (DAI, Liquidación aduanera, factura del proveedor del exterior) y de los comprobantes de ventas que respaldan las adquisiciones locales (facturas, comprobantes de retención)	Ídem
	<u>Consideraciones generales</u>	<u>Consideraciones generales</u>
Para que estos gastos sean considerados como deducibles se debe considerar lo siguiente:		Considerando que el costo de venta comprende un rubro de gran importancia en el estado de resultado integral de las empresas, es imprescindible automatizar los sistemas computacionales de tal forma que requiera llenados del número del comprobante de venta, comprobante de retención, referencia de la bancarización, ejercicio fiscal que corresponde la transacción y retención del ISD en el caso que requiera.
1. Que tengan el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos gravados.		Mediante este proceso se podrá validar que la transacción cuenta con los soportes necesarios para deducir el gasto.
2. Estos gastos deben de estar sustentados mediante comprobantes de venta válidos.		
3. Que se encuentren contabilizados dentro del ejercicio fiscal.		
4. Que la transacción haya sido sujeta a la retención del 5% de ISD (en el caso de pagos al exterior - importaciones)		
5. Respectiva bancarización.		

Elaborado: Abigail Moncayo

Tabla 42. Análisis de costo de venta soportada con auditoría de sistemas

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA TRIBUTARIA	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA DE SISTEMAS
Prueba 7	<u>Requerimiento de información</u>	<u>Requerimiento de información</u>
	Solicitar mayores contables de las cuentas de gastos de nómina y pasivo de beneficios sociales	Solicitar base de datos de los mayores contables de las cuentas de gastos de nómina y pasivo de beneficios sociales
	Solicitar estado de resultados integral y estado de situación financiera	Ídem
	Solicitar mapeo de las cuentas de gastos de nómina, debidamente conciliados con el formulario 101	Ídem
	Solicitar formularios 103	Ídem
	Solicitar roles de pagos de cortados mensualmente	Solicitar base de datos de los roles de pagos cortados mensualmente
	Solicitar planillas emitidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)	Ídem
	Solicitar detalle de empleados discapacitados	Solicitar base de datos de los empleados discapacitados
	Solicitar copias del carnet de cada empleado emitido por el Consejo Nacional para la Igualdad y Discapacidades (CONADIS)	Ídem
	Solicitar Anexo de Relación de Dependencia cargado al portal web del Servicio de Rentas Internas	Ídem
	Solicitar detalle de compensación de salario digno pagado a los empleados	Solicitar base de datos de la compensación del salario digno pagado a los empleados
	Solicitar detalle de beneficios sociales pagados a los empleados	Solicitar base de datos de beneficios sociales pagados a los empleados
<i>(Toda la información debe ser solicitada al 31 de diciembre del año en revisión)</i>	<i>(Toda la información debe ser solicitada al 31 de diciembre del año en revisión)</i>	

(Continúa en la siguiente página)

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA TRIBUTARIA	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA DE SISTEMAS
Continuación (Prueba 7)	<u>Desarrollo</u>	<u>Desarrollo</u>
	Para la elaboración de esta prueba se deberá de realizar el cruce entre roles de pagos, planillas y RDEP para conciliar las bases imponibles.	Para la elaboración de esta prueba se deberá de realizar el cruce entre la base de datos de los roles de pagos, planillas y RDEP para conciliar las bases imponibles.
	Adicionalmente, se deberán de conciliar los valores retenidos consignados mensualmente en el formulario 103 y en el RDEP.	Adicionalmente, se deberán de conciliar los valores retenidos consignados mensualmente en el formulario 103 y en el RDEP.
	Con las planillas emitidas por el IESS se deberán de validar los beneficios sociales registrados en las cuentas de gastos y pasivos.	Con las planillas emitidas por el IESS se deberán de validar los beneficios sociales registrados en las cuentas de gastos y pasivos.
	<u>Validaciones:</u>	<u>Validaciones:</u>
	Confrontar que el valor contabilizado como sueldos y remuneraciones, se encuentre aportado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) mediante las planillas de IESS	Confrontar que el valor contabilizado en la base de datos de sueldos y remuneraciones, se encuentre aportado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) mediante las planillas de IESS
	Validar que la empresa cumpla con el límite de discapacitados necesarios según la Ley de Orgánica de Discapacidades.	Ídem
	Realizar un recalcu del impuesto a la renta en relación de dependencia, considerando los valores de los roles de pago, realizando una cuadratura con los mayores contables, formularios 103 y anexo bajo relación de dependencia	Realizar un recalcu del impuesto a la renta en relación de dependencia, considerando los valores de las bases de datos de los roles de pago, realizando una cuadratura con las bases de datos de los mayores contables de sueldos y remuneraciones, formularios 103 y anexo bajo relación de dependencia
	<u>Consideraciones generales</u>	<u>Consideraciones generales</u>
	No serán deducibles, los sueldos y remuneraciones que no fueron aportados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)	Ídem
Validar que todos los empleados discapacitados que se contraten con la finalidad de cumplir con el límite necesarios de discapacitados en la empresa, cuenten con un porcentaje igual o superior al 30% de discapacidad.	Automatizar los sistemas computaciones de tal manera que en la base de datos de la nómina de empleados solicite el porcentaje de discapacidad por capa empleado discapacitado y envíe un mensaje de alerta cuando la empresa no cumpla con el número de discapacitados necesarios para cumplir con el límite establecido en la Ley Orgánica de discapacidades	

Elaborado: Abigail Moncayo

Tabla 43. Análisis de amortización de pérdidas tributarias soportada con auditoría de sistemas

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA TRIBUTARIA	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA DE SISTEMAS
Prueba 8	<u>Requerimiento de información</u>	<u>Requerimiento de información</u>
	Solicitar detalle del cálculo de la amortización de pérdidas tributarias	Solicitar base de datos del cálculo de la amortización de pérdidas tributarias
	Solicitar formulario 101 del ejercicio fiscal anterior	Ídem
	<u>Desarrollo</u>	<u>Desarrollo</u>
	Para el cálculo de la amortización de pérdidas tributarias no se deberá superar el límite establecido por la normativa tributaria, es decir el 25%.	Ídem
	<u>Consideraciones generales</u>	<u>Consideraciones generales</u>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar desde que año se arrastra la pérdida tributaria. 2. Verificar que la pérdida no supere los 5 años establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI). 	Automatizar los sistemas computacionales, de tal manera que la amortización de pérdidas no supere el tiempo de 5 años de acuerdo a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI)	

Elaborado: Abigail Moncayo

Tabla 44. Análisis de amortización de pérdidas tributarias soportada con auditoría de sistemas

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA TRIBUTARIA	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA DE SISTEMAS
Prueba 9	<u>Requerimiento de información</u>	<u>Requerimiento de información</u>
	Solicitar cálculo de la reinversión de utilidades	Solicitar base de datos del cálculo de la reinversión de utilidades
	Solicitar inscripción en el registro mercantil del aumento de capital	Ídem
	Solicitar detalle de los activos adquiridos y todos los soportes respectivos	Solicitar base de datos de los activos adquiridos y todos los soportes respectivos
	Solicitar informe técnico emitido por un técnico especializado	Ídem
	Solicitar formulario 101	Ídem
	<i>(Toda la información debe ser solicitada al 31 de diciembre del año en revisión)</i>	<i>(Toda la información debe ser solicitada al 31 de diciembre del año en revisión)</i>
	<u>Desarrollo</u>	<u>Desarrollo</u>
	Para determinar el monto máximo de utilidades sujetas a reinversión se utilizará la fórmula establecida en el art. 51 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.	Automatizar los sistemas computacionales con la fórmula de reinversión de utilidades, con la finalidad de obtener un resultado eficiente y con mayor rapidez
	<u>Consideraciones generales</u>	<u>Consideraciones generales</u>
De acuerdo a lo indicado en el artículo 51 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno se deberá de tomar en consideración lo siguiente: 1. Destinar el valor de la reinversión exclusivamente a la adquisición de maquinaria nueva o equipo nuevo, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se relacionen directamente con su actividad productiva. 2. Obtener un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o indirecta con el contribuyente, el mismo que deberá de contener lo siguiente: descripción del bien, año de fabricación, fecha y valor de la adquisición, nombre del proveedor y explicación del uso del bien. 3. La inscripción de la correspondiente escritura en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio posterior.	La empresa debe contar con una base de datos de los activos que fueron adquiridos mediante la reinversión de utilidades, adicionalmente parametrizar los sistemas computacionales para que contenga la fórmula de reinversión de utilidades en el caso de que las empresas decidan tomar esta medida en concordancia al artículo 51 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RALRTI)	

Elaborado: Abigail Moncayo

Tabla 45. Detalle de ISD a presentar ante la Administración Tributaria soportado con auditoria de sistemas

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA TRIBUTARIA	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA DE SISTEMAS
Prueba 10	<u>Requerimiento de información</u>	<u>Requerimiento de información</u>
	Solicitar el detalle de importaciones de bienes que dan derecho a crédito tributario en el que se detalle la subpartida arancelaria	Solicitar base de datos del detalle de importaciones de bienes que dan derecho a crédito tributario en el que se detalle la subpartida arancelaria
	Solicitar documentos aduaneros de importación (DAI, Liquidación, B/L, factura del proveedor del exterior, registros contables y transferencia bancaria)	Ídem
	Solicitar detalle elaborado en relación a lo estipulado por la Administración Tributaria	Solicitar base de datos de la información que soporte el detalle solicitado por la Administración Tributaria
	Solicitar mayor contable de crédito tributario en el que se registre el pago del 5% de ISD (activo)	Solicitar base de datos de los mayores contables de las cuentas de activo en las que se registren el crédito tributario de ISD
	Solicitar al Servicio de Aduana del Ecuador un detalle de las importaciones realizadas en el ejercicio fiscal en revisión	Ídem
	<i>(Toda la información debe ser solicitada al 31 de diciembre del año en revisión)</i>	<i>(Toda la información debe ser solicitada al 31 de diciembre del año en revisión)</i>
	<u>Desarrollo</u>	<u>Desarrollo</u>
	Elaborar el detalle con toda la información solicitada por el ente de control y verificar que efectivamente todos los ítems de cada liquidación aduanera de importación de derecho a crédito tributario	Automatizar los sistemas computacionales de tal forma de que se genera automáticamente el detalle solicitado por el SRI con todos los campos requeridos
	<u>Consideraciones generales</u>	<u>Consideraciones generales</u>
En el caso de que ítems que den derecho a crédito tributario y este registrado como gasto o viseversa se deberán de realizar las respectivas reclasificaciones. Realizar el cruce del detalle de las importaciones generada del sistema contable con el proporcionado por la aduana, con el propósito de verificar que efectivamente sean correctas	La empresa debe contar con una base de datos de las importaciones realizadas en el ejercicio fiscal a solicitar, con el respectivo pago, comprobante de retención y subpartida arancelaria.	

Elaborado: Abigail Moncayo

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El presente trabajo de titulación se ha enfocado en la revisión de las pruebas principales, basados en la experiencia por la información que la Administración Tributaria solicita para su revisión en la apertura de los términos de prueba, en este caso, en una empresa productora de químicos en la ciudad de Guayaquil. Las diferencias en cada una de estas pruebas se identificarán en el análisis de las mismas.

Cada uno de los procedimientos aplicados a la revisión de estos gastos declarados en el formulario 101 es realizado en relación a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Esta revisión fue soportada con procedimientos de auditoría de sistemas, con el propósito de llevar a cabo una revisión más eficiente y técnica.

La aplicación de estos procedimientos de auditoría de sistemas que apoyan a la auditoría tributaria será factible para que el auditor tenga una mayor seguridad al revisar las bases de datos generadas de los sistemas computacionales de las empresas y que las mismas no presenten errores o manipulación.

La revisión de estas pruebas, con la aplicación de procedimientos de auditoría tributaria y de sistemas servirá como soporte y seguridad de que la información que será proporcionada ante el Servicio de Rentas Internas sea correcta y de este modo obtener una devolución satisfactoria. Así mismo, en el caso de que en años posteriores decida aperturar procesos de determinación, los mismos no generen pagos adicionales de impuesto con recargo del 20%, multas e intereses, tal y como se ha indicado en el transcurso de este trabajo de investigación.

Adicionalmente, la aplicación de auditoría de sistemas ayudará a reducir el tiempo en que se obtendrá el detalle de Impuesto a la Salida de Divisas de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Administración Tributaria, ya que este detalle

adjunto al presente trabajo de titulación es muy extenso y de acuerdo al volumen de importaciones realizadas por la empresa, en este caso una productora de químicos, será más complejo elaborarlo y de esta manera incluso se dejará de utilizar personal de la empresa para que proceda con el llenado de los campos allí solicitados.

Recomendamos que este trabajo de investigación sea utilizado por las empresas de productos químicos e incluso por empresas que tengan otros giros del negocio, y que puedan solicitar la devolución del crédito tributario generado por el Impuesto a la Salida de Divisas, donde se detallan los procedimientos y consideraciones que los administradores de dichas empresas deberían considerar para garantizar dicha devolución y que no sean observados a futuro por la Administración Tributaria.

Como recomendación adicional en el presente trabajo de titulación, es que se desarrollen otros proyectos de investigación en los que se expandan criterios acerca de solicitar la devolución del crédito tributario generado por Impuesto a la Salida de Divisas aplicadas a otros giros del negocio.

Finalmente, se recomienda que este trabajo debería de ser utilizado como material de apoyo por materias de auditoría de sistemas, auditoría tributaria y materias afines de la carrera de Contabilidad Pública de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la cual servirá como una práctica guía para expandir los conocimientos de dichas materias.

REFERENCIAS

Ander-Egg, E. (2016, 06 15). Tipos de Investigacion.

Recuperado de: <https://www.mindomo.com/es/mindmap/tipos-de-investigacion-ezequiel-ander-eggb37dafb30194f85830a9f738d938170>

Barberan, P. (2015). In Auditoria de sistemas (p. 34). Guayaquil.

Goya, J. & Arias, V. (2013) Impuesto a la Salida de Divisas en Ecuador ¿Un impuesto regulador o recaudatorio? (Tesis inédita de pregrado). Escuela Superior Politécnica del Litoral, Ecuador, Ecuador.

Recuperada de: <http://www.dspace.espol.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/123456789/30335/D-P11742.pdf?sequence=-1&isAllowed=y>

Naula, R. & Reyes G. (2013) Análisis del Impuesto a la Salida de Divisas y sus diferentes reformas tributarias (Tesis inédita de pregrado). Universidad de Cuenca

Recuperada de: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/4309/1/Tesis.pdf>

Diario La Hora (31 de enero 2013) ISD, gran negocio para arcas fiscales

Recuperada de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101458856/-1/ISD,_gran_negocio_para_arcas_fiscales_.html#.WHcZXVPhDIU

Bravo, B. & Soledispa, P. (2014) Impacto Financiero del ISD presuntivo en las compañías exportadoras (Tesis inédita de pregrado). Universidad Católica de Santiago de Ecuador

Suplemento del Registro Oficial 713 (30, mayo, 2012). Por el cual se estableció el listado de materias primas, insumos y bienes de capital.

Cuarto Suplemento del Registro Oficial 859 (28, julio, 2012). Por el cual se incluyeron partidas al listado de materias primas, insumos y bienes de capital.

Suplemento del Registro Oficial 713 (13, febrero, 2013). Por el cual se incluyeron partidas al listado de materias primas, insumos y bienes de capital.

Suplemento del Registro Oficial 152 (27, marzo, 2013). Por el cual se reformó el listado de materias primas, insumos y bienes de capital.

Suplemento del Registro Oficial 660 (31, diciembre, 2015). Por el cual se agregaron y excluyeron ítems del listado de materias primas, insumos y bienes de capital.

Suplemento del Registro Oficial 892 (29, noviembre, 2016). Por el cual se agregaron ítems al listado de materias primas, insumos y bienes de capital.

Suplemento del Registro Oficial 913 (30, diciembre, 2016). Por el cual se incluyeron y excluyeron ítems al listado de materias primas, insumos y bienes de capital para el año 2016 y 2017.

Recordatorio indicación de Incoterms dentro de la factura presentada. Boletín aduanero 154 (29, mayo, 2013).

Recuperado de:
https://www.aduana.gob.ec/contents/nov/news_letters_view.jsp?anio=2013&codigo=154

Registro Oficial 768 (3, junio, 2016). Por el cual se emitió el procedimiento declaración transacciones exentas salida de divisas

Diario El Comercio (12 de julio 2015), El Impuesto a la Salida de Divisas es el tercero que más rinde al arca fiscal de Ecuador

Recuperada de: <http://www.elcomercio.com/datos/impuesto-divisas-sri-fisco.html>

Diario El Comercio (14 de junio 2016), Recaudación de impuestos cae 16% hasta mayo del 2016

Recuperada de: <http://www.elcomercio.com/actualidad/recaudacion-impuestos-ecuador-iva-negocios.html>

Diario El Comercio (4 de enero 2014), Para 2 000 productos se podrá solicitar la devolución del ISD

Recuperado de: <http://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/000-productos-se-podra-solicitar.html>

Diario Expreso (7 de agosto 2016), PIB del sector manufacturero, a la baja

Recuperado de: <http://expreso.ec/portada/pib-del-sector-manufacturero-a-la-baja-GX541668>

Garzón, Kulfas, Palacios y Tamayo (2016) Evolución del sector manufacturero ecuatoriano 2010-2013 Tipologías estadísticas y dinámicas de las manufacturas, Instituto Nacional de Estadística y Censos, Quito.

Recuperado de:
www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/.../SECTOR%20MANUFACTURERO.pdf

Quintuña, V. (2010). Auditoría Informática a la empresa de telecomunicaciones (Tesis inédita de pregrado) Universidad de Cuenca, Quito, Ecuador.

Recuperado de: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/652/1/ts205.pdf>

UNIVO, (2002) Marco metodológico.

Recuperado de: <http://www.univo.edu>

APÉNDICES

Apéndice 1

Declaración de transacciones exentas del Impuesto a la Salida de Divisas

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Resolución No. NAC-DGERCGC15-000xx		DECLARACIÓN INFORMATIVA DE TRANSACCIONES EXENTAS/NO SUJETAS DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS		99 No. FORMULARIO		
IMPORTANTE: Las transferencias quincenales son inferiores o iguales a USD. 1000 no requieren la presentación de este formulario.		001		FECHA DE EMISIÓN		
200 IDENTIFICACIÓN DEL REMITENTE (CONTRIBUYENTE)						
201 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL REMITENTE		202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DEL REMITENTE				
203 CIUDAD / PROVINCIA DEL DOMICILIO DEL REMITENTE		204 DIRECCIÓN DEL DOMICILIO DEL REMITENTE				
206 RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA / COURIER		208 RUC DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA / COURIER				
300 DETALLE TRANSACCIONES EXENTAS DE ISD POR CRÉDITOS EXTERNOS						
Motivo de la exención		Número de registro del crédito en el BCE	Fecha de registro del crédito en el BCE	País destino de la transferencia	Monto (USD)	
Pago por amortización de capital, originado en endeudamiento externo otorgado por una institución financiera internacional, con un plazo mayor al establecido por el CPT, destinado al financiamiento de inversiones previstas en el COPCI		302	303	304	309	
Pago por amortización de intereses, originado en endeudamiento externo otorgado por una institución financiera internacional, con un plazo mayor al establecido por el CPT, destinado al financiamiento de inversiones previstas en el COPCI		312	313	314	319	
400 DETALLE TRANSACCIONES EXENTAS DE ISD POR IMPORTACIONES DE ZEDE'S						
Motivo de la exención		Actividad económica relacionada	País destino de la transferencia	Monto (USD)		
Importación de bienes, realizadas exclusivamente por administradores u operadores de ZEDE'S (relacionada a actividad autorizada).		402	403	409		
Importación de servicios, realizadas exclusivamente por administradores u operadores de ZEDE'S (relacionada a actividad autorizada).		412	413	419		
500 DETALLE TRANSACCIONES EXENTAS DE ISD POR DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS						
Pago por distribución de dividendos a no residentes en el Ecuador		Beneficiario de la transferencia	Período fiscal al que corresponden los dividendos	País destino de la transferencia	Domicilio fiscal del beneficiario	MONTO (USD)
Al remitir esta sección el ordenante certifica y declara que ninguno de sus accionistas son a su vez accionistas de la sociedad extranjera a la que se distribuyen dividendos, y que dicha sociedad extranjera o persona natural a la que se distribuyen dividendos no se encuentran domiciliadas o son residentes en Ecuador, en paraísos fiscales ni en jurisdicciones de menor imposición.		501	502	503	504	509
		511	512	513	514	519
		521	522	523	524	529
600 DETALLE TRANSACCIONES CON SUSPENSIÓN DE ISD (IMPORTACIONES RÉGIMENES ESPECIALES)						
Transacciones con suspensión del pago del impuesto a la Salida de Divisas		Descripción del régimen aduanero	Número de referendo de la importación	MONTO (USD)		
Pagos por concepto de importaciones realizadas bajo alguno de los regímenes aduaneros detallados en el artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00413.		602	603	609		
700 DETALLE TRANSACCIONES EXENTAS DE ISD - MERCADO DE VALORES						
Transacciones con suspensión del pago del impuesto a la Salida de Divisas		Número de liquidación de bolsa de valores	Domicilio fiscal del inversionista	MONTO (USD)		
Pagos por rendimientos financieros, ganancias de capital y capital, de inversiones realizadas por personas naturales o jurídicas, domiciliadas en el exterior, en el mercado de valores del Ecuador a un plazo mayor a un año.		702	703	709		
Pagos por rendimientos financieros, ganancias de capital y capital, de inversiones efectuadas en el exterior e ingresadas al país, por títulos valor emitidos por sociedades ecuatorianas, según plazo y condiciones del CPT.			713	719		
800 DETALLE OTRAS TRANSACCIONES EXENTAS / NO SUJETAS AL PAGO DE ISD						
Otras transferencias exentas/no sujetas del Impuesto a la Salida de Divisas					MONTO (USD)	
Transferencias realizadas por entidades y organismos del Estado, inclusive empresas públicas; así como por o a organismos internacionales, misiones diplomáticas, oficinas consulares, o funcionarios extranjeros de estas entidades, debidamente acreditados en el país.					809	
Otras transferencias al exterior exentas del Impuesto a la Salida de Divisas en virtud de la Ley de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Ley de Educación Superior, Ley Especial del Sector Eléctrico y Ley de Equidad Tributaria (envíos de empresas de courier e IFIS por solicitud de clientes)					819	
Pagos por importaciones a consumo de cocinas eléctricas, de inducción, sus partes y piezas, ollas diseñadas para cocinas de inducción, sistemas eléctricos de calentamiento de agua para uso doméstico, incluyendo las duchas eléctricas.					829	
MONTO TOTAL DE DIVISAS ENVIADAS AL EXTERIOR, EXENTAS, SUSPENSAS O NO SUJETAS AL PAGO DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (SUMATORIA DE CAMPOS 309, 319, 409, 419, 509, 519, 529, 609, 709, 809 Y 819)					999	
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno)						
FIRMA REMITENTE O REPRESENTANTE LEGAL			FIRMA CONTADOR (Solo para obligados a llevar contabilidad)			
998	N° CI, o Pasaporte del Remitente o Representante Legal		998	No. RUC		
FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE RECEPTOR DEL ENVÍO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA						
902	VÁLIDO HASTA EL: dd/mm/aaaa					

Apéndice 2

Listado elaborado en medio digital, en formato Excel de todas las importaciones que den derecho a crédito tributario de ISD.

Fecha Comprobante de Retención	Base imponible Comprobante de Retención (USD)	% de Retención	Total Comprobante de Retención (USD)	Valor considerado como Crédito tributario de ISD *** (USD)	Valor considerado como Gasto (D-****) (USD)	Fecha del DAI de Liquidación	No. DAI de importación o liquidación	cto. Referido	No. Subvención (opcional)	Abrastorio (USD)	Fedatario (USD)	Salvaguarda (USD)	Total pagado por tributos al comercio exterior (USD)	VALOR FOB (USD)	No. Factura de Importación (Invoice)	Razón social del proveedor	Condición de la mercancía	Valor de la factura	Términos de negociación (INCOTERM sig)	Costo de Pape de Importación II	Valor Flete (USD)	No. Factura Iteva	Valor Seguro (USD)	No. Factura Seguro	Proceder del Seguro 1. Nacional 2. Extranjero
20/01/2013	61,973.97	5	3,948.99	3,098.70	+	04/12/2012	30235000	029-2012-10-00088000	8022140000	No aplica	309.86	No aplica	2,782.91	61,206.00	925048000	PHILIPS	BV ENDURA 42.3	61,200.00	CF	1	579.37	534000	195.00	5870000	2
	17,005.77			859.29	+	15/11/2012	30257400	029-2012-10-00046000	8028120000	No aplica	85.02	No aplica	2,235.91	16,199.00	925048000	PHILIPS	CLEAR VUE 350 ULTRASOUND 293796	16,113.00	CF	3	746.77	298000	60.00	8874500	2

Base de asiento contable que refleja la importación	No. (s) de asiento (s) contable (s) que reflejan los pagos al proveedor	Institución financiera utilizada	No. de identificación de Sofo, Orden de Transferencia o recibo de pago de la importación	Valor pagado al proveedor	Transferencia (Fecha)	Estado de cuenta (transferencia)	No o No. de facturas adjuntadas como soporte en concordancia con los términos y condiciones de la provisoriedad
61001667	61000129	CITY BANK	Cheque	61,973.97	SI	NO	Foto 25 et foto 25
61001667	61000121	BOLIVARIANO	Transferencia	5,979.77	SI	SI	Foto 25 (comprobante de retención compartido)

información contenida en este cuadro (cursiva) es enviada a manera de ejemplo, como guía para el correcto llenado.

este deberá especificar el término de negociación utilizado para la importación. A continuación se detalla las incógnitas:

- Freight - Costo y flete (puerto de destino convenido)
- Freight and freight - Costo, seguro y flete (puerto de destino convenido)
- Board - Libre a bordo (puerto de carga convenido)
- Ex - En fábrica (lugar convenido)
- Onside Ship - Libre al costado del buque (puerto de carga convenido)
- River - Libre Transportista (lugar convenido)
- Port To - Transporte pagado hasta (lugar de destino convenido)
- Land Insurance Paid - Transporte y seguro pagados hasta (lugar de destino convenido)
- At Terminal - Entregado en terminal (puerto de destino convenido)
- At Place - Entregado en un punto (lugar de destino convenido)
- At Duty paid - Entregado derechos pagados (lugar de destino convenido)

jánico de la Producción. El artículo 110 dispone lo siguiente: "Base imponible - la base imponible de los derechos arancelarios es el valor en aduana de las mercancías importadas. El valor en aduana de las mercancías será el precio de las mismas más los costos del transporte y seguro, determinado según lo establece las disposiciones que rijan la valoración aduanera. El valor en aduana estará en función de los términos de negociación que el importador registre, esto podría ser solo valor FOB, suma del FOB + Flete o la suma del FOB + Flete + Seguro.

considerado como CT ISD, corresponde al valor que ha sido considerado como tal en la declaración, castillo 851.

considerado como gasto ISD, corresponde al valor que la compañía considero como gasto.



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, MONCAYO VALLEJO ABIGAIL CAROLINA, con C.C: # 0950222927 autora del trabajo de titulación: Devolución de crédito tributario de ISD de una empresa de productos químicos en la ciudad de Guayaquil con enfoque de auditoría de sistemas previo a la obtención del título de **Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, CPA** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, marzo del 2017

f. _____

Moncayo Vallejo Abigail Carolina

C.C: 095022292



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Devolución de crédito tributario de ISD de una empresa de productos químicos en la ciudad de Guayaquil con enfoque de auditoría de sistemas		
AUTOR(ES)	Moncayo Vallejo, Abigail Carolina		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Barberán Arboleda, Rubén Patricio		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas		
CARRERA:	Contabilidad y Auditoría, CPA		
TÍTULO OBTENIDO:	Ingeniero en Contabilidad y Auditoría, CPA		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	Marzo del 2017	No. DE PÁGINAS:	147
ÁREAS TEMÁTICAS:	Tributación, Impuestos, Sistemas.		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Impuesto a la Salida de Divisas, crédito tributario, auditoría tributaria, auditoría de sistemas, auditoría tributaria, administración tributaria.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras): El presente trabajo de investigación se ha realizado con la finalidad de demostrar cual es el proceso que se debe llevar a cabo para solicitar la devolución de crédito tributario generado por el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) ante la Administración Tributaria, la misma que será soportada con la aplicación de auditoría de sistemas en una empresa industrial de productos químicos en el ciudad de Guayaquil, por ello es necesario tener un conocimiento general del marco teórico de la investigación enfocándonos en las principales normativas tributarias que regulan este impuesto, las cuales son la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador y el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas. Es importante indicar que este proyecto servirá como guía práctica para que las empresas que elaboren productos químicos e incluso a aquellas que soliciten la devolución de dicho impuesto por primera vez.			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0979800156	E-mail: abbycarolina23@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Yong Amaya, Linda		
	Teléfono: +593-4- 2200804 ext.1609		
	E-mail: linda.yong@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			